

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
EL DIA 30 DE MARZO DE 2023**

ALCALDESA

D^a MARÍA ÁNGELES MUÑOZ URIOL PP

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	PP
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. DIEGO LOPEZ MARQUEZ	PP
D ^a M ^a JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	PP
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	PP
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	PP
D. CARLOS MARIA ALCALÁ BELÓN	PP
D. ENRIQUE RODRÍGUEZ FLORES	PP
D ^a ISABEL CINTADO MELGAR	PP
D ^a M ^a REMEDIOS BOCANEGRA SÁNCHEZ	PP
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	PSOE
D ^a ANA ISABEL GONZÁLEZ DE LA TORRE	PSOE
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	PSOE
D ^a BLANCA M ^a FERNÁNDEZ TENA	PSOE
D ^a ISABEL M ^a PÉREZ ORTIZ	PSOE
D ^a ELENA BENÍTEZ MORALES.	PSOE
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	PSOE
D. JOSE IGNACIO MACIAS MALDONADO	PSOE
D. ANTONIO MATEO PARRAGA RODRIGUEZ	PSOE
D ^a SONIA MARÍA PÉREZ RODRÍGUEZ	PSOE
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D ^a MARÍA GARCÍA RUIZ	CS

ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. José Manuel Bejarano Lucas

INTERVENTOR,

D. José Calvillo Berlanga

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D^a M^a Ángeles Carrillo Villada

D^a Inmaculada Cámara Lima

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

En Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 30 de marzo de 2023, y previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen los señores Concejales, arriba indicados, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a María Ángeles Muñoz Uriol, y con la asistencia del Adjunto a Secretario General del Pleno, D. José Manuel Bejarano Lucas.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho.

A continuación, se da comienzo con el punto del Orden del Día.

1.- PROPUESTAS DE LA ALCALDIA Y EQUIPO DE GOBIERNO

1.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, D^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE MARBELLA, RESUMEN EJECUTIVO, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y RESUMEN NO TÉCNICO DE DICHO ESTUDIO, VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD, CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS QUE DEBAN CONTAR CON PROTECCIÓN EN EL SUELO RÚSTICO, JUNTO CON EL RESTO DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS QUE LO COMPONEN. (Expte. HELP 2022/45610).

Seguidamente se da cuenta del dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Seguridad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2023 RELATIVO A

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCLUSIÓN EN EL PRÓXIMO ORDEN DEL DÍA 24 DE LOS CORRIENTES DE LACOMISIÓN DE URBANISMO de la PROPUESTA relativa a la “Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Marbella, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y Resumen no técnico de dicho Estudio, Valoración del Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y espacios que deban contar con protección en el Suelo Rústico, junto con el resto de los Estudios Complementarios que lo componen” (Expte Help 2022/45610).

Tras los avatares producidos en el urbanismo de la ciudad de Marbella en los últimos años, con la anulación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de 2010 por los tribunales de justicia; hay una imperiosa necesidad de dotar a la ciudad lo antes posible de un planeamiento

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

general que dote de esa ansiada seguridad jurídica todos los procedimientos urbanísticos que se puedan generar tras su aprobación.

Todo ello justifica que la Aprobación Inicial del PGOM y demás documentos y estudios complementarios se produzca sin dilación de tiempo alguno, sin esperar un solo día, dada las expectativas creadas en la ciudadanía de tener lo antes posible un planeamiento general que garantice lo antes expuesto. Es por ello que en virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones Excmo. Ayuntamiento de Marbella, se propone la declaración de urgencia de inclusión de la referida propuesta en el orden del día 24 próximo de la Comisión de Urbanismo.

Lo firma quien suscribe, en Marbella, en la fecha y hora indicada”,

2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, D^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE MARBELLA, RESUMEN EJECUTIVO, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y RESUMEN NO TÉCNICO DE DICHO ESTUDIO, VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD, CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS QUE DEBAN CONTAR CON PROTECCIÓN EN EL SUELO RÚSTICO, JUNTO CON EL RESTO DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS QUE LO COMPONEN. (Expte. HELP 2022/45610).

Se da cuenta de la propuesta presentada por la Tte. Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones de fecha 22 de Marzo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia.

Visto el informe del Equipo Redactor de la Oficina del Plan General en el que se analiza la documentación que integra el denominado Proyecto de Plan General de Ordenación Municipal, de fecha 13/03/2023 y con CSV: 8ad86f3057151efc8d68d919e14342f94098f3e6; del siguiente tenor literal:

“Expte.: 2022/45610

Objeto: Informe del Equipo Redactor sobre documento de Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) para la aprobación inicial.

INFORME

ANTECEDENTES.

Los que resultan del expediente administrativo y, en particular, los siguientes:

Primero.- En el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 26/09/2022, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero.- Quedar por enterado del Documento Previo del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), que de conformidad con el informe del equipo redactor con CSV 356868788b8df1839ea4a5219b833025a073d6f1 se ajusta a las determinaciones de la LISTA y demás normativa de aplicación; así como al contenido documental previsto en las mismas para los Planes Generales, a excepción del Resumen Ejecutivo, cuya no inclusión ha quedado justificada en el cuerpo del presente informe. Siendo, en consecuencia, su contenido suficiente para su remisión a

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

las Administraciones Sectoriales a fin de que emitan su informe preceptivo con carácter previo a la aprobación inicial del PGOM.

Segundo.- Solicitar los informes sectoriales estatales preceptivos, anteriores a la aprobación inicial.

Tercero.- Advertir que aquellos requerimientos, condicionantes o análogos que formulen las Administraciones sectoriales deberán ser observados al objeto de integrar adecuadamente las distintas competencias en el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) con anterioridad a su aprobación inicial.

Cuarto.- Significar que el documento previo del PGOM ha tenido en consideración la advertencia realizada en el punto dos del Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022, según se detalla en el apartado IV del informe del equipo redactor, en el que se concluye que: “a los efectos de las advertencia relativa a la tramitación ambiental realizada, entendemos que la propuesta contenida en el documento previo no altera la ordenación urbanística inicialmente contemplada en el DIE en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto, con CSV 356868788b8df1839ea4a5219b833025a073d6f1”.

Segundo.- Habiéndose solicitados los informes sectoriales preceptivos, se han producido los siguientes resultados:

1. Solicitud de informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental con fecha 27/09/2022 (REGAGE22s00042355568), a efectos de lo indicado en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 septiembre y art. 21 del RD 1812/1994, de 2 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno.

2. Solicitud de informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental con fecha 27/09/2022 (REGAGE22s00042356439) a efectos de lo dispuesto en el art. 11 del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. (A-7, AP-7), sin que hasta la fecha se haya recibido informe alguno.

3. Solicitud de informe a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda – Servicio de Carreteras con fecha 27/09/2022 (REGAGE22s00042363399), a efectos de lo recogido en el art. 11 del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Se ha recibido respuesta con fecha 23/11/2022 (REGAGE22e00053299566) en la que se indica que el tramo de la carretera A-397 que discurre dentro del término municipal de Marbella ha sido cedido al Ayuntamiento.

4. Solicitud de informe a la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo Málaga, con fecha 27/09/2022 (REGAGE22s00042357870), a efectos de lo dispuesto en el art. 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Con fecha 28/12/2022 (REGAGE22e00059754340) se ha recibido informe que contiene una relación de sugerencias y observaciones, cuya incorporación se justifica en el documento 4 Estudios Complementarios, anexo 9 Informes Sectoriales del PGOM.

5. Solicitud de informe a la Dirección General de la Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, con fecha 27/09/2022 (REGAGE22s00042360462) a efectos de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario. Con fecha 03/01/2023 (REGAGE23e00000294018) se ha recibido respuesta en la que se indica que el ámbito de la actuación no afecta a infraestructuras ferroviarias existentes que sean competencia del Estado.

Mediante certificado emitido por la jefa de unidad de la oficina de asistencia en materia de registro con CSV a41c235686f0539ecee84c6a5150ee76c4d45156 se indican los informes registrados en este Ayuntamiento a la fecha de su emisión.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

OBJETO.

Se emite el presente informe con motivo de la elaboración por parte del Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Municipal (en adelante, PGOM) para su aprobación inicial.

III. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDOS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DEL PGOM.

A continuación se indican los distintos documentos y contenidos que conforman el PGOM para su aprobación inicial, así como la relación de documentos que, en soporte digital, lo integran y que son objeto del presente informe:

DOCUMENTOS:

INTRODUCCIÓN: que incluye la justificación de la conveniencia y oportunidad de redactar el PGOM.

B) MEMORIA: que se desglosa en los siguientes apartados:

- **MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DE DIAGNÓSTICO:** que incorpora el diagnóstico de la situación urbanística y territorial del municipio e incluye el análisis de la situación actual y los problemas detectados, considerando todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del suelo, en cuanto a sus características geográficas y socioeconómicas, el análisis de la malla urbana y su ordenación territorial y urbanística. Además, contiene el análisis de las afecciones derivadas de la legislación y planificación tanto sectorial como territorial de aplicación.

- **MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA:** que contiene las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública. Asimismo, incluye los medios técnicos y materiales para el fomento de la participación y el acceso a la información, de conformidad al Programa de Participación Ciudadana aprobado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2020, modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020, la documentación que facilita la comprensión de la ordenación propuesta por la ciudadanía.

- **MEMORIA DE ORDENACIÓN:** que contiene la descripción de las distintas alternativas de ordenación y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 LISTA. Recoge el modelo general de ordenación adoptado y su justificación, así como su adecuación a los criterios y principios generales de ordenación contemplados en la LISTA y en la planificación territorial. Asimismo, se incluye la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo. La justificación de la conveniencia y oportunidad de redactar el PGOM se incluye en el documento denominado Introducción.

- **MEMORIA ECONÓMICA:** redactada por Promors Asesors Consultors, S.A., en virtud del contrato SE 18/22, de conformidad con los artículos 62.1.4ª LISTA y 85.1.4ª RLISTA y contiene los criterios de evaluación y seguimiento del PGOM, así como los criterios y directrices para determinar el contenido económico de los instrumentos de ordenación detallada de las concretas actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística o para la calificación de nuevos sistemas generales o ampliación de los existentes.

C) NORMATIVA URBANÍSTICA: que contiene las previsiones de ordenación urbanística, así como las relativas a los criterios de interpretación, evaluación, seguimiento e innovaciones del

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

instrumento de ordenación. Asimismo, contiene los condicionantes normativos ambientales de la ordenación urbanística.

En virtud del art. 5 LISTA, se recoge el carácter de cada determinación, esto es, Normas (N), Directrices (D) o Recomendaciones (R).

D) **CARTOGRAFÍA:** distinguiendo entre los siguientes:

- **PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO:** que contienen la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico, incluyendo los mapas de riesgos y el análisis del estado de transformación urbanística de los suelos.

Integran el Documento para la aprobación inicial los siguientes planos de información y diagnóstico:

- I.1 Ortofotografía.
- I.2 Cartografía Actual.
- I.3 Hidrología – Hidrografía.
- I.4.1 Afecciones I.
- I.4.2 Afecciones II.
- I.5 Ocupación del Suelo.
- I.6 Usos del Medio Físico.
- I.7 Planeamiento Aprobado y en Tramitación.
- I.8 Sistema de Movilidad y Conectividad.
- I.9 Sistema de Abastecimiento.
- I.10 Sistema de Saneamiento Regenerada y Residuos.
- I.11 Sistema Energético.
- I.12 Identificación del Suelo Urbano.
- I.13 Ciudad Policéntrica.
- I.14 Ciudad Verde.
- I.15 Ciudad Turística y Cosmopolita.
- I.16 Ciudad del Deporte y la Salud.
- I.17 Ciudad del Conocimiento.

Esta cartografía se completa con los planos incluidos en los estudios complementarios que forman parte del PGOM.

- **PLANOS DE ORDENACIÓN,** que contiene las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística necesarias para la definición completa del modelo de ordenación adoptado, así como, en su caso, la que resulte necesaria, para completar sus determinaciones y para la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo.

Integran el Documento para la aprobación inicial los siguientes planos de ordenación:

- O.1 Clases y Categorías de Suelo.
- O.2.1 Esquema de Elementos Estructurantes I.
- O.2.2 Esquema de Elementos Estructurantes II.
- O.2.3 Esquema de Elementos Estructurantes III.
- O.3 Zonas de Suelo Rústico.
- O.4 Bienes Protegidos.
- O.5 Planificación Estratégica.

E) **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:** que incluyen documentación complementaria y documentos expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable. Son los anexos a los que se refiere el art. 62.1.d) LISTA y 85.1.d) RLISTA. Se incluyen los siguientes:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

- Anexo I: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, que contiene además el Estudio Acústico; elaborado por la UTE Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L.-Bur64 Arquitectos, S.L.P., en virtud del contrato de asesoramiento Expte.: SE 33/20.
- Anexo II: VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD , elaborada por la UTE Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L. - Bur64 Arquitectos, S.L.P., en virtud del contrato de asesoramiento Expte.: SE 33/20.
- Anexo III: IMPACTO DE GÉNERO, en el que se explican los factores tenidos en cuenta a la hora de integrar la perspectiva de género en el diseño de la ciudad y las recomendaciones que se realizan.
- Anexo IV: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS elaborado con la colaboración de D. Rafael De Lacour Jiménez y D. Eduardo Asenjo Rucio para los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, en virtud del contrato MSE 080/22; y TALLER DE ARQUEOLOGIA, S.L. en relación con el análisis arqueológico, en virtud del contrato MSE 081/22.
- Anexo V: NORMATIVA SECTORIAL; anexo de remisión a la normativa del PGOM que remite a la regulación de la normativa sectorial de aplicación.
- Anexo VI: DEMOGRAFÍA Y SOCIOECONOMÍA, que contiene el análisis demográfico y socioeconómico del término municipal de Marbella.
- Anexo VII: MOVILIDAD, que contiene la caracterización territorial y metropolitana de la movilidad en Marbella y el marco y diagnóstico estratégicos existentes en materia de movilidad sostenible.
- Anexo VIII: ESTIMACIÓN DE DEMANDAS DE INFRAESTRUCTURAS, que contiene una estimación de las demandas de servicios (abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y residuos).
- Anexo IX: INFORMES SECTORIALES, que contiene, por un lado, la recopilación de los informes sectoriales emitidos en la tramitación del Plan General y recoge de manera sistemática, por materias, el cumplimiento que a los mismos se ha dado en el PGOM y en la parte del documento que se encuentran las determinaciones cumplimentadas, y por otra parte, incluyen aquellas separatas específicas necesarias para la emisión de los correspondientes informes sectoriales tras la aprobación inicial.

Este anexo incluye los siguientes planos:

0.1 Anexo nº9. Informes Sectoriales. Bienes Protegidos. Delimitación elementos

0.1 Anexo nº9. Informes Sectoriales. Costas

F) RESUMEN EJECUTIVO: que contiene, en cumplimiento de los art. 63 LISTA y 85.1.e) RLISTA la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración.

DOCUMENTO		DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
0.- INTRODUCCIÓN		PGOM AI 1 Mem 0 _Introducción	7180117fa66616236e9ee69aa47c4e424ae80fa2
1.-MEMORIA	Información	PGOM AI 1 Mem 1 Información y diagnóstico	2e9fb1c05e92955d3424d49cd241f7ea3d44dd0e
	Participación	PGOM AI 1 Mem 2 Participación información públic	2af55a086636f31952e60c3e07285d6cfdd86019
	Ordenación	PGOM AI 1 Mem 3	5a6e518b4ad0960f7c628

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO		DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV	
		Ordenacion	b0292a511b9f66a2630	
Económica		PGOM AI 1 Mem 4 Económica	36a25301aa7ac4045f0830f8e540009789bae80c	
2.-NORMATIVA URBANÍSTICA		PGOM AI 2 Normativa urbanística	cc7a0f63de216ec5df00b0cd0569837c76144808	
3.- PLANOS	Planos de Información y Diagnóstico	I.1 Ortofotografía.	I_01_Ortofotografia	fca8992d4a252f5f66954917bc3e8dfca9953bc8
		I.2 Cartografía Actual.	I_02_Cartografia_Actual	7274364f17159357d6c10db988c9a46cec791f10
		I.3 Hidrología – Hidrografía.	I_03_Hidrologia_Hidrografia	44ace2b4151be2dafd71242ed296678d5ce37cd4
		I.4.1 Afecciones I.	I_04_1_Afecciones_I	ccc3437a8f0329429298c301492c3ad3b1eb6414
		I.4.2 Afecciones II.	I_04_2_Afecciones_II	152d899fc031f336ce755720cf18741728f9063d
		I.5 Ocupación del Suelo	I_05_Ocupacion_del_Suelo	052f6d72e9244151bc5d77a663e374ac57ede9bb
		I.6 Usos del Medio Físico.	I_06_Usos_del_Medio_Fisico	6da1a7d4fac0cf86cd9a7dd580a626ca8ce2d56
		I.7 Planeamiento Aprobado y en Tramitación.	I_07_Planeamiento_Aprobado_y_en_Tramitacion	896518537f697da1bc01485724aa705e47f3ba55
		I.8 Sistema de Movilidad y Conectividad.	I_08_Sistema_de_Movilidad_y_Conectividad	81fede777409ff7de1318fdda0c6aa68fb0f762d
		I.9 Sistema de Abastecimiento.	I_09_Sistema_de_Abastecimiento	b1d5b5e41e3e7a812db8bd8dac957f675fea827
		I.10 Sistema de Saneamiento Regenerada y Residuos.	I_10_Sistema_de_Saneamiento_Regenerada_y_Residuos	ff26225b72ba7729db448537cdeb9b16f02ba8dd
		I.11 Sistema Energético.	I_11_Sistema_Energetico	489c7e5c2581ada4482301140ddb3727227a564b
		I.12 Identificación del Suelo Urbano.	I_12_Identificacion_del_Suelo_Urbano	e3787aebb9c5885e96564c7369b16d3d09384b0d
		I.13 Ciudad Policéntrica.	I_13_Ciudad_Policentrica	e0040de662acb4673b2064f5019a676cc1f156e8
		I.14 Ciudad Verde.	I_14_Ciudad_Verde	14970cc9cf1e228a67e3d807357fe3c474e9acc7
I.15 Ciudad Turística	I_15_Ciudad_Turistica_y	406cdb1d437797369f026		

**FIRMANTE**

JOSÉ MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO			DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
		y Cosmopolita.	_Cosmopolita	c19d8511f7337c91bff
		I.16 Ciudad del Deporte y la Salud.	I_16_Ciudad_Deporte_y_la_Salud	bfe5d7790a2317c564358062a1d0024a5f74e50c
		I.17 Ciudad del Conocimiento.	I_17_Ciudad_del_Conocimiento	18321fe99cc42a6828c8ad209e647a2504e67151
	Planos de Ordenación	O.1 Clases y Categorías de Suelo.	O_01_Clases_y_Categorías_de_Suelo	dac7400ddecb71b1ed9fee3ad58467ab2029939e
		O.2.1 Esquema de Elementos Estructurantes I.	O_02_1_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_I	fa3c43fee180528d4091216e66b36793f65b6f37
		O.2.2 Esquema de Elementos Estructurantes II.	O_02_2_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_II	e72af3b53c23037158b7accdcdd5a8259cf4ce3d
		O.2.3 Esquema de Elementos Estructurantes III.	O_02_3_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_III	8a1cb85050cd8b16dc499a2824af22611612833c
		O.3 Zonas de Suelo Rústico.	O_03_Zonas_de_Suelo_Rústico	3d9aeb31ba9ce763e96abffdbe8602097fc5436a
		O.4 Bienes Protegidos.	O_04_Bienes_Protegidos	0c55e90ec79bc1e791d91b628a70884cc0f467e8
		O.5 Planificación Estratégica	O_05_Planificacion_Estrategica	4e851cb2515e6323749ee65f35b39782b399c797
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella				

DOCUMENTO			DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
4.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	4.1.- Anexo I. Estudio Ambiental Estratégico	Estudio Ambiental Estratégico	EsAE PGOM MARBELLA APROBACIÓN INICIAL	7eb89d235082ad293137f7d91e6d0a94e711cf5d
			EsAE Pl.01 Usos del suelo	d4d3c50453481b6c9b0be59dc9ae0f02beea88f7
			EsAE Pl.02 Hidrología Hidrografía	f3fd4e2a999c60bb986b1461563a27bc0bca2cf8
			EsAE Pl.03 Afecciones sectoriales	e36a0f7d92a1393c7b286ff7fbfd17385ea778f3
			EsAE Pl.04 Áreas ambientalmente relevantes y áreas	4ce8f36d9c826220c59633762f95dbd004ad3296
			EsAE Pl.05 Unidades	3097b4cba387b26d54f4b

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV	
	de paisaje	6024fa074b09716e4ee	
	EsAE Pl.06 Unidades ambientales homogéneas	1c48c2a67553dc630087d49873f30232fde24c2a	
	EsAE Pl.07 Capacidad de uso	aa2744d884bd65273206adf3c7382018bbad1de1	
	EsAE Pl.08 Riesgos naturales potenciales	39571505d750bdc35aa88c4b12c99fa08cb9a87f	
	EsAE Pl.09 Identificación valoración de impactos	0d295902e50f4a8b9ce9b031b228b0870baac84b	
	RESUMEN TÉCNICO CUMPLIMIENTO DA NO	8362813b50307b186efc5dcc26f74b0e408da849	
	Estudio Acústico	ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PGOM MARBELLA	10aec6d05526bf398ee4bb1c2a66ddd1fa3f916b
		EsA_01_Mapa_de_ZS AHs	2946aa92bf5b54a843dd0f0aa043aaf73cd53a7f
		EsA_02_Mapa_de_ZA SAs	64918898463bb8959772b0627bce17dc78211d7f
		EsA_03a_Mapas_de_A SAs	c8bbf1dd6fd11b8c9148f3c29886fe71b48caf6c
		EsA_03b.1_Mapas_de_ASAs	25aa09b674ba8c74783140de0381c3885752b1cd
		EsA_03b.2_Mapas_de_ASAs	62182ea0cc95fb4b403eb75566659b59e55eb44f
		EsA_03b.3_Mapas_de_ASAs	d71eb85e12a246881c36e2d1233b5f4f522f6a30
		EsA_03b.4_Mapas_de_ASAs	1afc1e2baf4a97553ab3b745b2204a28035cb162
		EsA_03b.5_Mapas_de_ASAs	2763d1246ad014b3d7ef14b4cdc48dc3f889b6bf
		EsA_03b.6_Mapas_de_ASAs	c186bd2606f3fc725871a42579b69600a4bd2c02
		EsA_03b.7 Mapas de ASAs	b92e9f03652c6e4fbbb90cf95c2291ffa976c8b4
		EsA_03b.8 Mapas de ASAs	d064b49aa500bd3e1c41e607947c28abcacdda93

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
	EsA 03b.9 Mapas de ASAs	acaf805003db0fbd2afdf624278df2001e800a16
	EsA 03b.10 Mapas de ASAs	2f85a26bba79edaa4cfc58b083579b30e3cb42b8
	EsA 03b.11 Mapas de ASAs	683a19bbaaf445dba0c7588aa0acf7753021277a
	EsA 03b.12 Mapas de ASAs	57cd6b732438c4e69efc652453c966a40945148e
	EsA 03b.13 Mapas de ASAs	82c467345ab4a6a0b1de4b9e0b8cfc5bd21f7eae
	EsA 03b.14 Mapas de ASAs	5577169c827e1f8e04b863270299c6198cb324ed
	EsA 03b.15 Mapas de ASAs	4dc38380ddaecb03536ea7b11d8807ec48a0f585
	EsA 03b.16 Mapas de ASAs	c5f2b487703f2f6b97c9f67188883f443d36232c
	EsA 04.1 Mapas de isófonas preoperacional Ld	0d195bd470e7471fc675269e1ac8db96b5033675
	EsA 04.2 Mapas de isófonas preoperacional Le	8137d67cb7edb8862e303310916e2a2bafaf8dab
	EsA 04.3 Mapas de isófonas preoperacional Ln	a89832891b17a7c84c1b80c3bd1807d5ecf15bb4
	EsA 05.1 Mapas de isófonas operacional Ld	d1532f7b8f053ac0b8e6717f89a0772a2e28aa73
	EsA 05.2 Mapas de isófonas operacional Le	99a9178809f5def62e1c996ac6bd0d98ef815ece
	EsA 05.3 Mapas de isófonas operacional Ln	6b7ef27275e4144b57df9343cae6b08831cf0d7b
	EsA 06.1.1 Mapas de conflictos preoperacional día	a461429e360cc71b0d37044afb809c6129105596
	EsA 06.1.2 Mapas de conflictos preoperacional día	d5b8f7df7d0623cfda451f6576fd3f4d6900c8cf
	EsA 06.1.3 Mapas de conflictos preoperacional día	b54d88b76b95238020229176ace83574d20f9111

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
	EsA 06.1.4 Mapas de conflictos preoperacional día	4a95aa5788316fefaee70043e4f2f5b096d15657
	EsA 06.1.5 Mapas de conflictos preoperacional día	f0a3fa00538403ffcbbd4ce753afc331d9b98435
	EsA 06.1.6 Mapas de conflictos preoperacional día	e54627db2ab331a80528f9cd09c99b77ac3c2f06
	EsA 06.2.1 Mapas de conflictos preoperacional tard	5e65eb804cb5b13cbe922d590490b92601c22780
	EsA 06.2.2 Mapas de conflictos preoperacional tard	18ab6c72071e1969581710ab25890fb01020c258
	EsA 06.2.3 Mapas de conflictos preoperacional tard	e89dca9a2dfb5f2b32d7931f8074e25f484dbc63
	EsA 06.2.4 Mapas de conflictos preoperacional tard	3b57d55d3808c980a077d7e2fa40530f1a15b2a8
	EsA 06.2.5 Mapas de conflictos preoperacional tard	567fb487a4f793878ebf9c94fb550f0d5ce4dca6
	EsA 06.3.1 Mapas de conflictos preoperacional noch	f1309b6cfbbb2ae9de08ae87d3e634bf86828b41
	EsA 06.3.2 Mapas de conflictos preoperacional noch	3f4392875b8240e5f6624bc101f0eb138c8aba4c
	EsA 06.3.3 Mapas de conflictos preoperacional noch	3321a0982015108fd88b025dc9a989c7ef375194
	EsA 06.3.4 Mapas de conflictos preoperacional noch	c365f753475eba19a8e7c75e8def86f9ea33ae84
	EsA 06.3.5 Mapas de conflictos preoperacional noch	8c1bbf591f0d5999d571d0b4e82aca131614c895
	EsA 06.3.6 Mapas de conflictos preoperacional noch	1bbdb7893cd1df6ddea7ad5fd42b262f3a8cc628

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

DOCUMENTO	DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
	EsA 07.1.1 Mapas de conflictos operacional día	9d2720dc025595ebbfd71508284319dfd4e60f93
	EsA 07.1.2 Mapas de conflictos operacional día	64e51c9a43ebd9ba47873d53c91de16c30edbe0f
	EsA 07.1.3 Mapas de conflictos operacional día	1e292cf7851bccd9fa38bf3bba97798c7d537d83
	EsA 07.1.4 Mapas de conflictos operacional día	987c37e1b334afc41a99464d9502cbf2e8fdaade
	EsA 07.1.5 Mapas de conflictos operacional día	62ab0cdeba78405feefaf208ca4122f052d696c4
	EsA 07.1.6 Mapas de conflictos operacional día	dec720b90ca20b2a49d56c0ca7de6caf354b6b17
	EsA 07.2.1 Mapas de conflictos operacional tarde	b2e1e996a507f8f3f9be8ca04e5d476fd57f3748
	EsA 07.2.2 Mapas de conflictos operacional tarde	635db848403379a59965059c85aef348f03b963b
	EsA 07.2.3 Mapas de conflictos operacional tarde	713f0edac478836998b0a0d365ec6b9c5c4efa52
	EsA 07.2.4 Mapas de conflictos operacional tarde	7b7238f38e59083cfbfe1446418852d2178abca0
	EsA 07.2.5 Mapas de conflictos operacional tarde	ca32b221085bfde1e5aaad1e4672aceb01d5500c
	EsA 07.3.1 Mapas de conflictos operacional noche	213a2df364dbcef894f1286e781f5717f98ea110
	EsA 07.3.2 Mapas de conflictos operacional noche	b75ea070ead7cf2aaf6cbbdc79125247e112015f
	EsA 07.3.3 Mapas de conflictos operacional noche	438712e17901060b8347e10487c42ec7c1ff81b7

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

DOCUMENTO		DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
		EsA 07.3.4 Mapas de conflictos operacional noche	c69c7568dffaef816bdc2f4bae1f5822c58466bc
		EsA 07.3.5 Mapas de conflictos operacional noche	121be6a05a36315fbc1b957a83859b69d6c997ff
		EsA 07.3.6 Mapas de conflictos operacional noche	87ad175dd26db6df6d6312e68ca7d3e345a75170
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella			

DOCUMENTO		DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
4.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	4.2.- Anexo II. Valoración del impacto en la salud	PGOM AI 4 Anexos 2 Impacto sobre la salud	03fadc3f88319d1f036d4a497f925d4a711a2bb0
	4.3.- Anexo III. Impacto de género	PGOM AI 4 Anexos 3 Impacto de género	affac2e1ea42add74591254d0c5557a9b972c59b
	4.4.- Anexo IV. Catálogo de Bienes y espacios que deban contar con protección	PGOM AI 4 Anexos 4 Catálogo de bienes y espacios p	b2cdf714d121a1d62350406442c8ca456a98b7ec
	4.5.- Anexo V. Normativa Sectorial	PGOM AI 4 Anexos 5 Normativa sectorial	461c70d631530784a3b5d15a29bf667608baa017
	4.6.- Anexo VI. Demografía y socioeconomía	PGOM AI 4 Anexos 6 Demografía y socioeconomía	821a3cc20601ff44899018a554d1a7c71a027598
	4.7.- Anexo VII. Movilidad	PGOM AI 4 Anexos 7 Movilidad	36fe377327eff2d9e52a9f62dfa33173af7b8cbe
	4.8.- Anexo VIII. Estimación de las demandas de infraestructuras	PGOM AI 4 Anexos 8 Estimación de las demandas infr	5b8b4c77ed625ef663f9739f5d18534f033f16e4
	4.9.- Anexo IX. Informes sectoriales	Texto	PGOM AI 4 Anexos 9 Informes Sectoriales
Plano Bienes Protegidos. Delimitación		PGOM AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimit	ec5017cf379951b1c010d9a80921f0fd0b8d5695
		PGOM AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimit	56e0771a491e711cb68047d7c741f5d8b1524ddb
		PGOM AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimit	605eedac4becc2ee9fec552b8108f2297f98e234

FIRMANTE

JOSÉ MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO		DENOMINACIÓN EXPEDIENTE	CSV
	Plano. Costas	PGOM AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimit	0563734973ffb9b67ca36a99979c7e478611d4b5
		PGOM AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_01	8b4351aeb54ad0aae3502a304894496505d70c15
		PGOM AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_02	e488dbcf4603b2c5dc937448eee3eede3968e04b
		PGOM AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_03	7e1d9c713d71ce9013eea98dc996fa82b0be9bf4
		PGOM AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_04	2a7407d6325e73a6525ecf54cc92a0a1418767ac
5.-RESUMEN EJECUTIVO		PGOM AI 5 Resumen ejecutivo	83336ec43b30b63d8df16695dbc7af0e5e76d817
		PGOM AI 5 Resumen ejecutivo_01_Cambios_en_la_Clasi	4881c4cf0f8eea2502cfca648e00b3a967a0f84e
		PGOM AI 5 Resumen ejecutivo_02_Cambios_en_el_SG_EC	470dbb2586fd240477dbce07c262a8db407b6957
		PGOM AI 5 Resumen ejecutivo_03_Cambios_en_el_SG_AL	21f469f3942898d487bdc59cb5ae76520d1610f7
		PGOM AI 5 Resumen ejecutivo_04_Cambios_en_el_SG_IS	4a082a2d12cadb69464965509c6da9e4521663f8
		PGOM AI 5 Resumen ejecutivo_05_Cambios_en_el_SG_M	ee49786fda3ab37900d487c443b5da80ef9bf9d0
URL DE VALIDACIÓN: https://sede.malaga.es/marbella			

CONTENIDOS DE LOS DOCUMENTOS.

El contenido que debe incluirse en los documentos del PGOM se regulan en el art. 63 LISTA y 86 RLISTA. En este sentido, puede leerse en el art. 86 RLISTA que la ordenación urbanística general de todo el territorio del término municipal se establece a través de la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias.

A la vista de lo anterior, el contenido del PGOM podemos dividirlo en tres grandes bloques, el modelo general de ordenación, la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación y determinaciones que complementan el modelo. El art. 63 LISTA diferencia las

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

determinaciones del modelo general de ordenación y las que complementan éste y algunas determinaciones de planificación estratégica dispersas por el articulado. Es el desarrollo reglamentario de la Ley el que ha diferenciado claramente estos tres aspectos de los planes generales en los artículos 75, 76 y 77.

a. El MODELO GENERAL DE ORDENACIÓN del Municipio, que comprende y así se incluye en el PGOM:

– La CLASIFICACIÓN del suelo con la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico (art. 63.1.a LISTA y 75.1 RLISTA).

– La delimitación y la normativa general de las CATEGORÍAS de suelo rústico (art. 63.1.b LISTA y 75.1.c RLISTA). El PGOM contiene las categorías de suelo rústico previstas en la LISTA y el establecimiento de las zonas de suelo rústico (art. 75.3 RLISTA).

– El ESQUEMA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURANTES y del futuro desarrollo urbano que comprende los sistemas generales de áreas libres (que incluye los espacios libres y zonas verdes), de movilidad y de equipamientos comunitarios, así como las redes de infraestructuras y servicios técnicos (art. 63.1.c LISTA y 75.2 RLISTA). El PGOM ha delimitado los elementos estructurantes existentes pero no se proponen nuevas calificaciones para nuevos sistemas generales o ampliación de los existentes. Los nuevos sistemas generales se establecerán y delimitarán en los instrumentos de ordenación detallada. El PGOM se limita a identificar los sistemas generales necesarios para las nuevas demandas de la población.

– La delimitación de los BIENES Y ESPACIOS QUE DEBAN CONTAR CON UNA SINGULAR PROTECCIÓN por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico (art. 63.1.d LISTA y 75.4 RLISTA).

– Los CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA LOS NUEVOS DESARROLLOS de las actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 y su coherencia con la ciudad existente (art. 63.1.e LISTA).

– Directrices para el suelo urbano y para las actuaciones de transformación en esta clase de suelo (art. 63.3. LISTA).

b. La PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA EVOLUCIÓN DEL MODELO GENERAL DE ORDENACIÓN. (art. 76 RLISTA) incluye el presente PGOM:

a). Estrategias para el mantenimiento, la mejora, rehabilitación, regeneración y renovación de la ciudad existente.

b). Estrategias para la ordenación de los futuros desarrollos a través de actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico.

c). Directrices para la determinación de nuevos sistemas generales en suelo urbano y rústico.

d). La planificación en materia de vivienda protegida.

e). La planificación en materia de movilidad sostenible.

f). Directrices para la equidistribución de cargas y beneficios.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

c. El PGOM incluye además las siguientes DETERMINACIONES QUE COMPLEMENTAN EL MODELO GENERAL DE ORDENACIÓN (art. 77 RLISTA):

- a). La normativa particular de las zonas de suelo rústico, que incluye:
1. Las condiciones de implantación de usos
 2. La compatibilidad de las actuaciones ordinarias y extraordinarias con el régimen que corresponda a la categoría de suelo.
 3. Los parámetros urbanísticos para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones.
 4. Las condiciones tipológicas y estéticas para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones en las distintas categorías y zonas del suelo rústico.
- b). Identificación de las agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo rústico.
- c). Las directrices para la ejecución de los nuevos elementos estructurantes.
- d). La identificación de los bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico.
- e). En los términos establecidos en el art. 37 LISTA, la identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico en el suelo rústico, así como las determinaciones para su preservación y para mejorar su calidad y percepción.

Por último, indicar que ante la posibilidad habilitada en el art. 86.2 RLISTA al PGOM sobre la delimitación de nuevas Actuaciones de Transformación Urbanística de Nueva Urbanización (ATU-NU) en el suelo rústico, el presente PGOM ha optado por no delimitar ni proponer nuevas ATU-NU en suelo rústico.

CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA.

Primera.- El documento para aprobación inicial cumple con las determinaciones sobre ordenación del territorio, valorando y justificando la incidencia de su propuesta en la ordenación territorial así como el cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía tal y como aparece reflejado en el Título 13 de la Memoria de Ordenación donde se analiza el PGOM, entre otros, en relación al cumplimiento de las Estrategias de Desarrollo Territorial en sus cuatro vertientes: Sistema de Ciudades, Sistema de Articulación Regional, Sistema de Protección del Territorio e Integración Exterior, con una especial mención a los criterios para ordenación y protección del litoral.

Segunda.- Además de lo anterior, el Documento para la aprobación inicial cumple con las determinaciones, principios y fines inspiradores recogidos en la LISTA para los instrumentos de planeamiento general, como son, entre otros, los previstos en los arts. 3 y 4. En este sentido, se recogen los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica, quedando justificados en el Título 13 de la Memoria de Ordenación, donde se indica:

“La ordenación planteada en el presente PGOM apuesta por lograr una ciudad sostenible, lo que implica conseguir satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad futura, garantizando el equilibrio entre el cuidado del medio ambiente, el crecimiento económico y el bienestar social. Para ello, establece una serie de objetivos generales estructurados en 6 bloques:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Marbella Verde, Marbella Ordenada, Marbella Diversa, Marbella Inclusiva, Marbella Eficiente y Marbella Conectada; a partir de los cuales establece, a su vez, una serie de estrategias para alcanzarlos, que se adecúan a los principios generales anteriormente expuestos establecidos en el art. 4 LISTA. Principios generales que también se han tenido en cuenta en las directrices, estrategias y propuestas planteadas tanto para la ciudad existente (suelo urbano) como para el suelo rústico.”

Tercera.- En relación a la clasificación de suelo urbano, hemos de poner de relieve que aquellos terrenos que cumplen los requisitos establecidos en el art. 13 LISTA para su consideración como suelo urbano han sido así clasificados por el PGOM. Ahora bien, será en el documento del Plan de Ordenación Urbana (POU) en el que se vea reflejada la ordenación detallada, determinando, en su caso, si estamos ante una actuación urbanística o de transformación urbanística, ya que no es competencia del PGOM el establecimiento de la ordenación detallada del suelo urbano.

El PGOM clasifica como suelo rústico los terrenos que deban incluirse en alguna de las categorías establecidas en el artículo 14.1 LISTA y teniendo en cuenta los regímenes jurídicos que se establecen en las normas y planificación sectorial de aplicación, así como el análisis y conclusiones que se realiza en el EsAE.

En base a lo anterior, el PGOM establece las categorías de suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial y de suelo rústico preservado por riesgos. En este sentido habría que señalar que el PGOM no incluye la categoría de suelo rústico preservado por la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas susceptibles de generar riesgos, lo que hace incompatible su transformación mediante la urbanización mientras subsistan dichos procesos o actividades ya que los riesgos naturales potenciales identificados en el plano nº 8 del EsAE corresponden a riesgos naturales no acreditados y, por tanto, no son susceptibles de ser categorizados según lo dispuesto en el apartado b) del art. 14.1 LISTA, según se indica en el apartado 2.I) Mapa de riesgos naturales potenciales del ámbito de ordenación del EsAE.

Por otra parte, ante la posibilidad otorgada por el art. 63.1.b) LISTA sobre la delimitación de Hábitat Rural Diseminado, el PGOM no contiene delimitación alguna ya que no existen terrenos que cumplan con las condiciones establecidas en dicho artículo.

Cuarta.- El documento para la aprobación inicial se ajusta a los criterios de ordenación establecidos en los artículos 79 y 80 RLISTA quedando justificado en el Título 13 de la Memoria de Ordenación. En efecto, la ordenación propuesta se ajusta a los criterios generales de ordenación del art. 79 RLISTA y a los criterios de ordenación del espacio público urbano y el espacio verde urbano (art. 80 RLISTA) así como a los objetivos necesarios para la consecución de la calidad urbana y el cumplimiento de los estándares urbanísticos previstos legalmente. En este sentido el documento justifica, entre otros, que la ordenación propuesta alcanza una dotación de sistemas generales de áreas libres (espacios libres y zonas verdes) existentes superior a 10 m² por habitante, como es de ver en el Título 7 de la memoria de ordenación.

Quinta.- En cuanto a la planificación estratégica del modelo general de ordenación a medio y largo plazo, el PGOM incluye los criterios y directrices de intervención en la ciudad existente (Título 8 de la Memoria de Ordenación), en las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico, atendiendo a su proximidad al suelo urbano o a su capacidad de integración en la trama urbana o de completar dicha trama, y también para aquellas otras actuaciones desligadas de los núcleos urbanos (Título 9 de la Memoria de Ordenación); y directrices en materia de Vivienda Protegida, Equidistribución y Movilidad (Título 10 de la Memoria de Ordenación). Así como directrices para la determinación de nuevos sistemas generales (Título 7 de la Memoria de Ordenación).

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Sexta.- La normativa incluye las determinaciones necesarias para regular la ordenación urbanística general establecida en los artículos 75, 76 y 77 RLISTA. Se diferencian entre Normas que son determinaciones vinculantes de aplicación directa e inmediata a los terrenos sobre las que inciden; Directrices que son determinaciones vinculantes en cuanto a sus fines y Recomendaciones que son determinaciones de carácter indicativo.

La normativa en función de la determinación que regula y siempre siguiendo los mandatos de la legislación urbanística, le ha otorgado a cada determinación un carácter, expresándose (N) (D) (R) según proceda.

Séptima.- En relación al punto dos del acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022, que se cita en los antecedentes, en el cual se advierte que, para que el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión del PGOU emitido con fecha 14 de mayo de 2021 sea válido para la tramitación de los Estudios Ambientales Estratégicos de los nuevos instrumentos de ordenación (PGOM y POU), es necesario que no se altere ni modifique la ordenación urbanística inicialmente propuesta en la documentación aportada; debemos hacer referencia al Título 2 de la Memoria de Ordenación del documento, en el cual se indica lo siguiente:

“(…) el PGOM asume los criterios y propuestas generales de ordenación del Avance introduciendo los ajustes necesarios para su mejora y encuadre en la nueva Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, apostando como ya contemplaba la Alternativa 1, por priorizar la regeneración y revitalización de la ciudad actual frente a los nuevos desarrollos, de los cuales se priorizan los terrenos vacantes y aquellos que permiten completar la trama urbana existente.

Basándose en estas premisas establecidas en la alternativa elegida, el PGOM define los criterios de intervención en suelo urbano y para la delimitación de nuevas actuaciones en suelo rústico. Actuaciones que sólo serán viables cuando se den las condiciones que permitan o hagan necesaria la incorporación al proceso urbanístico de dichos suelos para dar cabida a demandas justificadas de interés general, teniendo siempre como prioridad completar la trama urbana y los vacíos existentes tanto en suelo urbano como aquellos que no tienen esa condición pero que completan la trama urbana existente; permitiendo no obstante y con carácter excepcional (tal y como ya se contemplaba en la alternativa 2), otros crecimientos para actividades económicas, industriales, turísticas, innovación, etc siempre que tengan carácter estratégico y no se estime conveniente integrarlos en la ciudad existente..

./..

Además, en la ordenación propuesta se mantiene básicamente la clasificación, tanto del suelo urbano como del suelo rústico previstos en la Alternativa 1, procediéndose no obstante al ajuste de sus delimitaciones, y en el caso del suelo rústico a su categorización, en aplicación de los criterios establecidos en la nueva ley y en los condicionantes derivados del Estudio Ambiental Estratégico. En este sentido, entre otros, se han incorporado las edificaciones dispersas en el medio rural que cuentan con características propias de trama urbana como es el caso de los asentamientos de Los Molineros (norte y sur) o Valle del Sol.

Por todas las razones expuestas anteriormente, y en el contexto de la tramitación ambiental realizada del presente plan, entendemos que la propuesta adoptada no altera la ordenación urbanística inicialmente prevista en el Avance.”

De igual modo debemos hacer referencia al Título 9 de la Memoria de Ordenación, en el que se indica, en relación a los criterios de ordenación de nuevas actuaciones que no se encuentran en continuidad con la trama urbana, lo siguiente:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

“/..

Las nuevas actuaciones de suelo rústico que no se encuentren en continuidad con la trama urbana habrán de ordenarse en aras a la consecución de los Objetivos y Estrategias de este PGOM.

En estos casos, el interés público o social de su desarrollo quedará condicionado a acreditar la importancia o carácter estratégico del uso o usos propuestos con lo que se considera acreditada su integración en el modelo de ordenación del presente PGOM por los beneficios sociales, económicos o ambientales que aportan al municipio.

Podrán proponerse actuaciones de nueva Urbanización en suelo rústico que no se encuentren en continuidad con la trama urbana siempre que se destinen a albergar proyectos de carácter estratégico de base tecnológica (actividades económicas, industriales, turísticas, innovación, etc.) o a proyectos de uso global turístico o dotacional de carácter supralocal (complejos turísticos, universidades, etc.).

Dado el carácter singular de estas actuaciones, sus parámetros y condiciones se fijarán en función las condiciones del propio uso y se su adecuación al territorio y paisaje en el que se insertan.”

Con base en lo anterior, y al efecto de lo dispuesto en la tramitación ambiental realizada del presente plan, entendemos que la propuesta contenida en el documento para aprobación inicial del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto.

Octava.- En relación con la incidencia ambiental del PGOM, como estudio complementario se incluye el Anexo I: Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) que incorpora, ente otros, un resumen no técnico del mismo.

Tal y como se indica en el apartado 3.B) del EsAE:

“(…) el PGOM de Marbella resulta viable desde el punto de vista ambiental y de la sostenibilidad, y asumible en términos de impacto global, por lo que resultan de aplicación las medidas correctoras y de seguimiento y control incluidas en el EsAE, ya que incorpora estrategias, criterios, objetivos y normativa que permitirán la conservación y mejora de las cubiertas vegetales, los hábitats relevantes y los elementos patrimoniales, solucionar los aspectos básicos de sanidad ambiental, esto es el abastecimiento de agua en cantidad y calidad adecuados, el control, tratamiento y reutilización de los vertidos líquidos tanto domésticos como industriales, la gestión adecuada de los residuos sólidos y la reducción de las emisiones atmosféricas incorporando medidas de mitigación del cambio climático. Así mismo se regula en su Normativa Urbanística la adopción de medidas activas de ahorro energético propiciando las energías renovables y propone una red de infraestructuras, equipamientos y espacios libres que favorece nuevos modos de desplazamiento más en armonía con las necesidades de protección ambiental y movilidad y uso sostenible de los recursos, propiciando el desarrollo socioeconómico bajo la óptica de la sostenibilidad”

La elaboración en paralelo del Estudio Ambiental Estratégico y el conjunto de la documentación urbanística integrante del PGOM, ha permitido que este asuma tanto en la Memoria de Ordenación como en la Normativa Urbanística una perspectiva ambiental.

Esta forma de operar se considera adecuada porque elimina en origen gran parte de las incidencias ambientales que luego tendrían que ser corregidas por el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, pudiéndose generar disfunciones en el planeamiento. De este modo se reducen las medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquéllas para mitigar su incidencia en el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.

El PGOM plantea soluciones para los aspectos básicos de sanidad ambiental, esto es, el abastecimiento de agua en cantidad y calidad adecuados, el control, tratamiento, reciclaje y reutilización de los vertidos líquidos tanto domésticos como industriales y la gestión adecuada de los residuos sólidos y plantea la adopción de medidas activas de ahorro energético propiciando las energías renovables, así como una red de infraestructuras, equipamientos y espacios libres que favorece nuevos modos de desplazamiento más en armonía con las necesidades de protección ambiental y movilidad y uso sostenible de los recursos, así como medidas de mitigación del cambio climático.

Además se incorporan las medidas correctoras y otros condicionantes ambientales incluidos en el Documento de Alcance respecto a la protección del dominio público hidráulico, respecto a la gestión de residuos, respecto a la protección del medio natural, hábitats, flora y fauna respecto a los montes públicos, respecto a los incendios forestales, en materia de espacios naturales protegidos, respecto al dominio público marítimo terrestre, en materia de vías pecuarias y en materia de cambio climático. Se proponen además medidas adicionales específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional y medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Por último cabe señalar que se establece un Plan de Control y Seguimiento del Desarrollo Ambiental del Planeamiento cuyo último fin es, tal y como se indica en el EsAE tratar de mantener dentro de unos límites, marcados por la vigente legislación en unos casos, y por la propia conservación de los sistemas ecológicos y socioeconómicos en los que no alcanza la normativa en otros, los posibles impactos sobre el medio ambiente que se puedan producir como consecuencia de las actuaciones emanadas del desarrollo del planeamiento.

El PGOM, por tanto, en su EsAE está dando cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental y en el documento de alcance, sin perjuicio de la valoración que al respecto realice el órgano ambiental.

Novena.- La elaboración del PGOM objeto de este informe, para su sometimiento a aprobación inicial, parte del documento previo al que se dio cuenta en el Pleno de 26 de septiembre de 2022, elaborado para su remisión a aquellas Administraciones sectoriales cuya normativa reguladora contempla la emisión de informe con anterioridad a la aprobación inicial. Respecto del referido documento previo, se han realizado correcciones advertidas por aquellas Administraciones que han emitido informe (recogido en el Estudio Complementario anexo 9 Informes Sectoriales), así como las mejoras y complementos necesarios, derivados de la revisión de los trabajos y de la sobrevenida entrada en vigor del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (BOJA número 232 de 02/12/2022).

Décima.- En relación a la Memoria Económica, el art. 62.1.4ª LISTA establece que contendrá un estudio económico financiero, y conforme a lo dispuesto en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica. Además, el art. 85.1.4ª RLISTA determina que la memoria económica incluirá los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanísticas, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Dado que en el PGOM no se incluyen propuestas concretas de actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística ni se califican terrenos para nuevos sistemas generales o redes de infraestructuras o servicios o para su ampliación, la memoria económica se limita a establecer los criterios de evaluación y seguimiento del PGOM, así como los criterios y directrices para determinar el contenido económico de los instrumentos de ordenación detallada de las concretas actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística o para la calificación de nuevos sistemas generales o ampliación de los existentes, los cuales sí han de ser evaluados económicamente, según los criterios y directrices que establece el PGOM.

Dado que el PGOM se limita a identificar con carácter no vinculante en cuanto a su localización concreta pero si en cuanto a su finalidad, y a nivel de esquema, los posibles nuevos elementos estructurantes cuya propuesta concreta (con su delimitación y calificación) corresponderá a los instrumentos que establezcan la ordenación detallada de las ATU o en su caso, a los planes especiales que con tal objeto se tramiten, la memoria económica carece de Estudio Económico Financiero.

Y en la medida que no se establecen actuaciones de transformación urbanística, no se contiene Informe de Sostenibilidad Económica ni Memoria de Viabilidad Económica.

VII. ÁMBITOS EN LOS QUE SE SUSPENDE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN O DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA.

Tal y como se indica en el Resumen Ejecutivo en referencia a lo indicado en los Títulos 8 y 9 de la Memoria de Ordenación, el PGOM considera conveniente y oportuno mantener y asumir aquellas actuaciones derivadas de instrumentos de planeamiento del PGOU 1986 que se encuentran aprobados o en tramitación fijando, no obstante, plazos para culminar la ejecución o completar su tramitación, según corresponda.

En el caso del suelo urbano será el Plan de Ordenación Urbana el que pueda establecer condicionantes para dichos instrumentos de planeamiento y también prever el destino de estos terrenos en caso que el instrumento de planeamiento en tramitación no alcance la aprobación definitiva en un período de tiempo.

En consecuencia no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

VIII. CONCLUSIONES.

El contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal, enunciado en apartados anteriores, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial.“.

Visto el informe jurídico de los letrados de la Oficina del Plan General, en el que se contiene, de conformidad con el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) propuesta de resolución sobre la aprobación inicial del documento de Plan General de Ordenación Municipal, de fecha 14/03/202 y con CSV: b5a65f4994e4c29ae5ab12a5ef011b100d08f715; del siguiente tenor literal:

“Expte. Help 2022/45610

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME.-

Se emite el presente informe con motivo de la de Nota Interior de fecha 13 de marzo de 2023, del Sr. Director General de Urbanismo y Vivienda, con código CSV: e07c13c64dc67b8574259b921f609cea5aea621e, por medio de la cual se solicita la emisión de informe jurídico con propuesta de resolución para la aprobación del proyecto del Plan General de Ordenación Municipal por la Junta de Gobierno Local, así como para la aprobación inicial del documento por el Pleno Municipal.

ANTECEDENTES.-

Los que resultan de los exptes. 2022/45610 (HELP) y 2020/7594 (HELP). En particular, cabe reseñar los siguientes:

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Continuar la tramitación del procedimiento conforme a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por cumplirse lo establecido en el apartado 2. de su Disposición Transitoria Tercera; lo que implica la desagregación del documento actual en dos: el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y el Plan de Ordenación Urbana (POU), manteniendo para ambos el trámite ya realizado de la aprobación del documento de Avance”.

2.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “Primero.- Quedar enterado del Documento Previo del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), que de conformidad con el informe del equipo redactor con CSV: 356868788b8df1839ea4a5219b833025a073d6f1, “se ajusta a las determinaciones de la LISTA y demás normativa de aplicación; así como al contenido documental previsto en las mismas para los Planes Generales (...). Siendo, en consecuencia, su contenido suficiente para su remisión a las Administraciones Sectoriales a fin de que emitan su informe preceptivo con carácter previo a la aprobación inicial del PGOM. Segundo.- Solicitar los informes sectoriales estatales preceptivos, anteriores a la aprobación inicial (...)”.

3.- Informe del Equipo Redactor, de fecha 13/03/2023, CSV: 8ad86f3057151efc8d68d919e14342f94098f3e6; emitido con motivo de la elaboración del documento de Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) para su aprobación inicial, en el que se analiza e identifica la documentación de que se compone y sus contenidos, así como el cumplimiento de las determinaciones de ordenación territorial y urbanística, y que concluye que: “El contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal (...) se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial”.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Régimen de suelo, urbanismo y procedimiento administrativo:

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Procedimiento de evaluación ambiental:

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Informes sectoriales 1:

Disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas; con las modificaciones operadas en virtud del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas; y Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras; y Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; y Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.
Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; y Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía; y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

1 Sin ánimo de ser exhaustivos, se relaciona la normativa sectorial a que se hace referencia en el cuerpo del informe, sin perjuicio de que exista otra legislación sectorial que, eventualmente, pudiera ser de aplicación.

24

Hash: c598b7d6a014e5a2baee92ae4d33035915907ca43a869a1740b3c6fd8aece6cb4d29ba4624f565b2809e06f809679d4e07caf14cf630d356dc6868bbatb94fc | PÁG. 24 DE 122

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.
Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.
Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía.
Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; y Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; y Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.
Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (con las modificaciones operadas por la Disp. Final 4ª del Decreto 36/2014, de 11 de febrero).

INFORME.-

PRIMERA.- La regulación legal sobre tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación. Antecedentes procedimentales.

La regulación relativa a la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística se contiene, actualmente, en el Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), y en el Capítulo II del Título IV del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, RLISTA).

Esta regulación, no obstante, ha de completarse con diversas prescripciones que provienen, en unos casos, de otros capítulos de la LISTA y del RLISTA (p.ej.: varios preceptos que desarrollan aspectos relativos a la participación e información pública); y, en otros, de distintas normas relativas a competencias sectoriales, p.ej.: sobre evaluación ambiental, cuya regulación contiene aspectos que deben ser observados en la tramitación del procedimiento.

Cabe detenerse, inicialmente, en la distinción que realiza la normativa urbanística entre los “actos preparatorios” y el “procedimiento de aprobación” propiamente dicho. Los actos preparatorios, regulados en los arts. 75 y 76 LISTA y en los arts. 99 a 101 RLISTA, comprenden todo el elenco de actuaciones que tiene lugar desde el inicio de los trabajos para la elaboración del instrumento de ordenación y que, a la postre, desembocan en la conformación del documento que se somete a aprobación inicial.

En concreto, en esta primera fase de actos preparatorios se suceden las siguientes actuaciones: colaboración interadministrativa para la obtención de información relativa a protecciones, deslindes, afecciones..., realización de la consulta pública, elaboración del Avance y del Documento Inicial Estratégico, su exposición al público y sometimiento a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, recepción del Documento de Alcance, elaboración de la memoria-resumen para la consulta previa sobre evaluación de impacto en la salud, recepción del informe sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que ha de realizarse la valoración de impacto en la salud, etc.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

A los efectos que aquí interesan, las citadas actuaciones preparatorias han sido ya realizadas en el procedimiento objeto de este informe. En una primera fase, bajo la vigencia de la LOUA, según expte. 2020/7594 (HELP), por ser la norma urbanística entonces vigente; y, tras la entrada en vigor de la LISTA, la continuación del procedimiento para la elaboración del PGOM, según expte. 2022/45610 (HELP), ha discurrido conforme a las determinaciones de la nueva normativa, a través del cauce procedimental previsto en la Disp. Transitoria Tercera LISTA y en la Disp. Transitoria Quinta RLISTA.

A fin de evitar resultar reiterativos, nos remitiremos a la consideración primera del informe suscrito por los juristas firmantes del presente informe en fecha de 17/08/2022, con CSV: 928c49fd6e39ccc0f8f02b05aea970e09d4ec5d1, en la que se relacionan de forma sintética todos los actos preparatorios realizados.

Toda esta primera fase ha desembocado en la elaboración de los documentos a que se refiere el informe suscrito por el equipo redactor identificado en el punto 3 de los antecedentes de este informe, de fecha 13/03/2023, en el que se analiza e identifica la documentación de que se compone el Plan General de Ordenación Municipal (en adelante, PGOM), sus contenidos, así como el cumplimiento de las determinaciones de ordenación territorial y urbanística, y que concluye lo siguiente: “El contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal (...) se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial”.

En consecuencia, una vez finalizados los actos preparatorios y elaborados los distintos documentos que componen el instrumento de ordenación y sus estudios complementarios necesarios, desde el punto de vista de la tramitación corresponde, a continuación, el inicio del procedimiento de aprobación propiamente dicho.

SEGUNDA.- La regulación de la aprobación inicial; las diferentes actuaciones a realizar en torno al trámite.

Considerando el momento procedimental referido, este informe se ciñe a analizar los requisitos del trámite de aprobación inicial y las actuaciones necesarias que deben realizarse durante el trámite de información pública; por tanto, otras cuestiones como la concurrencia o no de modificaciones sustanciales durante el trámite y sus consecuencias, la regulación sobre la propuesta final del plan o su aprobación definitiva, etc. deberán ser objeto, en su caso, de informe específico en el momento procedimental oportuno.

Una vez elaborados los documentos que componen el instrumento de ordenación en los términos referidos con anterioridad, en los artículos 78 a 81 LISTA y 102 a 110 RLISTA se contiene la regulación relativa al procedimiento de aprobación.

En los citados preceptos se regula, en torno a la aprobación inicial, una serie de cuestiones de distinta naturaleza. De una parte, encontramos requisitos relativos a la adopción del acuerdo de aprobación inicial, al sometimiento a información pública y a su publicidad, al plazo de exposición al público, garantías para la adecuada participación ciudadana o plazos de tramitación; y, de otra, se regula la necesidad de solicitar informes a diferentes Administraciones, la obligatoriedad de dar audiencia a municipios colindantes, consultar a las compañías suministradoras respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, entre otros.

A continuación, se identifica y analiza, de manera diferenciada, la regulación relativa a cada una de estas actuaciones previstas en la normativa en torno al trámite de aprobación inicial.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

En relación con el acuerdo de aprobación inicial, el sometimiento a información pública, requisitos de publicidad y participación ciudadana y plazos procedimentales.

De conformidad con los art. 78 LISTA y 102 RLISTA, el inicio del procedimiento de aprobación tendrá lugar, previa emisión de los informes técnicos y jurídicos que procedan, mediante acuerdo de la Administración urbanística, que dispondrá someter el instrumento a información pública. La competencia para adoptar el acuerdo se analiza en la consideración quinta de este informe.

Puntualiza el art. 78.3 LISTA que, al tratarse el PGOM de un instrumento sometido a evaluación ambiental estratégica ordinaria, el documento de aprobación inicial tendrá la consideración de versión preliminar del plan y se acompañará del Estudio Ambiental Estratégico (en adelante, EsAe). En este caso, además, ambos documentos deberán someterse a información pública por plazo no inferior a 45 días hábiles.

Respecto al anuncio de información pública y al acuerdo de aprobación inicial, se publicarán conforme a lo previsto en el artículo 8 RLISTA, que se transcribe a continuación:

“1. Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial y en el portal web de la Administración territorial y urbanística, según corresponda:

- a) El anuncio de información pública que, conforme a lo previsto en este Reglamento, deberá celebrarse en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, (...).
- f) El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística.

Los anuncios de información pública deberán indicar:

- a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo.
- b) Instrumento urbanístico o expediente sometido a información pública.
- c) Ámbito de aplicación, indicando municipio y provincia.
- d) Identidad del promotor.
- e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado.
- f) Portal web y, en su caso, lugar y horarios dispuestos para la consulta del instrumento o expediente.
- g) Sede electrónica y, en su caso, otros medios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos.
- h) Cuando se trate de instrumentos o expedientes que deban ser sometidos a trámites o autorizaciones exigidos por la legislación sectorial, los datos exigidos por la misma”.

Adicionalmente, siguiendo lo establecido en el art. 104.3 RLISTA, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que se establece en el artículo 85.1.e) RLISTA, esto es, “(...) contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente², al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía, expresivo de los siguientes extremos: 1º. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración. 2º. En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión”.

² En los mismos términos, el art. 25.3 TRLS.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

En este punto, la citada normativa urbanística debe complementarse con la regulación prevista en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, LGICA), en cuyo apartado 4. establece que la versión preliminar del plan, acompañada del EsAe y de un resumen no técnico de dicho estudio se someterá a información pública previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, en su caso, en su sede electrónica, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas.

Por lo tanto, a las obligaciones impuestas por la normativa urbanística, ha de sumarse el acompañamiento del resumen no técnico del EsAe, la publicación del anuncio en el BOJA y la consulta a las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, siendo éstas las que fueron consultadas al inicio del trámite ambiental, con ocasión de la elaboración del Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan (Avance). En este sentido, obra en el Documento de Alcance del EsAe, notificado en su día con nº de registro de entrada: O00017839e2100040051, de fecha 19/05/2021 y con CSV: GEISER-0aa9-8284-207a-442e-bc97-1c62-2400-c56d, la relación de Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas objeto de consulta.

A continuación, cabe referirse a las previsiones relativas a garantizar el Derecho a la participación ciudadana que, siguiendo a los artículos 10 LISTA y 7 RLISTA, deben observarse durante el periodo de información pública. Cabe extraer las siguientes determinaciones de los referidos preceptos:

El art. 10 de la Ley, en su apartado 1.a), establece que las Administraciones Públicas adoptarán cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar dicha participación y para velar por el derecho a la información y a la transparencia en dichos procesos. En todo caso, esos procesos participativos se acompañarán de las labores de difusión³ necesarias que garanticen el efectivo ejercicio del derecho; y añade el apartado 3. que la Administración Pública competente habilitará los medios y cauces necesarios para que los derechos a los que se hace referencia en el presente artículo puedan ejercerse por medios electrónicos, y facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos de los distintos procedimientos e instrumentos de ordenación en tramitación, a través de la publicación en su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitación. A efectos del ejercicio de estos derechos y de sus limitaciones, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

El art. 7 RLISTA completa estas previsiones; señalando su apartado 2. que la Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases; y su apartado 3. añade que, durante el periodo de información pública de los instrumentos, la ciudadanía tendrá Derecho a: a) Consultar, en el portal web de la Administración Pública correspondiente, la documentación que forma parte del instrumento y del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y a obtener copia de ésta. b) Presentar las alegaciones, sugerencias y observaciones que considere oportunas en relación con el instrumento.

3 A este respecto, cabe recordar el Programa de Participación Ciudadana (PPC) aprobado en Junta de Gobierno Local de 9 de enero de 2020; conteniéndose un resumen de las distintas actuaciones realizadas en el Título 2 de la Memoria de Participación del PGOM.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

En último lugar, dentro de este primer apartado deben realizarse dos consideraciones relativas a los plazos de tramitación:

La primera, que el plazo máximo para resolver el procedimiento, de conformidad con los arts. 79.2 LISTA y 105.3 RLISTA, será de tres años a contar desde la aprobación inicial; y, transcurrido el plazo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Permite la citada normativa la posibilidad de suspensión de este plazo; en concreto, cuando se soliciten los informes preceptivos, conforme establece la legislación del procedimiento administrativo común; añade el Reglamento que, en este sentido, podrá la Administración urbanística acordar la suspensión por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y la recepción de estos y, en su caso, por el tiempo que medie entre la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación.

La segunda, que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas, de conformidad con el artículo 38.4 LGICA, será de 15 meses desde la notificación al promotor del Documento de Alcance del EsAe.

A este respecto, la notificación del Documento de Alcance del EsAe tuvo lugar con fecha 19/05/2021. Posteriormente, con fecha 18/05/2022, registro de salida REGAGE22s00019285748 y CSV: GEISER-3ba0-d9e7-c81f-4542-86d2-dbab-fe84-a6e2, se solicitó prórroga del plazo de 15 meses; y finalmente, con fecha 06/10/2022, registro de entrada REGAGE22e00044538171 y CSV: GEISER-a4e6-39a9-2aa9-4eb3-9e4f-a132-6be2-379c, tuvo lugar notificación de resolución de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que resuelve: “(...) estimar la solicitud presentada el 18 de mayo de 2022 por el Ayuntamiento de Marbella y ampliar, en otros siete meses y medio más, el plazo de 15 meses establecido en el art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (...)”.

En consecuencia, siendo el plazo inicial de 15 meses el comprendido entre los días 19/05/2021 y 19/08/2022, y habiéndose acordado la prórroga del plazo por siete meses y medio más, esto es, hasta la fecha de 03/04/2023, debe advertirse que el plazo se encuentra próximo a agotarse; y considerando que resta por realizar la información pública y las consultas referidas, se recomienda solicitar la prórroga del mismo.

Solicitud de informes sectoriales, otros informes, audiencias, consultas y resto de actuaciones durante la información pública.

Una vez expuestos en el punto anterior los requisitos relativos al acuerdo de aprobación inicial, al anuncio de información pública, a las garantías del derecho a la participación ciudadana y respecto de los plazos procedimentales, en los apartados 4 y 5 del art. 78 LISTA, se regulan, seguidamente, las distintas solicitudes de informes, audiencias, consultas, etc. que deben realizarse durante la información al público. Se transcriben, a continuación, estos apartados:

“4. Durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos e informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75. Asimismo, en los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

(...)

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, cuyas competencias, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente y al que corresponderá coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por la legislación sectorial que regula su emisión.

5. Durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se practicarán, además, los siguientes trámites:

a) Audiencia a los municipios colindantes en la tramitación del Plan General de Ordenación Municipal y Plan Básico de Ordenación Municipal.

b) Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

c) (...).

d) Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos”.

Se relacionan y analizan a continuación las distintas actuaciones a realizar durante la información pública, complementado la regulación del citado art. 78 de la Ley con su desarrollo en el Reglamento y resto de normativa de aplicación:

Solicitud de los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

Como primera actuación, señala el art. 78.4 LISTA que durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, añadiendo el art. 105.1.a) RLISTA que se trata de aquellos informes que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística.

No establece la normativa urbanística, en concreto, cuáles son estos informes, debiendo procederse, en consecuencia, a analizar cada una de las normas sectoriales para su identificación. Dada su extensión, la relación de informes sectoriales a solicitar, así como su régimen jurídico, se analizará en la consideración siguiente, si bien cabe aquí reseñar que, según el art. 78.4 in fine LISTA, la solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación⁴, cuyas competencias, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente y al que corresponderá coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por la legislación sectorial que regula su emisión.

Al respecto, regula el art. 117 RLISTA las Comisiones Provinciales de Coordinación Urbanística; siendo su función coordinar los informes y pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas representados en la misma. En particular, corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

Recibir la solicitud de informes y pronunciamientos que resulten preceptivos durante la tramitación de los instrumentos de ordenación y durante el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, así como remitir los mismos dentro del plazo establecido en la legislación que los regula.

Recibir las consultas que se dirijan a los órganos y entidades administrativas representados en la Comisión cuando sean considerados Administración afectada en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y remitir la respuesta a las mismas.

Coordinar el contenido de los informes y pronunciamientos con el objetivo de integrar los intereses sectoriales que los mismos representan en los instrumentos de ordenación urbanística.

Cualesquiera otras funciones de coordinación sobre el contenido y alcance de los informes y pronunciamientos que deban emitir las Administraciones representadas en la Comisión, dentro de los límites establecidos por la legislación sectorial que regula su emisión.

⁴ En términos similares, el art. 40.8 LGICA, tras reforma operada por la Disp. Final 5ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Finalmente, permanece vigente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; en cuya Disposición Adicional Primera se establece que la solicitud y remisión de los citados informes, dictámenes y otros pronunciamientos, así como del informe de valoración ambiental, se ajustará al siguiente procedimiento:

“La Administración competente para la tramitación de dichos instrumentos de planeamiento urbanístico deberá presentar la solicitud dirigida a la Comisión Provincial junto con los siguientes documentos:

- Un ejemplar del instrumento de planeamiento y del Estudio de Impacto Ambiental aprobados y debidamente diligenciados.
- Certificado del Acuerdo de aprobación.
- Relación de los informes, dictámenes y otros pronunciamientos que se solicitan, con expresa referencia a los preceptos de la legislación que motivan la petición.
- Una copia debidamente diligenciada del instrumento de planeamiento y del Estudio de Impacto Ambiental, en formato digital (...).”

Solicitud del informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Según el art. 2 LISTA, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.5 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dicha competencia comprende la ordenación, ejecución y disciplina sobre aquellas actuaciones, usos y asentamientos existentes o futuros cuya incidencia trascienda del ámbito municipal por su objeto, magnitud, impacto regional o subregional o por su carácter estructurante y vertebrador del territorio.

Por su parte, de conformidad con el art. 75.2.b) LISTA, corresponde a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo: emitir informe preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística. Este informe será vinculante en los instrumentos de ordenación urbanística general. El informe se emitirá en el plazo máximo de tres meses; y no podrá aprobarse ningún instrumento que contenga determinaciones contrarias al contenido de dicho informe, cuando este sea vinculante.

Completa la regulación el art. 107 RLISTA, prescribiendo que el informe será solicitado por el Ayuntamiento adjuntando a la solicitud un ejemplar del instrumento de ordenación urbanística aprobado, completo y diligenciado. Por su parte, señala el apartado 5. de este mismo artículo que, transcurrido el plazo de tres meses sin que el informe hubiera sido recibido por el Ayuntamiento, podrá considerarse emitido en sentido favorable y continuar la tramitación del procedimiento.

El informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

Establecen los arts. 78.4 LISTA y 105.1.c) RLISTA que, durante la información pública, debe solicitarse el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales, cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística general y de instrumentos de ordenación detallada que se extiendan hasta la línea divisoria de los términos municipales.

Audiencia a los municipios colindantes.

De acuerdo con lo establecido en el art. 104.4.a) RLISTA, durante la información pública se dará audiencia a los municipios colindantes en el procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Municipal.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

En este sentido, tal y como se refiere en el apartado 1.3.2 de la Introducción del PGOM, Marbella tiene como municipios limítrofes a Estepona, Benahavís, Istán, Ojén y Mijas, correspondiendo dar audiencia a los mismos durante este trámite.

Solicitud de informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Determinan los arts. 78.5.b) de la Ley y 104.4.b) del Reglamento que, durante la información pública, se dará audiencia a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias de dichos intereses.

Entre los citados órganos y entidades administrativas, especifica la norma reglamentaria que debe darse audiencia, en particular, a las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad Autónoma.

En relación con estos otros “órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados”, cabe realizar dos consideraciones. En primer lugar, que no consta regulación normativa alguna que relacione o concrete de qué órganos se trata, más allá de la mención expresa en la normativa citada a las Consejerías con competencias en materia de minas, energía y patrimonio. En segundo lugar, que resulta práctica habitual incluir en este trámite de audiencia a los Colegios Profesionales, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, así como el resto de Administraciones que pudieran tener intereses públicos afectados y que no deban emitir un informe preceptivo, como ocurre con las Consejerías que ostentan competencia en materia de transporte, educación, comercio, turismo, deporte, perspectiva de género, y el Consejo Consultivo de Andalucía.

Por tanto, debe darse audiencia durante el trámite a las Consejerías con competencias en materia de Minas, Energía y Patrimonio de la Junta de Andalucía, así como a los órganos y entidades gestores de intereses públicos afectados, considerándose los referidos en el párrafo anterior, así como a cualquier otro que se estime oportuno en tanto que se ocupen de gestionar intereses públicos afectados.

Dentro de este apartado, la regulación urbanística debe complementarse con las previsiones del art. 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que “la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos”.

En consecuencia, procede notificar la aprobación inicial a aquellas Administraciones titulares de bienes que radiquen en el término municipal: Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda, Consejería de Patrimonio de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental; así como a cualquier otra Administración titular de bienes que radiquen en el término municipal.

Consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

Según el art. 105.2 RLISTA, también durante la información pública se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística. Añade el Reglamento que el contenido del documento que las citadas compañías aporten en este trámite les vinculará en las futuras actuaciones contempladas en el instrumento objeto de la consulta, sin que con posterioridad puedan modificar o ampliar las previsiones y necesidades de infraestructuras y servicios técnicos indicados en aquel sin una justificación debidamente motivada, la cual deberá ser en todo caso validada o refrendada por la Administración urbanística.

Dentro de este apartado, habrá de consultarse a las compañías que se ocupan de la gestión de los servicios básicos de suministros, esto es, Endesa Energía, S.A., Nedgia Andalucía, S.A., Red

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Eléctrica de España, S.A.U., Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., Acosol, S.A. y Telefónica de España, S.A., así como cualquier otra compañía respecto de la cual se tenga conocimiento por parte de los distintos servicios técnicos de este Ayuntamiento.

CUARTA.- Informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos.

Según se ha referido en la consideración anterior, el art. 78.4 LISTA establece, en primer término, que durante la información pública se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos, especificando el art. 105.1.a) RLISTA que se trata de aquellos informes deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por el instrumento de ordenación urbanística.

Recordar, a este respecto, que la potestad de ordenación urbanística se encuentra condicionada por numerosas competencias sectoriales cuya titularidad corresponde otras Administraciones (Carreteras, Aguas, Puertos, Ferrocarriles, Aeropuertos, Patrimonio Histórico, etc.); y la forma legalmente prevista para la adecuada coordinación de estas competencias y su integración en el instrumento de ordenación se concreta en la emisión de informes por las Administraciones competentes, cuyas sugerencias y observaciones han de ser atendidas por el promotor del instrumento de ordenación durante el procedimiento de aprobación.

Como tuvimos ocasión de referir en el informe jurídico citado en la consideración primera, existe cierta dispersión y falta de armonización en la normativa que regula, en concreto, la emisión de estos informes sectoriales; por ello, el art. 78.4 LISTA contiene las siguientes previsiones genéricas:

“Los informes se limitarán, conforme a su normativa específica, a los aspectos de control de la legalidad y de tutela de los intereses sectoriales y tendrán carácter vinculante exclusivamente sobre estos aspectos cuando así se establezca en la citada normativa. Los informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos. A falta de solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe vinculante desfavorable, o en los casos de silencio citados en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse definitivamente el correspondiente instrumento de ordenación urbanística.

No obstante, si la Administración competente para la tramitación no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los correspondientes informes, o bien porque, habiéndose recibido, resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano sectorial competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al promotor en los casos en que el procedimiento se tramite a iniciativa privada y este último podrá también reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciarán a través de un órgano colegiado de coordinación, cuyas competencias, organización y funcionamiento se determinarán reglamentariamente y al que corresponderá coordinar el contenido y alcance de los diferentes pronunciamientos, dentro de los límites establecidos por la legislación sectorial que regula su emisión”.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Respecto a la interpretación del art. 78.4 LISTA, ha de recordarse lo previsto en la Disposición Adicional Décima⁵ de la Ley, que señala que lo dispuesto en este artículo “se entenderá sin perjuicio de que, en relación con las infraestructuras de competencia estatal, será de aplicación lo dispuesto en cada caso en la normativa estatal. También será de aplicación idéntico criterio en relación con las previsiones establecidas en dicha normativa respecto de los informes sectoriales de competencia exclusiva del Estado y el sentido del silencio administrativo”.

Por su parte, el art. 106 RLISTA complementa la regulación sobre el régimen de los informes sectoriales, añadiendo en su apartado 5. que “el régimen de los informes sectoriales que deban emitir los órganos de la Administración General del Estado en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas y, en lo que sea compatible con ésta, por lo dispuesto en los apartados anteriores”.

La citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, denominada “colaboración y coordinación entre Administraciones públicas”, establece unas pautas para la solución negociada de posibles controversias que pudieran surgir en relación con los informes competencia de la Administración General del Estado, y prevé mecanismos para impulsar la emisión de informes en caso que los mismos no fuesen evacuados dentro de los plazos establecidos.

Una vez expuestas las previsiones legales relativas a la emisión de los informes sectoriales, se identifican y analizan, en primer lugar, los informes que se han solicitado con anterioridad a la aprobación inicial, con su resultado, y, a continuación, el resto de los informes sectoriales que han de solicitarse durante el trámite de información pública tras la aprobación inicial.

Informes sectoriales solicitados antes de la aprobación inicial:

Informe en materia de costas.

El artículo 117 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas, establece lo siguiente:

“1. En la tramitación de todo planeamiento territorial y urbanístico que ordene el litoral, el órgano competente, para su aprobación inicial, deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto correspondiente a la Administración del Estado para que ésta emita, en el plazo de un mes, informe comprensivo de las sugerencias y observaciones que estime convenientes.

2. Concluida la tramitación del plan o normas de que se trate e inmediatamente antes de la aprobación definitiva, la Administración competente dará traslado a la del Estado del contenido de aquél para que en el plazo de dos meses se pronuncie sobre el mismo. En caso de que el informe no sea favorable en aspectos de su competencia, se abrirá un período de consultas, a fin de llegar a un acuerdo. Si, como resultado de este acuerdo, se modificara sustancialmente el contenido del plan o normas, deberá someterse nuevamente a información pública y audiencia de los Organismos que hubieran intervenido preceptivamente en la elaboración.
(...)”.

⁵ La Disposición Adicional Décima, relativa al cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue añadida la LISTA en virtud del Decreto-ley 11/2022, de 29 de noviembre, por el que se modifica la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (BOJA núm. 232, de 2 de diciembre de 2022).

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

En cumplimiento del apartado 1. de este precepto y del artículo 227.4 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, con anterioridad a la aprobación inicial se remitió el documento previo del PGOM a la Administración competente en materia de Costas, al objeto de recabar informe comprensivo de sugerencias y observaciones.

En concreto, con fecha 27/09/2022, tuvo lugar la solicitud de informe a la Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo-Málaga, con registro de salida REGAGE22s00042357870 y CSV: GEISER-553f-c9b0-add6-4ded-9280-dcf4-dec1-019e. Posteriormente, con fecha de presentación 07/10/2022, registro de entrada REGAGE22e00044967699, se recibe Oficio de la Administración de Costas, complementado con Plano que se remite en fecha 11/10/2022, registro de entrada REGAGE22e00045546080, en que se dice lo siguiente: “(...) Se aprecia error en la delimitación del deslinde en un tramo de la Playa de Río Real, cuyo deslinde se aprobó por Orden Ministerial de 27 de junio de 2005. A tal fin se adjunta plano donde constan las coordenadas correctas para su plasmación en la documentación que habrá de volverse a enviar a esta Demarcación”.

A continuación, se procede a la subsanación del error advertido y, con fecha 03/11/2022, registro de salida REGAGE22s00049517694 y CSV: GEISER-fee9-801d-0756-4d30-8686-d03f-536a-98e2, se remite contestación a la Demarcación de Costas, atendiendo al requerimiento efectuado.

Finalmente, con fecha de presentación 27/12/2022, registro de entrada REGAGE22e00059754340 y CSV: GEISER-a315-c610-9d51-4d28-a74c-589b-df70-d904, se recibe notificación del informe previsto en el art. 117.1 de la Ley de Costas, emitido por la Subdirección General de DPMT, Dirección General de la Costa y el Mar (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

La justificación del cumplimiento e incorporación al PGOM de las sugerencias y observaciones realizadas en el informe en materia de Costas consta, dentro de los estudios complementarios del PGOM, en su Anexo 9, relativo a los informes sectoriales.

Por otro lado, establece el art. 117.2 de la Ley de Costas que el próximo informe de la Administración de Costas habrá de recabarse concluida la tramitación del plan e inmediatamente antes de la aprobación definitiva.

Informe en materia de carreteras del Estado.

Señala el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y, en la misma línea, el artículo 21 de su Reglamento, lo siguiente:

“6. Acordada la redacción, revisión, modificación o adaptación de cualquier instrumento de planificación, desarrollo o gestión territorial, urbanística, o de protección medioambiental, que pudiera afectar, directa o indirectamente, a las carreteras del Estado, o a sus elementos funcionales, por estar dentro de su zona de influencia, y con independencia de su distancia a las mismas, el órgano competente para aprobar inicialmente el instrumento correspondiente, deberá ponerlo en conocimiento del Ministerio de Fomento, antes de dicha aprobación inicial, para que éste emita un informe comprensivo de las consideraciones que estime convenientes para la protección del dominio público. La misma regla será aplicable también al inicio de la tramitación de aquellas licencias que vayan a concederse en ausencia de los instrumentos citados. Reglamentariamente se definirá la zona de influencia de las carreteras del Estado.

El Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación. Las determinaciones urbanísticas que pudieran derivar de una eventual aprobación definitiva de aquél que afecten al dominio, o al servicio públicos de titularidad estatal, serán nulas de pleno derecho. También será nulo de pleno derecho cualquiera de los instrumentos mencionados en este apartado en cuya tramitación se haya omitido la petición del informe preceptivo del Ministerio de Fomento, así como cuando sean aprobados antes de que transcurra el plazo del que dispone dicho departamento para evacuarlo y en ausencia del mismo, cuando menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de las carreteras del Estado”.

Siguiendo las indicaciones de la normativa referida, con carácter previo a la aprobación inicial fue remitido a la Administración competente en materia de Carreteras el documento previo del PGOM, con objeto de recabar informe comprensivo de las consideraciones que estimara convenientes en relación con las materias de su competencia. En concreto, obra en el expediente solicitud de informe de fecha 27/09/2022, con registro de salida REGAGE22s00042355568, CSV: GEISER-0557-c27e-5c15-4711-8b60-f475-2593-19f8.

En este caso, ha transcurrido sobradamente el plazo de tres meses previsto para la emisión del informe sin que el mismo haya sido evacuado; extremo que se acredita mediante Certificación de la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en materia de Registro de fecha 24/02/2023 que obra en el expediente administrativo, con CSV: a41c235686f0539ecee84c6a5150ee76c4d45156.

Respecto de los efectos del transcurso del plazo para la emisión del informe sin que se haya producido su emisión, señala la citada normativa de Carreteras que se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, “al efecto de poder continuar la tramitación”. No obstante, establece el art. 22.3 TRLS que, en la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación, deberán recabarse una serie de informes, entre los cuales se cita el de la Administración competente en materia de Carreteras, “cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora”. Añade, además, el citado artículo que los informes a que se refiere este apartado serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

En consecuencia, no habiéndose emitido aún el informe de Carreteras, y considerando las prescripciones expuestas en el párrafo anterior y, en especial, la consideración del carácter determinante del informe, entendemos que por razones de seguridad jurídica y para poder integrar adecuadamente en el instrumento de ordenación las cuestiones relativas a la competencia de Carreteras, procede recabar el informe durante la información pública tras la aprobación inicial, previa remisión a la Administración sectorial de Carreteras del documento objeto de la misma.

Informes en materia de contaminación acústica.

6 En relación con el carácter determinante de los informes, la STS 20/07/2015 (nº recurso: 17/2014), F.Jº. 10º: “(...) partiendo de la base de que determinar es < fijar los términos de algo >, si el legislador atribuye a un informe el carácter de determinante, es porque le quiere atribuir un valor reforzado. En palabras de la STS de esta Sala y Sección de 8 de marzo de 2010 (recurso de casación 771/2006), se trata de informes necesarios para que el órgano que ha de resolver se forme criterio acerca de las cuestiones a dilucidar (...)”.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Según establece el artículo 11.2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas:

“Con el fin de conseguir la efectividad de las servidumbres acústicas, los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico que ordenen físicamente ámbitos afectados por las mismas deberán ser remitidos con anterioridad a su aprobación inicial revisión o modificación sustancial, al órgano sustantivo competente de la infraestructura, para que emita informe preceptivo. Esta regla será aplicable tanto a los nuevos instrumentos como a las modificaciones y revisiones de los ya existentes”.

En cumplimiento de la normativa expuesta, con carácter previo a la aprobación inicial, fue remitido el documento previo del PGOM a las Administraciones competentes de las infraestructuras afectadas por servidumbres acústicas, para que emitieran informe relativo a las materias de su competencia. En concreto, constando en el Estudio Acústico que forma parte del EsAe servidumbres acústicas sobre infraestructuras estatales (autovía A-7 y autopista AP-7) y autonómicas (carretera de Ronda A-397), se remitió el instrumento de ordenación a ambas administraciones.

Obran en el expediente administrativo solicitud a la Administración competente de las infraestructuras estatales de fecha 27/09/2022, con registro de salida REGAGE22s00042356439 y CSV: GEISER-3aad-5c1e-2002-4db0-bda1-f4f8-e8e2-1942; y solicitud a la Administración competente de la infraestructura autonómica de fecha 27/09/2022, con registro de salida: REGAGE22s00042363399 y CSV: GEISER-cef7-a886-0690-4505-9148-5eb7-8229-4ca4.

En cuanto a la solicitud realizada a la Administración autonómica, se ha producido contestación del Jefe del Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Delegación Territorial de Málaga), con fecha de presentación 23/11/2022, registro de entrada: REGAGE22e00053299566, y CSV: GEISER-d7a0-de4b-7b1b-430a-84fb-c3d0-b504-02d5, que señala lo siguiente: “(...) se le comunica que con fecha 9 de mayo de 2022 fue aprobada el Acta de Cesión del tramo de carretera A-397 comprendido entre los pp.kk. 45+500 y 48+520 (se acompaña copia), siendo desde esa fecha titularidad del Ayuntamiento de Marbella, por lo que no corresponde a esta Delegación Territorial la emisión del informe solicitado”.

Respecto de la solicitud de informe remitida a la Administración competente de las infraestructuras estatales, no se ha producido contestación alguna hasta la fecha; extremo que se acredita mediante Certificación de la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en materia de Registro de fecha 24/02/2023 que obra en el expediente administrativo, con CSV: a41c235686f0539ecee84c6a5150ee76c4d45156.

La normativa estatal en materia de ruidos no establece plazo de emisión del informe solicitado, debiendo estarse, en consecuencia, a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que establece un plazo general de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento de aprobación, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos de titularidad estatal.

Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el art. 22.3 TRLS, en la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación, deberán recabarse varios informes, entre los cuales se regula el de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, “cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora”. Añade el citado artículo que los informes a que se refiere este apartado serán determinantes para el

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

contenido de la memoria ambiental, que solo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

En consecuencia, no constando la emisión del informe relativo en materia de contaminación acústica relativo a las infraestructuras de competencia estatal (A-7 y AP-7), siguiendo las prescripciones del art. 22.3 TRLS antes referido y, en especial, el carácter determinante del informe, entendemos que por razones de seguridad jurídica y para poder integrar adecuadamente en el instrumento de ordenación las cuestiones relativas a la normativa en materia de contaminación acústica, procede solicitar el informe durante la información pública tras la aprobación inicial, mediante remisión del documento sometido a la misma.

Informe en materia de ferrocarriles del Estado.

El art. 7.2 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, con las modificaciones operadas por la Ley 26/2022, de 19 de diciembre, establece lo siguiente:

“(…) en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a la Red Ferroviaria de Interés General o a las zonas de servicio reguladas en el artículo 9, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a esta, el contenido del proyecto al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para que por este se emita, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de su recepción y con carácter vinculante en lo relativo a las materias de su competencia, un informe comprensivo de las observaciones que, en su caso, estime convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Ministerio, se entenderá su conformidad con el proyecto urbanístico.

(…)

La omisión de la petición del informe preceptivo establecido en el párrafo primero, o la aprobación de los instrumentos correspondientes antes de que transcurra el plazo para evacuarlo y en ausencia del mismo, comportará la nulidad de pleno derecho de las determinaciones de los citados instrumentos que menoscaben, alteren o perjudiquen la adecuada explotación de la Red Ferroviaria de Interés General”.

En cumplimiento de la normativa sectorial, con anterioridad a la aprobación inicial fue remitido el documento previo del PGOM, solicitando informe a la Administración estatal con competencia en materia de ferrocarriles, con fecha 27/09/2022, registro de salida: REGAGE22s00042360462 y CSV: GEISER-0035-8c2d-68f9-4ecc-9256-11e5-e712-499e.

Al respecto, obra en el expediente contestación presentada con fecha 02/01/2023, con registro de entrada REGAGE23e00000294018 y CSV: null; emitida por la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), que señala lo siguiente: “En relación con su escrito, mediante el cual se solicita informe sectorial sobre el objeto indicado en el asunto, cabe indicar que el ámbito de la actuación referida no afecta a infraestructuras ferroviarias que sean competencia del Estado. Asimismo, no existen estudios informativos, ni en trámite, ni aprobados definitivamente, que tengan incidencia sobre la actuación”.

Por razones precautorias, considerando que desde la emisión del citado informe pudiera haberse iniciado la tramitación de algún nuevo estudio informativo, procede recabar informe en materia de ferrocarriles durante el trámite de información pública.

Informes sectoriales preceptivos a recabar tras la aprobación inicial:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Informe en materia de aeropuertos.

En materia de Aeropuertos, la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998 sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, y en los mismos términos, el artículo 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, señala lo siguiente:

“1. Las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.

La Dirección General de Aviación Civil emitirá informe preceptivo y vinculante respecto a dichos proyectos de planes o instrumentos en el ámbito de las competencias exclusivas del Estado en materia de aeropuertos de interés general y planificación aeroportuaria (...).”

A este respecto, en la fase de petición de colaboración e información previa al inicio de los actos preparatorios del nuevo Plan General, con fecha 01/04/2020, n.º de registro de entrada en este Ayuntamiento O00017839e2000019371 y CSV: GEISER-a425-b604-6347-47cc-8c8b-fd4b-6c44-d347, se recibió informe del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Dirección General de Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea), en el que se dice lo siguiente: “(...) se indica que el término municipal de Marbella no incluye dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario de ningún aeropuerto de interés general, ni en su totalidad ni en parte de la misma. Asimismo, tampoco afecta a los espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles. Por tanto, por parte de este Centro Directivo no procede emitir informe sobre la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (Málaga), por lo que no será necesaria la remisión de este ni de ningún otro planeamiento urbanístico a este Centro Directivo, que tenga como ámbito de ordenación, el término municipal de Marbella (...).”

Por razones precautorias, considerando que desde la emisión del citado informe de fecha 01/04/2020 pudieran haber variado las circunstancias, procede recabar informe en materia de aeropuertos, mediante remisión del documento sometido a aprobación inicial.

Informe en materia de energía eléctrica.

El art. 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece con carácter general la debida coordinación que debe procurarse entre la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y los planes urbanísticos.

Por su parte, la anteriormente citada Disp. Ad. 2ª de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, en su apartado 4º, prescribe que la Administración General del Estado, en el ejercicio de sus competencias, emitirá informe en la instrucción de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial y urbanística que puedan afectar al ejercicio de las competencias estatales. Y, en términos similares, el art. 22.3.c) TRLS incluye el informe de la Administración competente sobre infraestructuras afectadas entre los determinantes para el contenido de la memoria ambiental.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

En este sentido, discurren por el término municipal las líneas de transporte de energía eléctrica (de 220 kV) “Alhaurín-Costasol” y “Costasol-Jordana”; razón por la cual corresponde recabar informe de la Administración competente de la infraestructura durante el trámite de aprobación inicial.

Informe en materia de aguas.

El art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece lo siguiente:

“4. Las Confederaciones Hidrográficas emitirán informe previo, en el plazo y supuestos que reglamentariamente se determinen, sobre los actos y planes que las Comunidades Autónomas hayan de aprobar en el ejercicio de sus competencias, entre otras, en materia de medio ambiente, ordenación del territorio y urbanismo, espacios naturales, pesca, montes, regadíos y obras públicas de interés regional, siempre que tales actos y planes afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno.

Cuando los actos o planes de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, el informe de la Confederación Hidrográfica se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas.

El informe se entenderá desfavorable si no se emite en el plazo establecido al efecto”.

Por su parte, prescribe el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, con las modificaciones operadas por la Disposición Final 3.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, lo siguiente:

“1. En el ámbito de las demarcaciones hidrográficas y aguas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en materia de Aguas emitirá informe sobre los actos y planes que la Comunidad Autónoma y las entidades locales hayan de aprobar en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas, o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno; de acuerdo con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística solicitará el informe tras la aprobación inicial de los mismos. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación estatal básica.

Cuando los actos o planes de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales comporten nuevas demandas de recursos hídricos, dicho informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer tales demandas y sobre la adecuación de las infraestructuras de aducción y las de tratamiento de los vertidos a la legislación vigente.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

En dicho informe se incluirá la comprobación de que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en la ordenación que hagan de los usos del suelo, no incluyan determinaciones que no sean compatibles con los planes de gestión del riesgo de inundación de las correspondientes demarcaciones hidrográficas, ni con la normativa de aguas aplicable a cada origen de inundación; de acuerdo con la legislación estatal básica”.

De conformidad con la citada normativa sectorial, y considerando, además, que el art. 22.3 TRLS incluye el informe de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico, como uno de los informes determinantes del contenido de la memoria ambiental, que han de ser recabados en la fase de consultas; procede solicitar el informe en materia de aguas durante la información pública tras la aprobación inicial del instrumento de ordenación.

Informe en materia de puertos del Estado.

Establece el art. 56.1 Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante:

“Para articular la necesaria coordinación entre las Administraciones con competencia concurrente sobre el espacio portuario, los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos estatales, así como el dominio público portuario afecto al servicio de señalización marítima, como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria y de señalización marítima, requiriéndose informe previo vinculante de Puertos del Estado, previo dictamen de la Comisión de Faros, en los casos en los que pueda verse afectado el servicio de señalización marítima por actuaciones fuera de los espacios antes mencionados, cuando en sus proximidades exista alguna instalación de ayudas a la navegación marítima”.

Aunque los cuatro puertos que radican en el término municipal de Marbella son de competencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, considerando la posible afectación al servicio de señalización marítima contemplado en la citada normativa sectorial, así como que en el término municipal se ubica un edificio adscrito a la Dirección General de la Marina Mercante, de cuyo marco normativo y administración se ocupa la normativa sectorial citada, se entiende que procede recabar informe de la Administración competente en materia de Puertos del Estado, a efectos de obtener su pronunciamiento o, en su caso, para que sea la Administración competente quien se pronuncie sobre si concurre el supuesto de hecho previsto en la norma para la emisión de informe.

Informe en materia de defensa nacional.

Según la Disp. Ad. Segunda (apartado 1º) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

“Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esta incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación”.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Procede, siguiendo la normativa expuesta, recabar informe de la Administración General del Estado, por la posible incidencia del instrumento de ordenación sobre terrenos, edificaciones e instalaciones afectos a la Defensa Nacional.

Informe en materia de telecomunicaciones.

De conformidad con el art. 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

“Los órganos encargados de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística que afecten a la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas y recursos asociados deberán recabar el oportuno informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Dicho informe versará sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la presente ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.

El referido informe preceptivo será previo a la aprobación del instrumento de planificación de que se trate y tendrá carácter vinculante en lo que se refiere a su adecuación a la normativa sectorial de telecomunicaciones, en particular, al régimen jurídico de las telecomunicaciones establecido por la presente ley y su normativa de desarrollo, y a las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas, debiendo señalar expresamente los puntos y aspectos respecto de los cuales se emite con ese carácter vinculante.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital emitirá el informe en un plazo máximo de tres meses. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido dicho plazo, el informe se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del instrumento de planificación.

A falta de solicitud del preceptivo informe, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones.

En el caso de que el informe no sea favorable, los órganos encargados de la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planificación territorial o urbanística dispondrán de un plazo máximo de un mes, a contar desde la recepción del informe, para remitir al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital sus alegaciones al informe, motivadas por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la vista de las alegaciones presentadas, emitirá un nuevo informe en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido dicho plazo, el informe se entenderá emitido con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del instrumento de planificación. El informe tiene carácter vinculante, de forma que si el informe vuelve a ser no favorable, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que se refiere al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones”.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

De conformidad con la citada normativa sectorial, procede la solicitud de informe en materia de telecomunicaciones al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en cuya página web7 se contienen una serie de recomendaciones para la adecuada tramitación del mismo.

Informe en materia de evaluación de impacto en la salud.

Según, el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía:

“En los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico a los que se refiere la letra b), del artículo 56.1, será preceptivo y vinculante el informe de evaluación de impacto en salud, que deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto”.

Y establece el art. 59.2 de la citada norma que “en los supuestos contemplados en el artículo 56.1.b) (entre los que se encuentran los instrumentos de ordenación urbanística general), el promotor solicitará a la Consejería competente en materia de salud el informe de evaluación de impacto en salud, adjuntando la valoración del impacto en salud en los términos y con los procedimientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental”.

A este respecto, según se relaciona en el informe del equipo redactor antes referido, entre los documentos elaborados se encuentra, como Anexo II de los Estudios Complementarios, el de valoración de impacto en la salud, dando cumplimiento a la normativa expuesta.

Desarrolla la anterior regulación el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía8, en cuyo art. 14 establece lo siguiente:

“1. Tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 32.1.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud.

Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.

2. De acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, dicho informe tiene carácter preceptivo y vinculante y deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera evacuado se entenderá su conformidad al instrumento de planeamiento propuesto.

3. El informe de impacto en salud incluirá las determinaciones de salud que, en su caso, deberá contener la propuesta del plan que se someta a aprobación provisional. Y, a la vista del objeto, ámbito y determinaciones del instrumento de planeamiento, reflejará expresamente la incidencia o no del mismo en materia de salud.

4. Tras la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, el órgano competente para su tramitación, dado el carácter vinculante del informe de impacto en salud, solicitará la verificación o

7 Enlace: <https://avancedigital.mineco.gob.es/urbanismo-despliegue-redes/informes/Paginas/tramitacion-informe.aspx>

8 Con las modificaciones operadas por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

adaptación del contenido de dicho informe a la vista del documento aprobado, de acuerdo con el artículo 32.1.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación.

5. Para el caso de instrumentos de planeamiento general y sus innovaciones que afecten a la ordenación estructural, la solicitud y remisión del informe de impacto en salud, así como su verificación o adaptación, se realizará a través del órgano colegiado creado al efecto, ajustándose su tramitación a la regulación establecida en la Disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o aquella que la sustituya.

6. La Consejería competente en materia de salud establecerá los medios necesarios para garantizar la difusión del contenido de dicho informe a todas las personas físicas o jurídicas interesadas”.

De conformidad con la normativa expuesta, tras la aprobación inicial procede solicitar informe a la Consejería competente en materia de salud. Esta solicitud se acompañará de un ejemplar del instrumento de planeamiento aprobado, debidamente diligenciado y del Certificado del Acuerdo de aprobación; debiendo contenerse la valoración de impacto en la salud, siguiendo al citado artículo 59 de la normativa sectorial.

Según refiere el art. 14.5 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud y remisión del informe de impacto en salud se realizará a través del órgano colegiado creado al efecto, ajustándose su tramitación a la regulación establecida en la Disposición adicional primera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, o aquella que la sustituya.

Informe en materia de patrimonio histórico de Andalucía.

Establece el art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, lo siguiente:

“Aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y carácter vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable”.

Por otro lado, el artículo 29.5 de la misma norma señala que:

“Si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá del mismo plazo establecido en el apartado cuarto. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable”.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

De conformidad con la normativa que antecede, tras la aprobación inicial procede la solicitud de informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Informe en materia de carreteras de Andalucía.

Según establece el art. 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía:

“Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico, éste se someterá a informe vinculante de la Consejería competente en materia de carreteras, que versará exclusivamente sobre las afecciones a la red de carreteras de Andalucía y que deberá evacuarse en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto”.

En consecuencia, procede la solicitud de informe preceptivo y vinculante de la Consejería autonómica competente en materia de Carreteras.

Informe en materia de ferrocarriles de Andalucía.

De conformidad con el art. 11.2 de la Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

“Asimismo, en los casos en que se acuerde la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a líneas ferroviarias, a tramos de las mismas, a otros elementos de la infraestructura ferroviaria o a las zonas de servicio, el órgano con facultades para acordar su aprobación inicial podrá, con anterioridad a esta, solicitar información previa a la Consejería competente en materia de transportes y de la entidad administradora de la infraestructuras ferroviarias, quienes deberán emitirla en el plazo de un mes. En todo caso, tendrán carácter vinculante para el órgano con facultades para acordar la aprobación inicial citada, a los efectos previstos en el presente apartado, las determinaciones y previsiones contenidas en los planes de ordenación territorial.

Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico, éste se someterá a informe vinculante de la Consejería competente en materia de transportes y de la entidad administradora de las infraestructuras ferroviarias, y que deberán emitirlo en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera evacuado el informe citado, se entenderá su conformidad al plan propuesto”.

De conformidad con la normativa sectorial, procede la solicitud de informe preceptivo y vinculante por parte de la Consejería autonómica competente en materia de transportes ferroviarios.

Informe en materia de puertos de Andalucía.

De conformidad con el art. 14.2 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de régimen jurídico y económico de los Puertos de Andalucía:

“Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico al que se refiere el apartado anterior, este se someterá a informe de la Consejería competente en materia de puertos en aquellos aspectos que afecten a la actividad portuaria, que tendrá carácter vinculante y deberá estar motivado. Este informe deberá emitirse en el plazo de tres meses y se entenderá favorable en caso de no emitirse en dicho plazo, salvo que afecte al dominio o al servicio público de titularidad autonómica”.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Siguiendo las indicaciones de la normativa sectorial, procede la solicitud de informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de puertos; debiendo emitirse el mismo en el plazo de tres meses.

El informe en materia de memoria histórica y democrática de Andalucía.

Según se establece en los apartados 3. y 4. del art. 29 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía:

“3. La Consejería competente en materia de memoria democrática emitirá informe preceptivo al planeamiento territorial e informe vinculante a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que afecten a bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24 o estén inscritos en el Inventario.

4. Los informes a los que se refiere el apartado anterior se emitirán en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitidos en este plazo, se entenderán favorables”.

De conformidad con la normativa citada, procede la solicitud de emisión de informe vinculante de la Consejería competente en materia de memoria histórica y democrática de Andalucía para aquellos instrumentos de planeamiento que afecten a bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24 (relativo a la inscripción en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía) o estén inscritos en el Inventario.

A este respecto, durante la fase de actos preparatorios se solicitó a la referida Consejería colaboración para la elaboración del instrumento de ordenación, obrando en el expediente administrativo respuesta emitida por el Comisionado para la Concordia (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico), con fecha de registro de entrada de 30/01/2020 y CSV: GEISER-f189-205a-648b-44f7-b5ec-6268-5b7a-50a7, que señala lo siguiente: “(...) En relación a la Revisión del PGOU de Marbella 1986, indican en que en dicho Municipio no hay ningún lugar que se encuentre inscrito en el Inventario de Lugares de Memoria Democrática de Andalucía, ni se ha incoado procedimiento para llevar a cabo ninguna inscripción en este sentido, por lo que no procede emitir informe”.

No obstante, dado el tiempo transcurrido desde la citada comunicación, considerando que desde entonces pudiera haberse incoado algún procedimiento de inscripción o haberse inscrito algún bien, por razones precautorias se entiende procedente solicitar el informe de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en la normativa citada.

El informe en materia de gestión forestal de Andalucía.

Según el art. 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes:

“Los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración competente en gestión forestal. Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados o protectores”.

Y según prescribe el art. 8.2 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

“Cuando en la elaboración del planeamiento urbanístico se prevea alterar la clasificación de terrenos forestales⁹ para su conversión en suelo urbanizable o categoría análoga, el Ayuntamiento solicitará preceptivamente informe a la Administración Forestal

En el caso de que el órgano a quien compete la aprobación definitiva disienta del contenido de las observaciones de la Administración Forestal, la resolución corresponderá al Consejo de Gobierno.

Cuando el Consejo de Gobierno resuelva la prevalencia de otro interés general sobre el forestal se exigirá, cuando ello sea posible, al promotor del planeamiento o de las infraestructuras, ya sea éste público o privado, la correspondiente compensación de usos dentro del ámbito de aplicación del instrumento planificador o en la proximidad de las obras y, en su caso, las condiciones de ordenación de dichos espacios.”.

Existiendo en el término municipal varios elementos incluidos en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, y considerando la amplitud del concepto de terrenos forestales, procede recabar el informe de la Administración competente en materia de gestión forestal, para que emita informe relativo a las materias de su competencia.

El informe en materia de vivienda de Andalucía.

Según prescribe el art. 10.4 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía:

“La Consejería competente en materia de vivienda emitirá informe preceptivo, tras la aprobación inicial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, sobre la adecuación de sus determinaciones al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y a las necesidades de vivienda establecidas en el Plan Municipal de Vivienda. El informe se emitirá en el plazo máximo de tres meses, entendiéndose favorable si no se emite en dicho plazo. En el supuesto de que el planeamiento estableciera la ordenación detallada de las áreas o sectores, el informe se pronunciará además sobre los plazos fijados para el inicio y terminación de las viviendas protegidas previstas en las reservas de terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

De conformidad con la normativa expuesta, procede la solicitud de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de vivienda.

El informe en materia de espacios protegidos de Andalucía.

De conformidad con el art. 15, apartado 4. de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección:

“(…) 4. Así mismo, requerirá informe favorable de la Agencia de Medio Ambiente, la modificación de la clasificación del suelo afectado por el régimen de protección de Monumento Natural o Parque Periurbano, declarado en la forma prevista en la presente Ley”.

En los mismos términos, se pronuncia el artículo 28 del Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, de regulación y desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía.

⁹ Se contiene la definición de terrenos forestales en el art. 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía (BOJA número 117 de 07/10/1997).

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

En el ámbito territorial objeto del PGOM se encuentra el Monumento Natural Dunas de Artola o Cabopino, debidamente identificado en la Memoria de Información, y clasificado el terreno en que se ubica como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial. No obstante, habiéndose producido la entrada en vigor de la LISTA y habiéndose atribuido la clasificación que se considera más acorde para la protección de sus valores ambientales, se entiende que procede requerir el informe de la Agencia de Medio Ambiente a fin de obtener pronunciamiento por parte de la Administración competente en materia de espacios naturales.

Informe en materia de vías pecuarias Andalucía.

Según se establece en el art. 41.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “iniciado el trámite de redacción del respectivo Planeamiento Urbanístico General, la Administración actuante recabará obligatoriamente información a la Consejería de Medio Ambiente sobre la situación de las vías pecuarias existentes en el perímetro a ordenar (...)”.

En este sentido, la información previa en materia de vías pecuarias fue recabada, en primer término, mediante email del Departamento de Vías Pecuarias recibido en fecha 06/02/2020 y, posteriormente, mediante informe del referido Departamento que forma parte del Documento de Alcance del EsAe, anteriormente identificado

No prevé la normativa de vías pecuarias la emisión de informe específico en esta fase. Sin embargo, sí que se prevé la emisión del mismo en virtud del art. 38.4 LGICA, al encontrarse el Departamento de vías pecuarias entre las Administraciones públicas consultadas al inicio del procedimiento de evaluación ambiental.

QUINTA.- Sobre la competencia para adoptar el presente acuerdo.

Con respecto a la competencia para adoptar el presente acuerdo, la normativa urbanística (art. 75.1 LISTA) se limita a señalar que corresponden a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones; añadiendo el art. 102.1 RLISTA, relativo a la aprobación inicial, que el inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación urbanística tendrá lugar mediante acuerdo de la Administración urbanística, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan.

Por tanto, ha de acudirse a la normativa reguladora del régimen local a efectos de determinar el órgano competente. En este sentido, dentro del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, se considera que, corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud del art. 123.1.i) LBRL, la aprobación inicial del planeamiento general.

En relación con el quorum necesario, la adopción del acuerdo plenario requiere del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de conformidad con lo preceptuado en el art. 123.2 LBRL, que exige dicha mayoría “para los acuerdos que corresponda adoptar el Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”.

Al requerirse de una mayoría especial, se precisa para la adopción del acuerdo plenario el informe previo del Sr. Secretario y, además, en su caso, del Sr. Interventor; ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y en el artículo 173 ROF.

Además de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.c) LBRL, corresponde, a la Junta de Gobierno Local lo que respecta a la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística.

Y, en virtud de todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- A la Junta de Gobierno Local:

Primera.- Aprobar el proyecto del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), junto con los estudios complementarios que lo componen que, de conformidad con el informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023 con código CSV: 8ad86f3057151efc8d68d919e14342f94098f3e6, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos; todo ello, de conformidad con el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se compone de los siguientes documentos:

Denominación	CSV
0.- INTRODUCCIÓN	
PGOM-AI 0 Introducción	7180117fa66616236e9ee69aa47c4e424ae80fa2
1.- MEMORIA	
PGOM-AI 1 Mem 1 Información y diagnóstico	2e9fb1c05e92955d3424d49cd241f7ea3d44dd0e
PGOM-AI 1 Mem 2 Participación e información pública	2af55a086636f31952e60c3e07285d6cfd86019
PGOM-AI 1 Mem 3 Ordenación	5a6e518b4ad0960f7c628b0292a511b9f66a2630
PGOM-AI 1 Mem 4 Económica	36a25301aa7ac4045f0830fbe540009789bae80c
2.- NORMATIVA URBANÍSTICA	
PGOM-AI 2 Normativa urbanística	cc7a0f63de216ec5df00b0cd0569837c76144808
3.- PLANOS	
Planos de Información y Diagnóstico	
I_01_Ortofotografía	fca8992d4a252f5f66954917bc3e8dfca9953bc8
I_02_Cartografía_Actual	7274364f17159357d6c10db988c9a46cec791f10
I_03_Hidrología_Hidrografía	44ace2b4151be2dafd71242ed296678d5ce37cd4
I_04_1_Afecciones_I	ccc3437a8f0329429298c301492c3ad3b1eb6414
I_04_2_Afecciones_II	152d899fc031f336ce755720cf18741728f9063d
I_05_Ocupacion_del_Suelo	052f6d72e9244151bc5d77a663e374ac57ede9bb
I_06_Usos_del_Medio_Fisico	6da1a7d4fac0cf86cd9a7ddd580a626ca8ce2d56
I_07_Planeamiento_Aprobado_y_en_Tramitacion	896518537f697da1bc01485724aa705e47f3ba55
I_08_Sistema_de_Movilidad_y_Conectividad	81fede777409ff7de1318fdda0c6aa68fb0f762d
I_09_Sistema_de_Abastecimiento	b1d5b5e41e3e7a812db8bd8dacf957f675fea827
I_10_Sistema_de_Saneamiento_Regenerada_y_Residuos	ff26225b72ba7729db448537cdeb9b16f02ba8dd
I_11_Sistema_Energetico	489c7e5c2581ada4482301140ddb3727227a564b
I_12_Identificacion_del_Suelo_Urbano	e3787aebb9c5885e96564c7369b16d3d09384b0d
I_13_Ciudad_Policentrica	e0040de662acb4673b2064f5019a676cc1f156e8

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

I_14_Ciudad_Verde	14970cc9cf1e228a67e3d807357fe3c474e9acc7
I_15_Ciudad_Turistica_y_Cosmopolita	406cdb1d437797369f026c19d8511f7337c91bfff
I_16_Ciudad_Deporte_y_la_Salud	bfe5d7790a2317c564358062a1d0024a5f74e50c
I_17_Ciudad_del_Conocimiento	18321fe99cc42a6828c8ad209e647a2504e67151
Planos de Ordenación	
O_01_Clasas_y_Categorías_de_Suelo	dac7400ddec71b1ed9fee3ad58467ab2029939e
O_02_1_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_I	fa3c43fee180528d4091216e66b36793f65b6f37
O_02_2_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_II	e72af3b53c23037158b7accdd5a8259cf4ce33d
O_02_3_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_III	8a1cb85050cd8b16dc499a2824af22611612833c
O_03_Zonas_de_Suelo_Rustico	3d9aeb31ba9ce763e96abffdb8602097fc5436a
O_04_Bienes_Protegidos	0c55e90ce79bc1e791d91b628a70884cc0f467e8
O_05_Planificación_Estratégica	4e851cb2515e6323749ee65f35b39782b399c797
4.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	
4.1. Anexo I. Estudio Ambiental Estratégico	
EsAE PGOM MARBELLA APROBACIÓN INICIAL	7eb89d235082ad293137f7d91e6d0a94e711cf5d
EsAE Pl.01 Usos del suelo	d4d3c50453481b6c9b0be59dc9ae0f02beea88f7
EsAE Pl.02 Hidrología – Hidrografía	f3fd4e2a999c60bb986b1461563a27bc0bca2cf8
EsAE Pl.03 Afecciones sectoriales	e36a0f7d92a1393c7b286ff7fbfd17385ea778f3
EsAE Pl.04 Áreas ambientalmente relevantes y áreas especialmente sensibles	4ce8f36d9c826220c59633762f95dbd004ad3296
EsAE Pl.05 Unidades de paisaje	3097b4cba387b26d54f4b6024fa074b09716e4ee
EsAE Pl.06 Unidades ambientales homogéneas	1c48c2a67553dc630087d49873f30232fde24c2a
EsAE Pl.07 Capacidad de uso	aa2744d884bd65273206adf3c7382018bbad1de1
EsAE Pl.08 Riesgos naturales potenciales	39571505d750bdc35aa88c4b12c99fa08cb9a87f
EsAE Pl.09 Identificación valoración de impactos	0d295902e50f4a8b9ce9b031b228b0870baac84b
RESUMEN NO TÉCNICO CUMPLIMIENTO DA	8362813b50307b186efc5dcc26f74b0e408da849
Estudio Acústico	
ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PGOM MARBELLA	10aec6d05526bf398ee4bb1c2a66ddd1fa3f916b
EsA 01 Mapa de ZSAHs	2946aa92bf5b54a843dd0f0aa043aaf73cd53a7f
EsA 02 Mapa de ZASAs	64918898463bb8959772b0627bce17dc78211d7f
EsA 03a Mapas de ASAs	c8bbf1dd6fd11b8c9148f3c29886fe71b48caf6c
EsA 03b.1 Mapas de ASAs	25aa09b674ba8c74783140de0381c3885752b1cd
EsA 03b.2 Mapas de ASAs	62182ea0cc95fb4b403eb75566659b59e55eb44f
EsA 03b.3 Mapas de ASAs	d71eb85e12a246881c36e2d1233b5f4f522f6a30
EsA 03b.4 Mapas de ASAs	1afc1e2baf4a97553ab3b745b2204a28035cb162
EsA 03b.5 Mapas de ASAs	2763d1246ad014b3d7ef14b4cdc48dc3f889b6bf
EsA 03b.6 Mapas de ASAs	c186bd2606f3fc725871a42579b69600a4bd2c02
EsA 03b.7 Mapas de ASAs	b92e9f03652c6e4fbb90cf95c2291ffa976c8b4
EsA 03b.8 Mapas de ASAs	d064b49aa500bd3e1c41e607947c28abcacdda93
EsA 03b.9 Mapas de ASAs	acaf805003db0fbd2afd624278df2001e800a16
EsA 03b.10 Mapas de ASAs	2f85a26bba79edaa4cfc58b083579b30e3cb42b8
EsA 03b.11 Mapas de ASAs	683a19bbaaf445dba0c7588aa0acf7753021277a
EsA 03b.12 Mapas de ASAs	57cd6b732438c4e69efc652453c966a40945148e
EsA 03b.13 Mapas de ASAs	82c467345ab4a6a0b1de4b9e0b8cfc5bd21f7eae
EsA 03b.14 Mapas de ASAs	5577169c827e1f8e04b863270299c6198cb324ed
EsA 03b.15 Mapas de ASAs	4dc38380ddaecb03536ea7b11d8807ec48a0f585
EsA 03b.16 Mapas de ASAs	c5f2b487703f2f6b97c9f67188883f443d36232c
EsA 04.1 Mapas de isófonas preoperacional Ld	0d195bd470e7471fc675269e1ac8db96b5033675
EsA 04.2 Mapas de isófonas preoperacional Le	8137d67cb7edb8862e303310916e2abafaf8dab
EsA 04.3 Mapas de isófonas preoperacional Ln	a89832891b17a7c84c1b80c3bd1807d5ecf15bb4

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

EsA 05.1 Mapas de isófonas operacional Ld	d1532f7b8f053ac0b8e6717f89a0772a2e28aa73
EsA 05.2 Mapas de isófonas operacional Le	99a9178809f5def62e1c996ac6bd0d98ef815ece
EsA 05.3 Mapas de isófonas operacional Ln	6b7ef27275e4144b57df9343cae6b08831cf0d7b
EsA 06.1.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	a461429e360cc71b0d37044afb809c6129105596
EsA 06.1.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	d5b8f7df7d0623cfda451f6576fd3f4d6900c8cf
EsA 06.1.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	b54d88b76b95238020229176ace83574d20f9111
EsA 06.1.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	4a95aa5788316fefaee70043e4f2f5b096d15657
EsA 06.1.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	f0a3fa00538403ffcbbdd4ce753afc331d9b98435
EsA 06.1.6 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	e54627db2ab331a80528f9cd09c99b77ac3c2f06
EsA 06.2.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	5e65eb804cb5b13cbe922d590490b92601c22780
EsA 06.2.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	18ab6c72071e1969581710ab25890fb01020c258
EsA 06.2.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	e89dca9a2dfb5f2b32d7931f8074e25f484dbc63
EsA 06.2.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	3b57d55d3808c980a077d7e2fa40530f1a15b2a8
EsA 06.2.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	567fb487a4f793878ebf9c94fb550f0d5ce4dca6
EsA 06.3.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	f1309b6cfcbb2ae9de08ae87d3e634bf86828b41
EsA 06.3.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	3f4392875b8240e5f6624bc101f0eb138c8aba4c
EsA 06.3.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	3321a0982015108fd88b025dc9a989c7ef375194
EsA 06.3.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	c365f753475eba19a8e7c75e8def86f9ea33ae84
EsA 06.3.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	8c1bbf591f0d5999d571d0b4e82aca131614c895
EsA 06.3.6 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	1bbdb7893cd1df6ddea7ad5fd42b262f3a8cc628
EsA 07.1.1 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	9d2720dc025595ebbfd71508284319dfd4e60f93
EsA 07.1.2 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	64e51c9a43ebd9ba47873d53c91de16c30edbe0f
EsA 07.1.3 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	1e292cf7851bccd9fa38bf3bba97798c7d537d83
EsA 07.1.4 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	987c37e1b334afc41a99464d9502cbf2e8fdaade
EsA 07.1.5 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	62ab0cdeba78405feefaf208ca4122f052d696c4
EsA 07.1.6 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	dec720b90ca20b2a49d56c0ca7de6caf354b6b17
EsA 07.2.1 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	b2e1e996a507f8f3f9be8ca04e5d476fd57f3748
EsA 07.2.2 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	635db848403379a59965059c85aef348f03b963b

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET



EsA 07.2.3 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	713f0edac478836998b0a0d365ec6b9c5c4efa52
EsA 07.2.4 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	7b7238f38e59083cfbfe1446418852d2178abca0
EsA 07.2.5 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	ca32b221085bfde1e5aaad1e4672aceb01d5500c
EsA 07.3.1 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	213a2df364dbcef894f1286e781f5717f98ea110
EsA 07.3.2 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	b75ea070ead7cf2aaf6cbbdc79125247e112015f
EsA 07.3.3 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	438712e17901060b8347e10487c42ec7c1ff81b7
EsA 07.3.4 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	c69c7568dffaf816bdc2f4bae1f5822c58466bc
EsA 07.3.5 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	121be6a05a36315fbc1b957a83859b69d6c997ff
EsA 07.3.6 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	87ad175dd26db6df6d6312e68ca7d3e345a75170
4.2.- Anexo II. Valoración del Impacto en la salud	
PGOM-AI 4 Anexos 2 Impacto sobre la salud	03fad3f88319d1f036d4a497f925d4a711a2bb0
4.3.- Anexo III. Impacto de género	
PGOM-AI 4 Anexos 3 Impacto de género	affac2e1ea42add74591254d0c5557a9b972c59b
4.4.- Anexo IV. Catálogo de Bienes y espacios que deban contar con protección	
PGOM-AI 4 Anexos 4 Catálogo de bienes y espacios que deban contar con protección	b2cdf714d121a1d62350406442c8ca456a98b7ec
4.5.- Anexo V. Normativa Sectorial	
PGOM-AI 4 Anexos 5 Normativa sectorial	461c70d631530784a3b5d15a29bf667608baa017
4.6.- Anexo VI. Demografía y socioeconomía	
PGOM-AI 4 Anexos 6 Demografía y socioeconomía	821a3cc20601ff44899018a554d1a7c71a027598
4.7.- Anexo VII. Movilidad	
PGOM-AI 4 Anexos 7 Movilidad	36fe377327eff2d9e52a9f62dfa33173af7b8cbe
4.8.- Anexo IX. Anexo VIII. Estimación de las demandas de infraestructuras	
PGOM-AI 4 Anexos 8 Estimación de las demandas de infraestructuras	5b8b4c77ed625ef663f9739f5d18534f033f16e4
4.9.- Anexo IX. Informes sectoriales	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Informes Sectoriales	358e82a7f2bfc598ed747ee74a5258d24148260f
Plano Bienes Protegidos. Delimitación	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_01	9ec5017cf379951b1c010d9a80921f0fd0b8d5695
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_02	956e0771a491e711cb68047d7c741f5d8b1524ddb
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_03	9605eedac4bec2ee9fec552b8108f2297f98e234
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_04	90563734973ffb9b67ca36a99979c7e478611d4b5
Plano. Costas	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_01	8b4351aeb54ad0aae3502a304894496505d70c15
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_02	e488dbcf4603b2c5dc937448eee3eede3968e04b
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_03	7e1d9c713d71ce9013eea98dc996fa82b0be9bf4
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_04	2a7407d6325e73a6525ecf54cc92a0a1418767ac
5.- RESUMEN EJECUTIVO	
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo	83336ec43b30b63d8df16695dbc7af0e5e76d817
PGOM-AI 5 Resumen	4881c4cf0f8eea2502cfa648e00b3a967a0f84e



FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

ejecutivo_01_Cambios_en_la_Clasificación_del_Suelo	
PGOM-AI 5 Resumen	
ejecutivo_02_Cambios_en_el_SG_EC	470dbb2586fd240477dbce07c262a8db407b6957
PGOM-AI 5 Resumen	
ejecutivo_03_Cambios_en_el_SG_AL	21f469f3942898d487bdc59cb5ae76520d1610f7
PGOM-AI 5 Resumen	
ejecutivo_04_Cambios_en_el_SG_IS	4a082a2d12cadb69464965509c6da9e4521663f8
PGOM-AI 5 Resumen	
ejecutivo_05_Cambios_en_el_SG_M	ee49786fda3ab37900d487c443b5da80ef9bf9d0

• Al Pleno de la Corporación:

Primera.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), junto con los estudios complementarios que lo componen que, de conformidad con el informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023, con código CSV: 8ad86f3057151efc8d68d919e14342f94098f3e6, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos.

Se compone de los siguientes documentos:

Denominación	CSV
0.- INTRODUCCIÓN	
PGOM-AI 0 Introducción	7180117fa66616236e9ee69aa47c4e424ae80fa2
1.- MEMORIA	
PGOM-AI 1 Mem 1 Información y diagnóstico	2e9fb1c05e92955d3424d49cd241f7ea3d44dd0e
PGOM-AI 1 Mem 2 Participación e información pública	2af55a086636f31952e60c3e07285d6cfd86019
PGOM-AI 1 Mem 3 Ordenación	5a6e518b4ad0960f7c628b0292a511b9f66a2630
PGOM-AI 1 Mem 4 Económica	36a25301aa7ac4045f0830fbc540009789bae80c
2.- NORMATIVA URBANÍSTICA	
PGOM-AI 2 Normativa urbanística	cc7a0f63de216ec5df00b0cd0569837c76144808
3.- PLANOS	
Planos de Información y Diagnóstico	
I_01_Ortofotografía	fca8992d4a252f5f66954917bc3e8dfca9953bc8
I_02_Cartografía Actual	7274364f17159357d6c10db988c9a46ccc791f10
I_03_Hidrología_Hidrografía	44ace2b4151be2dafd71242ed296678d5ce37cd4
I_04_1_Afecciones_I	ccc3437a8f0329429298c301492c3ad3b1eb6414
I_04_2_Afecciones_II	152d899fc031f336ce755720cf18741728f9063d
I_05_Ocupacion_del_Suelo	052f6d72e9244151bc5d77a663e374ac57ede9bb
I_06_Usos_del_Medio_Fisico	6da1a7d4fac0cf86cd9a7ddd580a626ca8ce2d56
I_07_Planeamiento_Aprobado_y_en_Tramitacion	896518537f697da1bc01485724aa705e47f3ba55
I_08_Sistema_de_Movilidad_y_Conectividad	81fede777409ff7de1318fdda0c6aa68fb0f762d
I_09_Sistema_de_Abastecimiento	b1d5b5e41e3e7a812db8bd8dac957f675fea827
I_10_Sistema_de_Saneamiento_Regenerada_y_Residuos	ff26225b72ba7729db448537cdeb9b16f02ba8dd
I_11_Sistema_Energetico	489c7e5c2581ada4482301140ddb3727227a564b
I_12_Identificacion_del_Suelo_Urbano	e3787aebb9c5885e96564c7369b16d3d09384b0d
I_13_Ciudad_Policentrica	e0040de662acb4673b2064f5019a676cc1f156e8
I_14_Ciudad_Verde	14970cc9ef1e228a67e3d807357fe3c474e9acc7
I_15_Ciudad_Turistica_y_Cosmopolita	406cdb1d437797369f026c19d8511f7337c91bff
I_16_Ciudad_Deporte_y_la_Salud	bfe5d7790a2317c564358062a1d0024a5f74e50c
I_17_Ciudad_del_Conocimiento	18321fe99cc42a6828c8ad209e647a2504e67151
Planos de Ordenación	
O_01_Clasas_y_Categorias_de_Suelo	dac7400ddec71b1ed9fee3ad58467ab2029939e
O_02_1_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_I	fa3c43fee180528d4091216e66b36793f65b6f37
O_02_2_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_II	e72af3b53c23037158b7accdcd5a8259cf4ce3d

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

O_02_3 Esquema de Elementos Estructurantes III	8a1cb85050cd8b16dc499a2824af22611612833c
O_03 Zonas de Suelo Rustico	3d9aeb31ba9ce763e96abffdb8602097fc5436a
O_04 Bienes Protegidos	0c55e90ec79bc1e791d91b628a70884cc0f467e8
O_05 Planificación Estratégica	4e851cb2515e6323749ee65f35b39782b399c797
4.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	
4.1. Anexo I. Estudio Ambiental Estratégico	
EsAE PGOM MARBELLA APROBACIÓN INICIAL	7eb89d235082ad293137f7d91e6d0a94e711cf5d
EsAE PI.01 Usos del suelo	d4d3c50453481b6c9b0be59dc9ae0f02beea88f7
EsAE PI.02 Hidrología – Hidrografía	f3fd4e2a999c60bb986b1461563a27bc0bca2cf8
EsAE PI.03 Afecciones sectoriales	e36a0f7d92a1393c7b286ff7fbfd17385ea778f3
EsAE PI.04 Áreas ambientalmente relevantes y áreas especialmente sensibles	4ce8f36d9c826220c59633762f95dbd004ad3296
EsAE PI.05 Unidades de paisaje	3097b4cba387b26d54f4b6024fa074b09716e4ee
EsAE PI.06 Unidades ambientales homogéneas	1c48c2a67553dc630087d49873f30232fde24c2a
EsAE PI.07 Capacidad de uso	aa2744d884bd65273206adf3c7382018bbad1de1
EsAE PI.08 Riesgos naturales potenciales	39571505d750bdc35aa88c4b12c99fa08cb9a87f
EsAE PI.09 Identificación valoración de impactos	0d295902e50f4a8b9ce9b031b228b0870baac84b
RESUMEN NO TÉCNICO CUMPLIMIENTO DA	8362813b50307b186efc5dcc26f74b0e408da849
Estudio Acústico	
ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PGOM MARBELLA	
EsA 01 Mapa de ZSAHS	2946aa92bf5b54a843dd0fa043aaf73cd53a7f
EsA 02 Mapa de ZASAs	64918898463bb8959772b0627bce17dc78211d7f
EsA 03a Mapas de ASAs	c8bbf1dd6fd11b8c9148f3c29886fe71b48caf6c
EsA 03b.1 Mapas de ASAs	25aa09b674ba8c74783140de0381c3885752b1cd
EsA 03b.2 Mapas de ASAs	62182ea0cc95fb4b403eb75566659b59e55eb44f
EsA 03b.3 Mapas de ASAs	d71eb85e12a246881c36e2d1233b5f4f522f6a30
EsA 03b.4 Mapas de ASAs	1afc1e2baf4a97553ab3b745b2204a28035cb162
EsA 03b.5 Mapas de ASAs	2763d1246ad014b3d7ef14b4cdc48dc3f889b6bf
EsA 03b.6 Mapas de ASAs	c186bd2606f3fc725871a42579b69600a4bd2c02
EsA 03b.7 Mapas de ASAs	b92e9f03652c6e4fbb90cf95c2291ffa976c8b4
EsA 03b.8 Mapas de ASAs	d064b49aa500bd3e1c41e607947c28abacdda93
EsA 03b.9 Mapas de ASAs	acaf805003db0fbd2afd624278df2001e800a16
EsA 03b.10 Mapas de ASAs	2f85a26bba79edaa4cfc58b083579b30e3cb42b8
EsA 03b.11 Mapas de ASAs	683a19bbaaf445dba0c7588aa0acf7753021277a
EsA 03b.12 Mapas de ASAs	57cd6b732438c4e69efc652453c966a40945148e
EsA 03b.13 Mapas de ASAs	82c467345ab4a6a0b1de4b9e0b8cfc5bd21f7eae
EsA 03b.14 Mapas de ASAs	5577169c827e1f8e04b863270299c6198cb324ed
EsA 03b.15 Mapas de ASAs	4dc38380ddaecb03536ea7b11d8807ec48a0f585
EsA 03b.16 Mapas de ASAs	c5f2b487703f2f6b97c9f67188883f443d36232c
EsA 04.1 Mapas de isófonas preoperacional Ld	0d195bd470e7471fc675269e1ac8db96b5033675
EsA 04.2 Mapas de isófonas preoperacional Le	8137d67cb7edb8862e303310916e2a2bafaf8dab
EsA 04.3 Mapas de isófonas preoperacional Ln	a89832891b17a7c84c1b80c3bd1807d5ecf15bb4
EsA 05.1 Mapas de isófonas operacional Ld	d1532f7b8f053ac0b8e6717f89a0772a2e28aa73
EsA 05.2 Mapas de isófonas operacional Le	99a9178809f5def62e1c996ac6bd0d98ef815ece
EsA 05.3 Mapas de isófonas operacional Ln	6b7ef27275e4144b57df9343cae6b08831cf0d7b
EsA 06.1.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	a461429e360cc71b0d37044afb809c6129105596
EsA 06.1.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	d5b8f7df7d0623cfda451f6576fd3f4d6900c8cf
EsA 06.1.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	b54d88b76b95238020229176ace83574d20f9111

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

EsA 06.1.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	4a95aa5788316fefaec70043e4f2f5b096d15657
EsA 06.1.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	f0a3fa00538403ffcbdd4ce753afc331d9b98435
EsA 06.1.6 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	e54627db2ab331a80528f9cd09c99b77ac3c2f06
EsA 06.2.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	5e65eb804cb5b13cbe922d590490b92601c22780
EsA 06.2.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	18ab6c72071e1969581710ab25890fb01020c258
EsA 06.2.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	e89dca9a2dfb5f2b32d7931f8074e25f484dbc63
EsA 06.2.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	3b57d55d3808c980a077d7e2fa40530f1a15b2a8
EsA 06.2.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	567fb487a4f793878ebf9c94fb550f0d5ce4dca6
EsA 06.3.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	f1309b6cfbbb2ae9de08ae87d3e634bf86828b41
EsA 06.3.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	3f4392875b8240e5f6624bc101f0eb138c8aba4c
EsA 06.3.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	3321a0982015108fd88b025dc9a989c7ef375194
EsA 06.3.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	c365f753475eba19a8e7c75e8def86f9ea33ae84
EsA 06.3.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	8c1bbf591f0d5999d571d0b4e82aca131614c895
EsA 06.3.6 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	1bbdb7893cd1df6d8ea7ad5fd42b262f3a8cc628
EsA 07.1.1 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	9d2720dc025595ebbf7d1508284319dfd4e60f93
EsA 07.1.2 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	64e51c9a43ebd9ba47873d53c91de16c30edbe0f
EsA 07.1.3 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	1e292cf7851bccd9fa38bf3bba97798c7d537d83
EsA 07.1.4 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	987c37e1b334afc41a99464d9502cbf2e8fdaade
EsA 07.1.5 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	62ab0cdeba78405feefaf208ca4122f052d696c4
EsA 07.1.6 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	dec720b90ca20b2a49d56c0ca7de6caf354b6b17
EsA 07.2.1 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	b2e1e996a507f8f3f9be8ca04e5d476fd57f3748
EsA 07.2.2 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	635db848403379a59965059c85aef348f03b963b
EsA 07.2.3 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	713f0edac478836998b0a0d365ec6b9c5c4efa52
EsA 07.2.4 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	7b7238f38e59083cfbfe1446418852d2178abca0
EsA 07.2.5 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	ca32b221085bfde1e5aaad1e4672aceb01d5500c
EsA 07.3.1 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	213a2df364dbcef894f1286e781f5717f98ea110
EsA 07.3.2 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	b75ea070ead7cf2aaf6cbbdc79125247e112015f



FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

noche en dB(A))	
EsA 07.3.3 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	438712e17901060b8347e10487c42ec7c1ff81b7
EsA 07.3.4 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	c69c7568dffaf816bdc2f4bae1f5822c58466bc
EsA 07.3.5 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	121be6a05a36315fbc1b957a83859b69d6c997ff
EsA 07.3.6 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	87ad175dd26db6df6d6312e68ca7d3e345a75170
4.2.- Anexo II. Valoración del Impacto en la salud	
PGOM-AI 4 Anexos 2 Impacto sobre la salud	03fadec3f88319d1f036d4a497f925d4a711a2bb0
4.3.- Anexo III. Impacto de género	
PGOM-AI 4 Anexos 3 Impacto de género	affac2e1ea42add74591254d0c5557a9b972c59b
4.4.- Anexo IV. Catálogo de Bienes y espacios que deban contar con protección	
PGOM-AI 4 Anexos 4 Catálogo de bienes y espacios que deban contar con protección	b2cdf714d121a1d62350406442c8ca456a98b7ec
4.5.- Anexo V. Normativa Sectorial	
PGOM-AI 4 Anexos 5 Normativa sectorial	461c70d631530784a3b5d15a29bf667608baa017
4.6.- Anexo VI. Demografía y socioeconomía	
PGOM-AI 4 Anexos 6 Demografía y socioeconomía	821a3cc20601ff44899018a554d1a7c71a027598
4.7.- Anexo VII. Movilidad	
PGOM-AI 4 Anexos 7 Movilidad	36fe377327eff2d9e52a9f62dfa33173af7b8cbe
4.8.- Anexo IX. Anexo VIII. Estimación de las demandas de infraestructuras	
PGOM-AI 4 Anexos 8 Estimación de las demandas de infraestructuras	5b8b4c77ed625ef663f9739f5d18534f033f16e4
4.9.- Anexo IX. Informes sectoriales	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Informes Sectoriales	358e82a7f2bfc598ed747ee74a5258d24148260f
Plano Bienes Protegidos. Delimitación	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_01	9ec5017cf379951b1c010d9a80921f0fd0b8d5695
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_02	956e0771a491e711cb68047d7c741f5d8b1524ddb
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_03	9605eedac4becc2ee9fec552b8108f2297f98e234
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_04	90563734973ffb9b67ca36a99979c7e478611d4b5
Plano. Costas	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_01	18b4351aeb54ad0aae3502a304894496505d70c15
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_02	1e488dbcf4603b2c5dc937448eee3eede3968e04b
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_03	17e1d9c713d71ce9013eea98dc996fa82b0be9bf4
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_04	12a7407d6325e73a6525ecf54cc92a0a1418767ac
5.- RESUMEN EJECUTIVO	
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo	183336ec43b30b63d8df16695dbc7af0e5e76d817
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_01_Cambios_en_la_Clasificación_del_Suelo	14881c4cf0f8eea2502cfca648e00b3a967a0f84e
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_02_Cambios_en_el_SG_EC	1470dbb2586fd240477dbce07c262a8db407b6957
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_03_Cambios_en_el_SG_AL	121f469f3942898d487bdc59cb5ae76520d1610f7
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_04_Cambios_en_el_SG_IS	14a082a2d12cadb69464965509c6da9e4521663f8
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_05_Cambios_en_el_SG_M	1ee49786fda3ab37900d487c443b5da80ef9bf9d0

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Segunda.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial y el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Sede Electrónica y en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercera.- Someter el documento completo (Plan General de Ordenación Municipal, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y Espacios que deban contar con protección en el suelo rústico y resto de documentación relacionada) a información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas según el artículo 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarta.- Garantizar, durante la información pública, los derechos de participación ciudadana previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 7 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; habiéndose aprobado a estos efectos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero 2020 el Programa de Participación Ciudadana y modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 29 de junio de 2020.

Quinta.- Realizar los siguientes trámites durante la información pública:

Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos indicados en la consideración cuarto del presente informe, que son, entre otros: Costas, Carreteras, Contaminación Acústica, Ferrocarriles, Aeropuertos, Sector Eléctrico, Aguas, Puertos del Estado, Defensa Nacional, Telecomunicaciones, Evaluación de Impacto en la Salud, Patrimonio Histórico Andalucía, Carreteras Andalucía, Ferrocarriles Andalucía, Puertos Andalucía, Memoria Histórica Andalucía, Gestión Forestal Andalucía, Vivienda Andalucía, Espacios Naturales Protegidos Andalucía; así como cualquier otro que se considere necesario.

Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de delimitación de términos municipales.

Dar audiencia a los Municipios colindantes de Estepona, Benahavís, Istán, Ojén y Mijas.

Solicitar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Entre los citados órganos y entidades administrativas, se dará audiencia, entre otros, a las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad Autónoma; así como a Colegios Profesionales, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, Consejerías con competencia en materia de Transportes, Educación, Turismo,

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Comercio, Deporte, Igualdad de Género y al Consejo Consultivo de Andalucía, así como a cualquier otro que se estime oportuno por gestionar intereses públicos afectados.

De conformidad con el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, notificar la aprobación inicial a las Administraciones titulares de bienes que radiquen en el término municipal, entre los que se considera, entre otros: Delegación provincial del Ministerio de Hacienda, Consejería de Patrimonio de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y demás Delegaciones Municipales; así como a cualquier otra Administración titular de bienes que radiquen en el término municipal.

Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, que son, entre otros: Endesa Energía, S.A., Nedgia Andalucía, S.A., Red Eléctrica de España, S.A.U., Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., Acosol, S.A., Telefónica de España, S.A; así como cualquier otra compañía respecto de la cual se tenga conocimiento por los distintos servicios técnicos.

Sexta.- Significar que la solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciará a través del órgano colegiado de coordinación previsto en el artículo 117 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y siguiendo las prescripciones del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Séptima.- Advertir que, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 105.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial, pudiendo acordarse la suspensión del plazo de conformidad con lo previsto en los citados preceptos.

Octava.- Significar, de conformidad con la consideración séptima del apartado IV del referido informe del equipo redactor, “que la propuesta contenida en el documento para aprobación inicial del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto”; dando cumplimiento a la advertencia realizada en el punto dos del Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022.

Novena.- Significar que, como se desprende del apartado VII del informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023, “no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística”. En consecuencia, en virtud de la posibilidad otorgada por el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones ni licencias urbanísticas.

Este es nuestro informe, que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. “.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Visto el informe técnico emitido al respecto por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones de fecha 15/03/2023 y con CSV: dfe9195d22a8f37a4b8e01eba35991c6c9352465; del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: 45610/2022
ASUNTO: DOCUMENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL PARA SU APROBACIÓN INICIAL
INTERESADO: OFICINA DEL PGOU
SITUACIÓN: MUNICIPIO DE MARBELLA

ANTECEDENTES

Con fecha 14/03/2023, se recibe Nota interior del Director General de Urbanismo y Vivienda dirigida a este Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones con el siguiente texto:

“Por la presente, como acto previo a su remisión a la Comisión Informativa y Pleno, se le solicita, a la vista del Proyecto/Documento del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y de los informes técnico y jurídico de los miembros del Equipo Redactor, de fechas 16 y 17, la emisión del correspondiente informe técnico a los efectos oportunos; documentos estos a los cuales puede acceder a través de la aplicación Help como documentos compartidos.”

INFORME

Remitido a este Servicio el Documento para aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal de MARBELLA (en adelante PGOM) y en relación a la adecuación, a la Ley para Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y su reglamento (en adelante, RLISTA), de las determinaciones relativas a los sistemas generales de movilidad y a las redes de infraestructuras y servicios técnicos, se informa:

Primero.- La LISTA regula el contenido de los Planes Generales en su artículo 62 “Contenido documental de los instrumentos de ordenación urbanística”, desarrollado por el artículo 85 RLISTA.

Segundo.- Por lo que respecta a los sistemas generales de movilidad y a las redes de comunicaciones y a las redes de infraestructuras y servicios, el PGOM de Marbella incluye, las determinaciones que a este respecto se refieren la LISTA y RLISTA.

Se contiene el esquema de los elementos estructurantes existentes. Dado que el PGOM no delimita actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización en el suelo rústico ni estudia y analiza el suelo urbano, por ser objeto del Plan de Ordenación Urbana, será éste el que identifique nuevos elementos necesarios para resolver los déficits de la ciudad existente.

Tercero.- A la vista de lo anterior, cabe indicar que el Documento del Plan General de Ordenación Municipal de Marbella que se somete a informe, incorpora el contenido y determinaciones exigidas por la LISTA y RLISTA respecto a las redes de comunicaciones y restantes redes de infraestructuras y servicios y respecto a la movilidad sostenible.

En este sentido, cabe también remitirse al informe emitido por el Equipo Redactor adscrito a la Oficina Municipal del Plan General, responsable de la elaboración y tramitación del presente Documento que, respecto al Documento del Plan General de Ordenación Municipal, que concluye:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El contenido del documento para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal, enunciado en apartados anteriores, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportuno“.

Visto el informe técnico emitido al respecto por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones de fecha 16/03/2023 y con CSV: 151a95a7f25a50a48b2e6dc86af3ff1f1a929fb1; del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: 45610/2022.
ASUNTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.
Documento para la Aprobación Inicial.
INTERESADO: OFICINA DEL PGOU.
SITUACIÓN: MUNICIPIO DE MARBELLA.

ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 26/09/2022 acuerda:

«Quedar por enterado del Documento Previo del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), que de conformidad con el informe del equipo redactor con CSV 356868788b8df1839ea4a5219b833025a073d6f1 se ajusta a las determinaciones de la LISTA y demás normativa de aplicación; así como al contenido documental previsto en las mismas para los Planes Generales, a excepción del Resumen Ejecutivo, cuya no inclusión ha quedado justificada en el cuerpo del presente informe. Siendo, en consecuencia, su contenido suficiente para su remisión a las Administraciones Sectoriales a fin de que emitan su informe preceptivo con carácter previo a la aprobación inicial del PGOM».

Con fecha 13 de marzo de 2023, se emite informe del Equipo Redactor de la Oficina de Plan con el siguiente objeto «Se emite el presente informe con motivo de la elaboración por parte del Equipo Redactor del Plan General de Ordenación Municipal (en adelante, PGOM) para su aprobación inicial».

El Equipo Redactor relaciona los informes preceptivos solicitados y el resultado de este trámite. Las Administraciones sectoriales consultadas han sido las siguientes:

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental el 27/09/2022 (REGAGE22s00042355568), a efectos de lo indicado en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 septiembre y art. 21 del RD 1812/1994, de 2 septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental el 27/09/2022 (REGAGE22s00042356439) a efectos de lo dispuesto en el art. 11 del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas (A-7 y AP-7).

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda – Servicio de Carreteras con fecha 27/09/2022 (REGAGE22s00042363399), a efectos de lo recogido en el art. 11 del RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo Málaga, con fecha 27/09/2022 (REGAGE22s00042357870), a efectos de lo dispuesto en el art. 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Dirección General de la Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, con fecha 27/09/2022 (REGAGE22s00042360462) a efectos de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Con fecha 14 de marzo de 2023, se emite Informe jurídico de la Oficina del Plan «con motivo de la de Nota Interior de fecha 13 de marzo de 2023, del Sr. Director General de Urbanismo y Vivienda, con código CSV: e07c13c64dc67b8574259b921f609cea5aea621e, por medio de la cual se solicita la emisión de informe jurídico con propuesta de resolución para la aprobación del proyecto del Plan General de Ordenación Municipal por la Junta de Gobierno Local, así como para la aprobación inicial del documento por el Pleno Municipal».

Con fecha 14 de marzo de 2023, se emite Nota interior del Director General de Urbanismo y Vivienda dirigida a este Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, con el siguiente texto:

«Por la presente, como acto previo a su remisión a la Comisión Informativa y Pleno, se le solicita, a la vista del Proyecto/Documento del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y de los informes técnico y jurídico de los miembros del Equipo Redactor, de fechas 13 y 14/03/2023 respectivamente, la emisión del correspondiente informe técnico a los efectos oportunos; documentos estos a los cuales puede acceder a través de la aplicación Help como documentos compartidos».

INFORME:

Se aporta el documento del Plan General de Ordenación Municipal (en adelante, PGOM) elaborado por el Equipo Redactor de la Oficina del Plan para su aprobación inicial. Sobre este PGOM consta emitido un informe de fecha 13 de marzo de 2023 de la Oficina del Plan sobre la documentación y contenido de cada uno de los documentos del PGOM, y su ajuste a las determinaciones de la normativa que le es de aplicación. En este informe el Equipo Redactor concluye que:

«El contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal, enunciado en apartados anteriores, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial».

A la vista del citado informe del Equipo Redactor, responsable de la elaboración, contenido y ajuste a normativa del PGOM, se pasa a informar lo siguiente:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El PGOM es el instrumento previsto en la LISTA10 y el RGLISTA11 para establecer las determinaciones correspondientes a la ordenación urbanística general en municipios con una población igual o superior a los 10.000 habitantes. Corresponde al PGOM establecer, en el marco de la ordenación territorial, la ordenación urbanística general de todo el territorio del término municipal, a través de la definición del modelo general de ordenación, la planificación estratégica de su evolución a medio y largo plazo y las determinaciones complementarias, conforme a lo establecido en los artículos 75, 76 y 77 del RGLISTA.

DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES A LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA GENERAL (s/ art. 63 de la LISTA y 75, 76 y 77 del RGLISTA).

Las determinaciones que la LISTA y su reglamento general establecen para los instrumentos de ordenación urbanística, y en concreto para el Plan General de Ordenación Municipal, se recogen en los artículos 63 y 75 a 77, respectivamente. Estas determinaciones el RGLISTA la divide en tres bloques:

El modelo general de ordenación (art. 75 RGLISTA), que se concreta a través de las siguientes determinaciones:

La clasificación del suelo, que comprende la delimitación del suelo urbano y del suelo rústico. La delimitación de los suelos adscritos a las distintas categorías del suelo rústico y la normativa urbanística general de cada una de las categorías de suelo rústico, que deberá incluir la regulación de los usos prohibidos y el régimen de protección y preservación derivado de la ordenación territorial y de la legislación y planificación sectorial que resulte de aplicación.

El esquema de elementos estructurantes, que comprende los sistemas generales de espacios libres y zonas verdes, de movilidad y de equipamientos comunitarios y las redes generales de infraestructuras y servicios técnicos, formadas por sus elementos principales, tanto lineales (conducciones, galerías, líneas, etc. en superficie, aéreas o enterradas) como puntuales (estaciones, depósitos, centrales, o instalaciones similares).

El establecimiento de las zonas de suelo rústico, con la identificación de sus características, potencialidades y deficiencias, definiendo para cada una de ellas las directrices para la implantación de las actuaciones ordinarias y extraordinarias y las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos.

La identificación y delimitación de los ámbitos de hábitat rural diseminado.

La identificación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y, en su caso, de sus entornos.

La planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación (art. 76 RGLISTA), que se concreta, como mínimo, a través de las siguientes determinaciones:

Las estrategias para el mantenimiento, la mejora, rehabilitación, regeneración y renovación de la ciudad existente, que conlleva las siguientes directrices

10 Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

11 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Las directrices para las zonas de suelo urbano a delimitar por los Planes de Ordenación Urbana.
Directrices para la delimitación de nuevas actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística en suelo urbano.

Directrices y recomendaciones para mitigar el efecto «isla de calor urbano», mejorar los aspectos relacionados con la salud y bienestar de las personas, la contaminación urbana y el consumo energético.

Directrices y recomendaciones para establecimiento de un modelo urbano equilibrado que fomente la diversidad funcional y de usos y la accesibilidad universal a la dotación de servicios básicos y espacios públicos.

Las estrategias para la ordenación de los futuros desarrollos a través de actuaciones de nueva urbanización en el suelo rústico, que conlleva las directrices para la delimitación de nuevas actuaciones, estableciéndose las bases que garanticen una adecuada inserción del ámbito en la estructura urbanística general y la justificación de su interés público o social, en función del análisis de parámetros objetivos basados en previsiones del ritmo de la evolución de las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas de su ámbito de influencia, y de la imposibilidad de atender estas necesidades en el suelo urbano disponible. Las previsiones se basarán en datos objetivos y empíricamente comprobables.

Directrices para la determinación de nuevos sistemas generales en suelo urbano y suelo rústico, que establecerán criterios de integración en la estructura urbanística general, alternativas de localización y condiciones de funcionalidad y conexión con los sistemas existentes.

Directrices para la planificación en materia de vivienda protegida, con las determinaciones generales para su localización de acuerdo con el principio de cohesión social, para la reserva en actuaciones de transformación urbanística y para la minoración o exención en ciertas actuaciones y previsión de compensación en otras.

Directrices para la planificación en materia de movilidad sostenible, que conlleva las estrategias generales de movilidad exterior, entre núcleos e interior, y las estrategias particulares para tráfico motorizado, transporte público, peatonal y otros.

Directrices para la equidistribución de cargas y beneficios en actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano y en suelo rústico.

Determinaciones que complementan el modelo general de ordenación (art. 77 RGLISTA). Forman parte también de la ordenación urbanística general las siguientes determinaciones que complementan a la definición del modelo general de ordenación:

La normativa urbanística de las distintas categorías y zonas de suelo rústico, regulándose las condiciones de implantación de los usos, la compatibilidad de las actuaciones ordinarias y extraordinarias con el régimen correspondiente a la categoría de suelo, y los parámetros urbanísticos para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones.

La normativa urbanística de los ámbitos de hábitat rural diseminado, que comprenderá los criterios para su mantenimiento, regeneración y, en su caso, desarrollo y la regulación de los usos, requisitos para la implantación de nuevas edificaciones y, en su caso, las actuaciones incompatibles.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Las condiciones tipológicas y estéticas para la implantación de edificaciones, construcciones e instalaciones en las distintas categorías y zonas de suelo rústico y en los ámbitos del hábitat rural diseminado.

La identificación de las agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo rústico, mediante el establecimiento de la delimitación de las agrupaciones de edificaciones irregulares y el análisis de su compatibilidad con el modelo de ordenación adoptado y las directrices de actuación sobre las agrupaciones de edificaciones irregulares en función de su compatibilidad con el modelo.

Las directrices para la ejecución y, en su caso, programación de los nuevos elementos estructurantes.

La identificación de los bienes y espacios en suelo rústico que deban contar con protección, distinta de la recogida en el artículo 75.5, por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico que comprende la delimitación de los bienes y, en su caso, la de sus entornos, y las determinaciones de carácter general precisas para su conservación, protección y mejora, sin perjuicio de la remisión a un Catálogo de las determinaciones de protección específicas para los diferentes bienes identificados, cuya tramitación puede ser simultánea o posterior a la del instrumento de ordenación general.

La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico en suelo rústico, así como las determinaciones para su preservación y para mejorar su calidad y percepción.

Las propuestas de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización en suelo rústico que el instrumento de ordenación urbanística general contenga por estimar convenientes o necesarias para su desarrollo a corto plazo.

En el apartado III.2) CONTENIDOS DE LOS DOCUMENTOS del informe de la Oficina del Plan se recoge una relación detallada del contenido que incluye el PGOM, y en él se concluye que el contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial.

Si bien, cabe significar que el Equipo Redactor indica que el PGOM no contiene delimitación de Hábitat Rural Diseminado ya que no existen terrenos que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 63.1.b) de la LISTA.

Asimismo, informa que ante la posibilidad habilitada en el art. 86.2 RLISTA al PGOM sobre la delimitación de nuevas Actuaciones de Transformación Urbanística de Nueva Urbanización (ATU-NU) en el suelo rústico, el presente PGOM ha optado por no delimitar ni proponer nuevas ATU-NU en suelo rústico.

DETERMINACIONES CON CARÁCTER DE NORMA, DIRECTRIZ Y RECOMENDACIÓN. (art. 63.3 de la LISTA y 85.1.b) del RGLISTA)

El apartado 2 del artículo 5 de la LISTA establece que los instrumentos de ordenación urbanística indicarán expresamente el carácter de cada una de las determinaciones, así, el informe de la Oficina del Plan recoge que la normativa incluye las determinaciones necesarias para regular la ordenación urbanística general establecida en los artículos 75, 76 y 77 del RGLISTA y «(...) en función de la determinación que regula y siempre siguiendo los mandatos de la legislación urbanística, le ha otorgado a cada determinación un carácter, expresándose (N) (D) (R) según proceda».

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

DOCUMENTOS (art. 62 de la LISTA y 85 del RGLISTA).

Los instrumentos de ordenación urbanística deberán incorporar, en función de su alcance y determinaciones, los siguientes documentos:

Memoria, que deberá contemplar los siguientes apartados:

1º. Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y los problemas detectados, considerando todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del suelo, en cuanto a sus características geográficas y socioeconómicas, el análisis de la malla urbana y su ordenación territorial y urbanística. Además, contendrá el análisis de las afecciones derivadas de la legislación y planificación tanto sectorial como territorial que resulte de aplicación, para lo que se acompañará de los estudios complementarios que resulten necesarios.

2º. Memoria de participación e información pública, que contendrá las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública.

La memoria de participación, conforme a la naturaleza y alcance del instrumento, contendrá lo siguiente:

Medios técnicos y materiales para el fomento de la participación y el acceso a la información.

Documentación que facilite la comprensión de la ordenación propuesta por la ciudadanía.

Resultado de los procesos participativos.

Incidencia de los procesos participativos en la propuesta final de ordenación.

3º. Memoria de ordenación, que incluirá la justificación de la conveniencia y oportunidad de la redacción del instrumento de ordenación urbanística, el análisis de las alternativas de ordenación contempladas y la definición del modelo de ordenación adoptado, así como, en caso de que resulte necesaria, la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo.

Se justificará, además, la adecuación de la ordenación planteada a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 de la Ley, los criterios de ordenación del artículo 76 a 80, así como la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial.

4º. Memoria económica, que incluirá los criterios de evaluación y seguimiento del instrumento de ordenación urbanística, así como, en su caso, los aspectos económicos de las propuestas realizadas. Contendrá un estudio económico financiero de dichas propuestas, en los casos en que proceda, y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, un informe de sostenibilidad económica de las actuaciones de transformación urbanística propuestas y una memoria de viabilidad económica de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística. Se atenderán las especificaciones establecidas en el apartado 3 de este artículo.

b) Normativa Urbanística, que deberá contener las previsiones de ordenación y, en su caso, de programación y gestión. Incluirá las determinaciones necesarias para regular la ordenación urbanística, así como las relativas a los criterios de interpretación, evaluación, seguimiento e

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

innovaciones del instrumento de ordenación. El carácter de sus determinaciones será preferentemente el de Norma, pudiendo contener Directrices y Recomendaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley.

c) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar los distintos aspectos de la ordenación urbanística, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y el conocimiento de su contenido, y debidamente georreferenciada.

Deberá contemplar los siguientes apartados:

1º. Cartografía de Información, que contendrá la documentación gráfica necesaria para la comprensión de los distintos aspectos de la Memoria de información y de diagnóstico, incluyendo los mapas de riesgos y el análisis del estado de transformación urbanística de los suelos.

2º. Cartografía de Ordenación, que contendrá las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística necesarias para la definición completa del modelo de ordenación adoptado, así como, en su caso, la que resulte necesaria, para completar sus determinaciones y para la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo.

d) Anexos, que incluirán cualesquiera otros documentos que vengan expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable.

e) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía, expresivo de los siguientes extremos:

1º. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

2º. En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En el apartado III.1) DOCUMENTOS del informe de la Oficina del Plan se recoge una relación detallada de la documentación que conforman este PGOM y en él se concluye que el contenido documental se ajusta al previsto para los Planes Generales en la LISTA, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial.

PRINCIPIOS GENERALES Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. (art. 4, LISTA).

El artículo 62.1.a).3º de la LISTA determina que la memoria de ordenación contendrá su adecuación a los principios generales de ordenación, añadiendo el artículo 85.1.a).3º del RGLISTA, su adecuación también a los criterios de ordenación de los artículos 76 a 80.

Los principios generales de la ordenación urbanística de la LISTA tienen carácter informador para los instrumentos de ordenación que deben ajustarse al principio de desarrollo sostenible y a los siguientes principios generales: viabilidad social; viabilidad ambiental; ocupación sostenible del

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

suelo; utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética; resiliencia; viabilidad económica; y gobernanza.

En las estipulaciones Segunda y Cuarta del informe de la Oficina del Plan se indica que el Documento para la aprobación inicial cumple con las determinaciones, principios y fines inspiradores recogidos en la LISTA para los instrumentos de planeamiento general y se ajusta a los criterios de ordenación establecidos en los artículos 79 y 80 del RGLISTA.

ADECUACIÓN A LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.

El artículo 62.1.a).3º de la LISTA, y el 85.1.a).3º del RGLISTA, determina que la memoria de ordenación, cuando proceda, incluirá la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación territorial. Asimismo, el artículo 36.2 de la LISTA, en relación con la ordenación y protección del litoral, indica que, en ausencia de Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional o en el caso de que éstos no incluyan las determinaciones del art. 36.1 de la LISTA, los instrumentos de ordenación urbanística general justificarán su adecuación a los criterios que establezca el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

A estos efectos, la estipulación Primera del apartado IV del informe de la Oficina del Plan se pronuncia sobre este extremo indicando que «el documento para aprobación inicial cumple con las determinaciones sobre ordenación del territorio, valorando y justificando la incidencia de su propuesta en la ordenación territorial así como el cumplimiento del Plan de Ordenación Territorial de Andalucía tal y como aparece reflejado en el Título 13 de la Memoria de Ordenación donde se analiza el PGOM (...)».

LA MEMORIA ECONÓMICA.

En relación a la Memoria Económica, indicado en el apartado a) 4º del epígrafe anterior, el informe de la Oficina del Plan recoge en su estipulación Décima lo siguiente.

«Dado que el PGOM se limita a identificar con carácter no vinculante en cuanto a su localización concreta pero si en cuanto a su finalidad, y a nivel de esquema, los posibles nuevos elementos estructurantes cuya propuesta concreta (con su delimitación y calificación) corresponderá a los instrumentos que establezcan la ordenación detallada de las ATU o en su caso, a los planes especiales que con tal objeto se tramiten, la memoria económica carece de Estudio Económico Financiero.

Y en la medida que no se establecen actuaciones de transformación urbanística, no se contiene Informe de Sostenibilidad Económica ni Memoria de Viabilidad Económica».

Dado el carácter económico de este documento se estará a lo que informe, en su caso, los servicios económicos de este Ayuntamiento.

INFORMES SECTORIALES.

El Equipo Redactor informa sobre la incorporación al PGOM de la documentación complementaria y documentos expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable. Entre ellos, indica que el Anexo IX : INFORMES SECTORIALES contiene, por un lado, la recopilación de los informes sectoriales emitidos en la tramitación del Plan General y recoge de manera sistemática, por materias, el cumplimiento que a los mismos se ha dado en el PGOM y en la parte del documento que se encuentran las determinaciones cumplimentadas y, por otra parte, incluyen aquellas separatas

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

específicas necesarias para la emisión de los correspondientes informes sectoriales tras la aprobación inicial.

DOCUMENTOS ELABORADOS POR LOS ADJUDICATARIOS DE CONTRATOS DE SERVICIOS EXTERNOS AL EQUIPO REDACTOR DEL PGOM.

En relación a la documentación que se recoge en el citado informe de la Oficina del Plan elaborada (o en colaboración) por los adjudicatarios de los correspondientes contratos de servicio, en concreto, la Memoria Económica, el Estudio Ambiental Estratégico (anexo I), la Valoración del Impacto en la Salud (anexo II) y el Catálogo de bienes y espacios protegidos (anexo IV), cabe significarse, como responsable técnico de estos contratos¹², que no es objeto del presente informe la verificación de esta documentación a los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos técnicos. En todo caso, y de conformidad con lo establecido en estos pliegos, serán objeto de verificación en un informe específico de cada contrato.

ÁMBITOS DE SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN O LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN O DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA.

El apartado VII del informe de la Oficina del Plan recoge que, tal y como se indica en el Resumen Ejecutivo, el PGOM mantiene y asume aquellas actuaciones derivadas de instrumentos de planeamiento del PGOU 1986 que se encuentran aprobados o en tramitación y que, en el caso del suelo urbano, será el Plan de Ordenación Urbana el que pueda establecer condicionantes para dichos instrumentos de planeamiento. En consecuencia, informa que no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

12 - Decreto 2020/3088 de fecha 09.03.20, resuelve aprobar la adjudicación del contrato denominado SERVICIO DE ASISTENCIA Y CONSULTORÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO EN SALUD DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL MUNICIPIO DE MARBELLA (EXP: SE 33/20), a la entidad UTE IBERMAD BURO4 MARBELLA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO (CIF: U72391691) (antes IBERMAD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO, S.L. – BURÓ4 ARQUITECTOS, S.L.P.).

- Decreto 2021/19542 de fecha 27.12.2021, resuelve aprobar la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA, CONSULTORÍA Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO, ASÍ COMO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, DE UNA MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ACTUACIONES SOBRE SUELO URBANO Y DEL ESTUDIO DE MERCADO DE VALORES DE REPERCUSIÓN DE LOS DIFERENTES USOS Y TIPOLOGÍAS PREVISTAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA REVISIÓN O SUSTITUCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN VIGENTE (EXP: SE 18/22), a la empresa PROMO ASSESSORS CONSULTORS, S.A.

- Decreto 2022/3667 de fecha 04.03.2022, resuelve aprobar la adjudicación del contrato menor del SERVICIO DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ARQUEOLÓGICA DISPONIBLE RELATIVA AL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA Y ELABORACIÓN DE ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO PARA SU INCLUSIÓN EN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN TRAMITACIÓN (EXP. MSE 081/22), a la mercantil TALLER DE ARQUEOLOGIA SL.

- Decreto 2022/3867 de fecha 08.03.2022, resuelve aprobar la adjudicación del contrato menor del SERVICIO PARA LA TOMA DE DATOS Y ELABORACIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BIENES Y ESPACIOS QUE DEBAN CONTAR CON UNA PROTECCIÓN POR SU VALOR HISTÓRICO, CULTURAL, URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA, ESTABLECIENDO LAS DETERMINACIONES PRECISAS PARA SU CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORA (EXP. MSE 080/22), a las siguientes entidades:
LOTE 1: RAFAEL DE LACOUR JIMÉNEZ.
LOTE 2: EDUARDO ASENJO RUBIO.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA ADVERTENCIA DEL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE JUNIO DE 2022 EN RELACIÓN AL DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En relación al pronunciamiento del Órgano ambiental sobre la conservación del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General (elaborado en base a la LOUA), el acuerdo del Pleno municipal de 24 de junio de 2022, advierte en su apartado segundo que para que ese Documento «(...) sea válido para la tramitación de los estudios ambientales estratégicos de los nuevos instrumentos de ordenación (PGOM y POU), es necesario que no se altere ni modifique la ordenación urbanística inicialmente propuesta en la documentación aportada».

En la estipulación Séptima del apartado IV, el informe de la Oficina del Plan se pronuncia sobre este extremo y, en referencia al contenido del artículo 3.3 del título 3 de la memoria de ordenación del documento, concluye que:

«Con base en lo anterior, y al efecto de lo dispuesto en la tramitación ambiental realizada del presente plan, entendemos que la propuesta contenida en el documento para aprobación inicial del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto».

INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PGOM: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

En relación a la incidencia ambiental, el Equipo Redactor de la Oficina del Plan informa que se incorporan las medidas correctoras y otros condicionantes ambientales incluidos en el Documento de Alcance respecto a la protección del dominio público hidráulico, respecto a la gestión de residuos, respecto a la protección del medio natural, hábitats, flora y fauna respecto a los montes públicos, respecto a los incendios forestales, en materia de espacios naturales protegidos, respecto al dominio público marítimo terrestre, en materia de vías pecuarias y en materia de cambio climático.

Y termina la estipulación Octava del apartado IV del informe, que «el PGOM, por tanto, en su EsAE está dando cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental y en el documento de alcance, sin perjuicio de la valoración que al respecto realice el órgano ambiental».

CONCLUSIÓN.

Desde el punto de vista técnico, cabe remitirse al informe emitido por el Equipo Redactor adscrito a la Oficina municipal del Plan General, con fecha 13 de marzo de 2023, responsable de la elaboración, contenido y ajuste a normativa del PGOM, que concluye:

«El contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal, enunciado en apartados anteriores, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial».

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.»

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones de fecha 17/03/2023 y con CSV: 14464dda67f5ca0eeb59b2224797a9d46247e48e; del siguiente tenor literal:

“Nº DE EXPTE.: 2022/45610
INTERESADO: OFICINA DEL PGOU
ASUNTO: DOCUMENTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL PARA APROBACIÓN INICIAL. (PGOM).
SITUACIÓN: MUNICIPIO DE MARBELLA.

INFORME JURÍDICO

El presente informe se emite con motivo de la Nota Interior remitida por la Oficina del Plan de fecha 16.03.23, del siguiente tenor literal:

“Por la presente, como acto previo a su remisión a la Junta de Gobierno Local, a la Comisión Informativa y al Pleno, se le solicita, a la vista del Proyecto/Documento del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y de los informes técnico y jurídico de los miembros del Equipo Redactor, de fechas 13/03/2023 y 14/03/2023, respectivamente, así como de los informes del Servicio de Infraestructuras de fecha 15/03/2023 y del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 16/03/2023, la emisión del correspondiente informe jurídico a los efectos oportunos; documentos estos a los cuales puede acceder a través de la aplicación Help como documentos compartidos.”.

Antecedentes: Mediante la citada Nota Interior se da traslado a este Servicio, de los siguientes informes:

Informe emitido por los funcionarios adscritos a la Oficina del Plan (en adelante, Equipo Redactor del PGOM), de fecha 13.03.23, relativo a “Documento de Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) para la aprobación inicial”.

Informe jurídico emitido por los funcionarios adscritos a la Oficina del Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), de fecha 14.03.23.

Informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones de fecha 15.03.23.

Informe emitido por la Dirección Jerárquica del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión de fecha 16.03.23.

En lo relativo a la tramitación en curso del Documento de PGOM, deben destacarse los siguientes antecedentes administrativos:

Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada con fecha 24.06.22, (punto 1.3), por el que se dispuso:

PRIMERA.- Continuar la tramitación del procedimiento conforme a las determinaciones de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, por

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

cumplirse lo establecido en el apartado 2. de su Disposición Transitoria Tercera; lo que implica la desagregación del documento actual en dos: el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) y el Plan de Ordenación Urbana (POU), manteniendo para ambos el trámite ya realizado de la aprobación del documento de Avance.

SEGUNDA.- Advertir que, para que el documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Revisión del PGOU emitido con fecha 14 de mayo de 2021 sea válido para la tramitación de los estudios ambientales estratégicos de los nuevos instrumentos de ordenación (PGOM y POU), es necesario que no se altere ni modifique la ordenación urbanística inicialmente propuesta en la documentación aportada.”

Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria, celebrada con fecha 26.09.22, (punto 1.3), por el que se dispuso:

Primera.- Quedar Enterado del Documento Previo del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), que de conformidad con el informe del equipo redactor con CSV: 356868788b8df1839ea4a5219b833025a073d6f1, “se ajusta a las determinaciones de la LISTA y demás normativa de aplicación; así como al contenido documental previsto en las mismas para los Planes Generales, a excepción del Resumen Ejecutivo, cuya no inclusión ha quedado justificada en el cuerpo del presente informe. Siendo, en consecuencia, su contenido suficiente para su remisión a las Administraciones Sectoriales a fin de que emitan su informe preceptivo con carácter previo a la aprobación inicial del PGOM y que se compone de los siguientes documentos:(...) (...)”

Segunda.- Solicitar los informes sectoriales estatales preceptivos, anteriores a la aprobación inicial, siguientes:

El informe en materia de Costas previsto en el artículo 117.1 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas.

El informe en materia de Carreteras previsto en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y en el artículo 21 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

El informe en materia de Contaminación Acústica previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 7/2003, de 17 de noviembre, el Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

El informe en materia de Ferrocarriles previsto en el artículo 7 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.

Tercera.- Advertir que aquellos requerimientos, condicionantes o análogos que formulen las Administraciones sectoriales deberán ser observados al objeto de integrar adecuadamente las distintas competencias en el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) con anterioridad a su aprobación inicial.

Cuarta.- Significar que el documento previo del PGOM ha tenido en consideración la advertencia realizada en el punto dos del Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022, según se detalla en el apartado IV del informe del equipo redactor, en el que se concluye que: “a los efectos de la advertencia relativa a la tramitación ambiental realizada, entendemos que la propuesta contenida en el documento previo no altera la ordenación urbanística inicialmente contemplada en el DIE en base a

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto”, con CSV 356868788b8df1839ea4a5219b833025a073d6f1”.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto SEGUNDO del mencionado acuerdo de Pleno de 26.09.22, constan en el expediente la solicitud de los siguientes informes sectoriales, cuyo requerimiento resulta preceptivo, con carácter previo a la aprobación inicial del presente Documento de PGOM:

Oficio remitido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía, con registro de salida de documentos de 27.09.22, bajo asiento nº REGAGE22s00042355568, a los efectos de la emisión del informe previsto en el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras; no constando la emisión del mismo, en consonancia con lo dispuesto en la Certificación expedida al efecto por la Unidad de la Oficina de asistencia en materia de registro, de fecha 27.02.23.

Oficio remitido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, con registro de salida de documentos de 27.09.22, bajo asiento nº REGAGE22s00042356439, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; no constando la emisión del mismo, en consonancia con lo dispuesto en la Certificación expedida al efecto por la Unidad de la Oficina de asistencia en materia de registro, de fecha 27.02.23.

Oficio remitido a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Servicio de Carreteras), con registro de salida de documentos de fecha 27.09.22, bajo asiento nº REGAGE22s00042363399, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; habiendo tenido entrada en sede municipal, bajo asiento nº REGAGE22e00053299566, de fecha 23.11.22, Oficio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, por el que se comunica que: “(...) con fecha 9 de mayo de 2022 fue aprobada el Acta de Cesión del tramo de carretera A-397 comprendido entre los pp.kk. 45+500 y 48+520, siendo desde esa fecha titularidad del Ayuntamiento de Marbella, por lo que no corresponde a esta Delegación Territorial la emisión del informe solicitado”.

Oficio remitido al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo Málaga, con registro de salida de documentos de fecha 27.09.22, bajo asiento nº REGAGE22s00042357870, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 117.1 de la Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas; habiendo tenido entrada en sede municipal, mediante registro de entrada nº REGAGE22e00059754340 de fecha 28.12.22, Oficio de la Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre, por el que se da traslado del correspondiente informe de sugerencias y observaciones que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente.

Oficio remitido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Secretaría General de Infraestructuras Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, con registro de salida de documentos de fecha 27.09.22, bajo asiento nº REGAGE22s00042360462, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 7 de Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector Ferroviario; habiendo tenido entrada en sede municipal, bajo asiento nº REGAGE23e00000294018, de fecha 02.01.23, Oficio de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Ferroviaria, por el que se comunica que: “(...) el ámbito de la actuación referida no afecta a infraestructuras ferroviarias que sean competencia del Estado. Asimismo, no existen estudios informativos, ni en trámite, ni aprobados definitivamente, que tengan incidencia sobre la actuación”.

Normativa de aplicación:

Debiendo, destacarse, la siguiente,

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28 de noviembre de 2000).

Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella de 1986 a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 197 de 11 de octubre de 2018).

Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Ley 8/2018, de 8 de octubre, de Medidas frente al Cambio Climático y para la Transición hacia un nuevo Modelo Estratégico en Andalucía.

Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen jurídico y económico de los Puertos de Andalucía.

Ley 8/2001, de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

Ley 9/2006, de 26 de diciembre, de Servicios Ferroviarios de Andalucía.

Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 22/1998, de 28 de julio, de Costas
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (Disposición adicional segunda).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Consideración previa:

Atendiendo a los informes remitidos mediante la citada Nota Interior de fecha 16.03.23, emitidos por los funcionarios adscritos a la Oficina del Plan, de fechas 13.03.23 y 14.03.23, y por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones y por la Dirección Jerárquica del Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, de fechas 15.03.23 y 16.03.23, respectivamente; y siguiendo la actuación llevada a cabo por esta Asesoría Jurídica en relación al expediente relativo al nuevo Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, se pasa a informar las actuaciones trasladadas a este Servicio; siendo responsabilidad de los funcionarios adscritos a la Oficina del Plan el análisis y consideración del contenido material y formal, así como del ajuste a la normativa de aplicación del Documento de PGOM.

Primera: Objeto.

El presente informe se emite con motivo de la Nota Interior remitida a este Servicio con fecha 16.03.23 por la Oficina del Plan con código CVS nº ea85e132febbe966d6bfb012afe5acfa91e01c6b.

Tal y como queda reflejado en el informe emitido por el Equipo Redactor del PGOM, el contenido documental del Documento PGOM se compone de:

“A) INTRODUCCIÓN: que incluye la justificación de la conveniencia y oportunidad de redactar el PGOM.

B) MEMORIA: que se desglosa en los siguientes apartados:

- MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DE DIAGNÓSTICO: que incorpora el diagnóstico de la situación urbanística y territorial del municipio e incluye el análisis de la situación actual y los problemas detectados, considerando todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del suelo, en cuanto a sus características geográficas y socioeconómicas, el análisis de la malla urbana y su ordenación territorial y urbanística. Además, contiene el análisis de las afecciones derivadas de la legislación y planificación tanto sectorial como territorial de aplicación.

- MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA: que contiene las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de estas y de la información pública. Asimismo, incluye los medios técnicos y materiales para el fomento de la participación y el acceso a la información, de conformidad al Programa de Participación Ciudadana aprobado mediante Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2020, modificado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2020, la documentación que facilita la comprensión de la ordenación propuesta por la ciudadanía.

- MEMORIA DE ORDENACIÓN: que contiene la descripción de las distintas alternativas de ordenación y la justificación de la propuesta adoptada, así como su adecuación a los principios generales de ordenación contemplados en el artículo 4 LISTA. Recoge el modelo general de ordenación adoptado y su justificación, así como su adecuación a los criterios y principios generales de ordenación contemplados en la LISTA y en la planificación territorial. Asimismo, se incluye la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo. La

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

justificación de la conveniencia y oportunidad de redactar el PGOM se incluye en el documento denominado Introducción.

- MEMORIA ECONÓMICA: redactada por Promors Asesors Consultors, S.A., en virtud del contrato SE 18/22, de conformidad con los artículos 62.1.4ª LISTA y 85.1.4ª RLISTA y contiene los criterios de evaluación y seguimiento del PGOM, así como los criterios y directrices para determinar el contenido económico de los instrumentos de ordenación detallada de las concretas actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística o para la calificación de nuevos sistemas generales o ampliación de los existentes.

C) **NORMATIVA URBANÍSTICA:** que contiene las previsiones de ordenación urbanística, así como las relativas a los criterios de interpretación, evaluación, seguimiento e innovaciones del instrumento de ordenación. Asimismo, contiene los condicionantes normativos ambientales de la ordenación urbanística.

En virtud del art. 5 LISTA, se recoge el carácter de cada determinación, esto es, Normas (N), Directrices (D) o Recomendaciones (R).

D) **CARTOGRAFÍA:** distinguiendo entre los siguientes:

- **PLANOS DE INFORMACIÓN Y DIAGNÓSTICO:** que contienen la documentación gráfica necesaria para la comprensión de la Memoria de información y de diagnóstico, incluyendo los mapas de riesgos y el análisis del estado de transformación urbanística de los suelos.

Integran el Documento para la aprobación inicial los siguientes planos de información y diagnóstico:

- I.1 Ortofotografía.
- I.2 Cartografía Actual.
- I.3 Hidrología – Hidrografía.
 - I.4.1 Afecciones I.
 - I.4.2 Afecciones II.
- I.5 Ocupación del Suelo.
- I.6 Usos del Medio Físico.
- I.7 Planeamiento Aprobado y en Tramitación.
- I.8 Sistema de Movilidad y Conectividad.
- I.9 Sistema de Abastecimiento.
- I.10 Sistema de Saneamiento Regenerada y Residuos.
- I.11 Sistema Energético.
- I.12 Identificación del Suelo Urbano.
- I.13 Ciudad Policéntrica.
- I.14 Ciudad Verde.
- I.15 Ciudad Turística y Cosmopolita.
- I.16 Ciudad del Deporte y la Salud.
- I.17 Ciudad del Conocimiento.

Esta cartografía se completa con los planos incluidos en los estudios complementarios que forman parte del PGOM.

- **PLANOS DE ORDENACIÓN,** que contiene las determinaciones gráficas de la ordenación urbanística necesarias para la definición completa del modelo de ordenación adoptado, así como, en

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

su caso, la que resulte necesaria, para completar sus determinaciones y para la planificación estratégica de la evolución del modelo general de ordenación a medio y largo plazo.

Integran el Documento para la aprobación inicial los siguientes planos de ordenación:

- O.1 Clases y Categorías de Suelo.
- O.2.1 Esquema de Elementos Estructurantes I.
- O.2.2 Esquema de Elementos Estructurantes II.
- O.2.3 Esquema de Elementos Estructurantes III.
- O.3 Zonas de Suelo Rústico.
- O.4 Bienes Protegidos.
- O.5 Planificación Estratégica.

E) ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS: que incluyen documentación complementaria y documentos expresamente exigidos por la legislación sectorial aplicable. Son los anexos a los que se refiere el art. 62.1.d) LISTA y 85.1.d) RLISTA. Se incluyen los siguientes:

- Anexo I: ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, que contiene además el Estudio Acústico; elaborado por la UTE Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L.-Buró4 Arquitectos, S.L.P., en virtud del contrato de asesoramiento Expte.: SE 33/20.

- Anexo II: VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD, elaborada por la UTE Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L. - Buró4 Arquitectos, S.L.P., en virtud del contrato de asesoramiento Expte.: SE 33/20.

- Anexo III: IMPACTO DE GÉNERO, en el que se explican los factores tenidos en cuenta a la hora de integrar la perspectiva de género en el diseño de la ciudad y las recomendaciones que se realizan.

- Anexo IV: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS elaborado con la colaboración de D. Rafael De Lacour Jiménez y D. Eduardo Asenjo Rucio para los bienes y espacios que deban contar con una protección por su valor histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, en virtud del contrato MSE 080/22; y TALLER DE ARQUEOLOGIA, S.L. en relación con el análisis arqueológico, en virtud del contrato MSE 081/22.

- Anexo V: NORMATIVA SECTORIAL; anexo de remisión a la normativa del PGOM que remite a la regulación de la normativa sectorial de aplicación.

- Anexo VI: DEMOGRAFÍA Y SOCIOECONOMÍA, que contiene el análisis demográfico y socioeconómico del término municipal de Marbella.

- Anexo VII: MOVILIDAD, que contiene la caracterización territorial y metropolitana de la movilidad en Marbella y el marco y diagnóstico estratégicos existentes en materia de movilidad sostenible.

- Anexo VIII: ESTIMACIÓN DE DEMANDAS DE INFRAESTRUCTURAS, que contiene una estimación de las demandas de servicios (abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y residuos).

- Anexo IX: INFORMES SECTORIALES, que contiene, por un lado, la recopilación de los informes sectoriales emitidos en la tramitación del Plan General y recoge de manera sistemática, por materias, el cumplimiento que a los mismos se ha dado en el PGOM y en la parte del documento que se encuentran las determinaciones cumplimentadas, y por otra parte, incluyen aquellas separatas

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

específicas necesarias para la emisión de los correspondientes informes sectoriales tras la aprobación inicial.

Este anexo incluye los siguientes planos:

0.1 Anexo nº9. Informes Sectoriales. Bienes Protegidos. Delimitación elementos

0.1 Anexo nº9. Informes Sectoriales. Costas

F) RESUMEN EJECUTIVO: que contiene, en cumplimiento de los art. 63 LISTA y 85.1.e) RLISTA la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación y alcance de dicha alteración”.

El contenido y determinaciones de los citados Documentos vienen explicitados en el informe que antecede, tal y como a continuación se señala.

Segunda: INFORME DEL EQUIPO REDACTOR DEL PGOM RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN, CONTENIDOS Y AJUSTE A LA NORMATIVA DE APLICACIÓN DEL DOCUMENTO PGOM, PARA SU APROBACIÓN INICIAL.

Obra en el expediente informe emitido por el Equipo redactor del PGOM, de fecha 13.03.23, en el que se analiza la documentación, contenidos y ajuste a la normativa de aplicación del Documento de PGOM para su aprobación inicial; todo ello en los términos expuestos en el citado informe municipal.

Por lo que respecta a las determinaciones y contenido documental dispuesto para los Planes Generales de Ordenación Municipal en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), su Reglamento General, y demás normativa de aplicación, de conformidad con la conclusión contenida en el referido informe municipal:

“(…) El contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal, enunciado en apartados anteriores, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial.”.

En relación al contenido documental, y en particular, por lo que respecta a la Memoria Económica, se hace constar expresamente que el Documento de PGOM no contiene Estudio Económico-financiero, Informe de Sostenibilidad Económica y Memoria de viabilidad, de acuerdo a la justificación señalada en el referido informe; quedando indicado, que: “(…) la memoria económica se limita a establecer los criterios de evaluación y seguimiento del PGOM, así como los criterios y directrices para determinar el contenido económico de los instrumentos de ordenación detallada de la concretas actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística o para la calificación de nuevos sistemas generales o ampliación de los existentes, los cuales sí han de ser evaluados económicamente, según los criterios y directrices que establece el PGOM”.

Documento que deberá contar con el correspondiente pronunciamiento por parte de los Servicios económicos de este Ayuntamiento.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Tercera: INFORME JURÍDICO DE LA OFICINA DEL PLAN, RELATIVO AL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PGOM, ASPECTOS PROCEDIMENTALES DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL DEL PGOM Y DEMÁS ACTUACIONES NECESARIAS QUE DEBEN REALIZARSE DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Consta, asimismo, en el expediente informe jurídico emitido por los funcionarios adscritos a la Oficina del Plan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del ROF, de fecha 14.03.23, en el que se identifican, analizan y relacionan los informes y pronunciamientos sectoriales cuya solicitud resulta preceptiva una vez aprobado inicialmente el presente Documento de PGOM, así como el resto de actuaciones y aspectos procedimentales en relación con la aprobación inicial del expresado Documento.

1) ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PGOM

Por lo que respecta a los aspectos procedimentales y estado de tramitación del procedimiento para la aprobación del Documento de PGOM, y tal y como queda reflejado en el informe jurídico que antecede, atendiendo a lo establecido en el art. 78.1 de la LISTA procede como siguiente hito procedimental la aprobación inicial del presente Documento, una vez cumplimentados los trámites y demás actos preparatorios para la elaboración del instrumento de planeamiento, previos a la aprobación inicial del mismo.

Conforme queda recogido en el informe jurídico de la Oficina del Plan:

“(…) A los efectos que aquí interesan, las citadas actuaciones preparatorias han sido ya realizadas en el procedimiento objeto de este informe. En una primera fase, bajo la vigencia de la LOUA, según expte. 2020/7594 (HELP), por ser la norma urbanística entonces vigente; y, tras la entrada en vigor de la LISTA, la continuación del procedimiento para la elaboración del PGOM, según expte. 2022/45610 (HELP), ha discurrido conforme a las determinaciones de la nueva normativa, a través del cauce procedimental previsto en la Disp. Transitoria Tercera LISTA y en la Disp. Transitoria Quinta RLISTA.

A fin de evitar resultar reiterativos, nos remitiremos a la consideración primera del informe suscrito por los juristas firmantes del presente informe en fecha de 17/08/2022, con CSV: 928c49fd6e39ccc0f8f02b05aea970e09d4ec5d1, en la que se relacionan de forma sintética todos los actos preparatorios realizados”.

Debiendo en este punto, remitirnos a lo señalado en los informes emitidos por este Servicio en relación con el presente expediente.

Asimismo, y tal y como queda reflejado en los antecedentes del presente informe, consta en el expediente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo Plenario de 26.09.22, han sido requeridos los informes sectoriales cuya solicitud resulta preceptiva con carácter previo a la aprobación inicial del presente Documento de PGOM; todo ello en los términos contenidos en el informe emitido por el Equipo Redactor del PGOM de fecha 13.03.23; haciéndose constar expresamente que el presente Documento de PGOM incorpora las observaciones y sugerencias realizadas en el informe recibido en materia de Costas; señalando al efecto que: “(…)cuya incorporación se justifica en el documento 4 Estudios Complementarios, anexo 9, Informes Sectoriales del PGOM”.

Quedando, asimismo, señalado en el informe jurídico emitido por la Oficina del Plan, en lo que respecta a la falta de respuesta al requerimiento de informe en materia de carreteras, que “(…)

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Respecto de los efectos del transcurso del plazo para la emisión del informe sin que se haya producido su emisión, señala la citada normativa de Carreteras que se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, “al efecto de poder continuar la tramitación”; así como del informe requerido en materia de ruidos, que “(...) La normativa estatal en materia de ruidos no establece plazo de emisión del informe solicitado, debiendo estarse, en consecuencia, a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que establece un plazo general de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento de aprobación, salvo que afecte al dominio o al servicio públicos de titularidad estatal”.

2) INFORMES SECTORIALES PRECEPTIVOS, CONSULTAS Y AUDIENCIA TRAS LA APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE PGOM.

Por lo que respecta a los informes, dictámenes, u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que han de recabarse tras la aprobación inicial del presente Documento de PGOM, su relación aparece indicada en el informe jurídico emitido por la Oficina del Plan de fecha 14.03.23; sin perjuicio de que, tal y como se recoge en la propuesta de resolución contenida en el citado informe municipal “(...) cualquier otro que se considere necesario”.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 78 de la LISTA y art. 104 y ss. del Reglamento General de la LISTA, se relacionan los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, a los que deberá darse audiencia y consulta, así como el resto de actuaciones que deberán practicarse durante el periodo de información pública, una vez aprobado inicialmente el presente Documento.

Concluyéndose en el referido informe jurídico con la siguiente propuesta de resolución:

- A la Junta de Gobierno Local:

Primera.- Aprobar el proyecto del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), junto con los estudios complementarios que lo componen que, de conformidad con el informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023 con código CSV: 8ad86f3057151efc8d68d919e14342f94098f3e6, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos; todo ello, de conformidad con el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se compone de los siguientes documentos

Se compone de los siguientes documentos:

(...)(...)

- Al Pleno de la Corporación:

Primera. - Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), junto con los estudios complementarios que lo componen que, de conformidad con el informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023, con código CSV: 8ad86f3057151efc8d68d919e14342f94098f3e6, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos.

80

Hash: c598b7d6a014e5a2baee92ae4d33035915907ca43a869a1740b3c6fd8aeece6cb4d29ba4624f565b2809e0061809679d2e07caf14cf630d356c6c868bbatb94fc | PÁG. 80 DE 122

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Se compone de los siguientes documentos:

(...)(...)

Segunda.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial y el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Sede Electrónica y en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Tercera.- Someter el documento completo (Plan General de Ordenación Municipal, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y Espacios que deban contar con protección en el suelo rústico y resto de documentación relacionada) a información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas según el artículo 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarta.- Garantizar, durante la información pública, los derechos de participación ciudadana previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 7 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; habiéndose aprobado a estos efectos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero 2020 el Programa de Participación Ciudadana y modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de junio de 2020.

Quinta. - Realizar los siguientes trámites durante la información pública:

- Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos indicados en la consideración cuarto del presente informe, que son, entre otros: Costas, Carreteras, Contaminación Acústica, Ferrocarriles, Aeropuertos, Sector Eléctrico, Aguas, Puertos del Estado, Defensa Nacional, Telecomunicaciones, Evaluación de Impacto en la Salud, Patrimonio Histórico Andalucía, Carreteras Andalucía, Ferrocarriles Andalucía, Puertos Andalucía, Memoria Histórica Andalucía, Gestión Forestal Andalucía, Vivienda Andalucía, Espacios Naturales Protegidos Andalucía; así como cualquier otro que se considere necesario.

- Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de delimitación de términos municipales.

- Dar audiencia a los Municipios colindantes de Estepona, Benahavís, Istán, Ojén y Mijas.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

- Solicitar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Entre los citados órganos y entidades administrativas, se dará audiencia, entre otros, a las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad Autónoma; así como a Colegios Profesionales, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, Consejerías con competencia en materia de Transportes, Educación, Turismo, Comercio, Deporte, Igualdad de Género y al Consejo Consultivo de Andalucía, así como a cualquier otro que se estime oportuno por gestionar intereses públicos afectados.

- De conformidad con el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, notificar la aprobación inicial a las Administraciones titulares de bienes que radiquen en el término municipal, entre los que se considera, entre otros: Delegación provincial del Ministerio de Hacienda, Consejería de Patrimonio de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y demás Delegaciones Municipales; así como a cualquier otra Administración titular de bienes que radiquen en el término municipal.

- Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, que son, entre otros: Endesa Energía, S.A., Nedgia Andalucía, S.A., Red Eléctrica de España, S.A.U., Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., Acosol, S.A., Telefónica de España, S.A; así como cualquier otra compañía respecto de la cual se tenga conocimiento por los distintos servicios técnicos.

Sexta.- Significar que la solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciará a través del órgano colegiado de coordinación previsto en el artículo 117 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y siguiendo las prescripciones del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Séptima.- Advertir que, de conformidad con lo establecido en los artículos 79.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 105.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial, pudiendo acordarse la suspensión del plazo de conformidad con lo previsto en los citados preceptos.

Octava.- Significar, de conformidad con la consideración séptima del apartado IV del referido informe del equipo redactor, “que la propuesta contenida en el documento para aprobación inicial del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto”; dando cumplimiento a la advertencia realizada en el punto dos del Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022.

Novena. - Significar que, como se desprende del apartado VII del informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023, “no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística”. En consecuencia, en virtud de la posibilidad otorgada por el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

sostenibilidad del territorio de Andalucía, no se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones ni licencias urbanísticas”.

Cuarta:

Con fecha 15.03.23 ha sido emitido informe por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones, en el que, en relación a la adecuación, a la Ley para Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y su reglamento (en adelante, RLISTA), de las determinaciones relativas a los sistemas generales de movilidad y a las redes de infraestructuras y servicios técnicos, se informa, lo siguiente:

“(…) Tercero. - A la vista de lo anterior, cabe indicar que el Documento del Plan General de Ordenación Municipal de Marbella que se somete a informe, incorpora el contenido y determinaciones exigidas por la LISTA y RLISTA respecto a las redes de comunicaciones y restantes redes de infraestructuras y servicios y respecto a la movilidad sostenible.

En este sentido, cabe también remitirse al informe emitido por el Equipo Redactor adscrito a la Oficina Municipal del Plan General, responsable de la elaboración y tramitación del presente Documento que, respecto al Documento del Plan General de Ordenación Municipal, que concluye:

El contenido del documento para la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal, enunciado en apartados anteriores, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales”.

Quinta:

Consta, asimismo, en el expediente informe emitido por la Dirección Jerárquica del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fecha 16.03.23, en el que, a la vista del informe del Equipo Redactor, de fecha 13.03.23, se concluye, lo siguiente:

“(…) Desde el punto de vista técnico, cabe remitirse al informe emitido por el Equipo Redactor adscrito a la Oficina municipal del Plan General, con fecha 13 de marzo de 2023, responsable de la elaboración, contenido y ajuste a normativa del PGOM, que concluye:

«El contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal, enunciado en apartados anteriores, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial»”.

Sexta: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD.

En relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica y de Impacto en la Salud del presente Documento de PGOM, debemos señalar, lo siguiente:

Evaluación Ambiental Estratégica.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

De conformidad con lo establecido en los arts. 36.1 y 40.2.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, (en adelante GICA), el presente Documento de PGOM se encuentra sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria.

A este respecto, consta en el expediente que mediante Oficio con registro de entrada de documentos de fecha 19.05.21, bajo nº de asiento O00017839e2100040051, se dio traslado a este Ayuntamiento del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico relativo a la Revisión del Plan General de Marbella, emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible el 14.05.21, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.5.d) de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

En el referido Documento de Alcance además de las indicaciones a tener en cuenta en la redacción del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, se dejaban señalados los aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del estudio ambiental estratégico y para el Documento de Revisión del Plan General de Marbella, en su caso, objeto de aprobación inicial.

Conforme dispone el artículo 38.3 de la GICA:

“(…) 3. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa, y contendrá como mínimo la información contenida en el Anexo II C de esta ley”.

A este respecto, y tal y como queda reflejado en el informe emitido por el Equipo Redactor del PGOM, se acompaña como Anexo I ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO, que contiene Estudio Acústico, redactado por la UTE Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo S.L—Buró4 Arquitectos, S.L.P, en virtud del contrato SE-33/20.3.

Conforme queda señalado en el citado informe municipal:

“(…) El PGOM, por tanto, en su EsAE está dando cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental y en el documento de alcance, sin perjuicio de la valoración que al respecto realice el órgano ambiental”.

Debiéndose, en este punto, traer a colación lo informado por la Delegación de Desarrollo Sostenible, mediante oficio de 21.04.22, en el que, en contestación a la consulta formulada por la Oficina del Plan, en relación a la validez del Documento de Alcance para el Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión del Plan de Ordenación Urbanística de Marbella, emitido con fecha 14.05.21, se dejaba indicado, lo siguiente:

“(…) Por consiguiente, el documento de alcance emitido por esta Delegación Territorial con fecha 14 de mayo de 2020 para el estudio ambiental estratégico del plan general de ordenación urbanística de Marbella, en tanto no se modifique ni se altere la ordenación urbanística inicialmente propuesta y analizada en el mismo, rige para los dos instrumentos de ordenación urbanística que han de sustituirlo conforme a lo dispuesto en la ley 7/2021, de 1 de diciembre.”

En este sentido, y en lo que respecta a la no alteración o modificación de la ordenación inicialmente propuesta, del informe del Equipo Redactor del PGOM, de 13.03.23, se infiere que:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

“(…) al efecto de lo dispuesto en la tramitación ambiental realizada del presente plan, entendemos que la propuesta contenida en el documento para aprobación inicial del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto”.

Por último, obra en el expediente Oficio de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Delegación Territorial en Málaga, con entrada en sede municipal de fecha 06.10.22, bajo asiento nº REGAGE22e00044538171, por el que se resuelve ampliar en siete meses y medio más, el plazo de 15 meses establecido en el art. 38.4 de la GICA, para la elaboración del estudio ambiental estratégico y la realización del trámite de información pública y de consultas previstas.

Quedando, en este sentido, señalado en el informe jurídico emitido por la Oficina del Plan que:

“(…) siendo el plazo inicial de 15 meses el comprendido entre los días 19/05/2021 y 19/08/2022, y habiéndose acordado la prórroga del plazo por siete meses y medio más, esto es, hasta la fecha de 03/04/2023, debe advertirse que el plazo se encuentra próximo a agotarse; y considerando que resta por realizar la información pública y las consultas referidas, se recomienda solicitar la prórroga del mismo”.

Y ello sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 48.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el supuesto de superación del plazo a que hace referencia el expresado artículo 38.4 de la GICA.

Evaluación de impacto en la SALUD.

Consta en el expediente que el presente procedimiento ha sido sometido al trámite de consultas previas y cribado contemplado en el art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; habiendo tenido entrada en sede administrativa con fecha 03.02.21, bajo asiento nº O00017839e2100007004, Oficio de la Consejería de Salud y Familia, por el que se da traslado del informe sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que habrá de realizarse la Valoración de Impacto en la Salud del instrumento de planeamiento.

Tal y como se recoge en el informe del Equipo Redactor del PGOM de fecha 13.03.23, como Anexo III al Documento de PGOM se acompaña Documento de Valoración de Impacto en la Salud, elaborado por la UTE Ibermad, Medio Ambiente y Desarrollo, S.L. - Buró4 Arquitectos, S.L.P., en virtud del contrato de asesoramiento Expte.: SE 33/20.

Conforme a lo establecido en el art. 6.3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, la valoración de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico que deban someterse a evaluación de impacto en la salud se incorporará en la Memoria del plan, como documentación del mismo.

Estableciendo, por su parte, el artículo 14 de la citada Norma que, tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico se solicitará a la Consejería competente en materia de salud, el informe de evaluación de impacto en salud.

Séptima: Procedimiento

En primer lugar, y por lo que respecta a la normativa urbanística de aplicación, debe apuntarse que, tal y como queda reflejado en los antecedentes del presente informe, en el caso que nos ocupa, y de

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de fecha 24.06.22, la tramitación del presente Documento de PGOM deberá adecuarse a lo dispuesto en la LISTA; debiéndose, asimismo, tener presente lo dispuesto en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Normativa publicada en el BOJA nº 232, de 02.12.22).

Conforme a lo anterior, y por lo que respecta al procedimiento para la aprobación del Documento de PGOM, su regulación viene establecida en los artículos 78 y ss. de la LISTA y arts. 102 y ss. del Reglamento General de la LISTA.

De conformidad con lo establecido en el art. 102 del Reglamento General de la LISTA, el inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación urbanística tendrá lugar con el acuerdo de aprobación inicial, previo los informes técnicos o jurídicos que procedan; teniendo el documento de aprobación inicial la consideración de versión preliminar del plan al que se acompañará el estudio ambiental correspondiente; acuerdo de aprobación inicial que deberá hacer referencia al resto de Documentos que aun formando parte del instrumento de planeamiento cuentan con entidad propia dentro del mismo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 78.3 de la LISTA, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por un plazo no inferior a 45 días.

Estableciendo, por su parte, el artículo 104 del Reglamento General de la LISTA que el anuncio de información pública y el acuerdo de aprobación inicial del instrumento de planeamiento deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda y en el portal de la Administración urbanística; anuncio que deberá cumplir con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el art. 8 de la citada Norma.

Debiéndose, asimismo, observar en lo que respecta al procedimiento ambiental, lo dispuesto en la GICA, y en particular, lo establecido en el art. 38.4 de la citada Norma, en cuanto al modo y medios de publicidad para la práctica del trámite de información pública del correspondiente instrumento de planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico, acompañándose de un resumen no técnico de dicho estudio.

Teniendo, asimismo, presente que, de conformidad con lo establecido en el art. 85.1.e) del Reglamento General de la LISTA, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo con el contenido que en el mismo se determina.

Todo ello sin perjuicio de las exigencias de publicación telemática del Documento, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el art. 70 ter de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, mediante la publicación de los documentos que, en virtud de la legislación aplicable, deban ser sometidos al período de información pública; todo ello en los términos contenidos en los artículos 9.4 y 13.1.e) de la citada Norma.

Estableciendo, en este sentido, el art. 7 del Reglamento General de la LISTA que, durante el periodo de información pública de los instrumentos, la ciudadanía tendrá derecho a:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

a) Consultar, en el portal web de la Administración Pública correspondiente, la documentación que forma parte del instrumento y del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y a obtener copia de ésta.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento General de la LISTA, durante el periodo de información pública, en función de la naturaleza y alcance del instrumento de ordenación urbanística, se dará audiencia a los siguientes interesados en el procedimiento:

“a) A los municipios colindantes en el procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Municipal y del Plan Básico de Ordenación Municipal.

b) A los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados que no deban emitir un informe preceptivo, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Entre los citados órganos y entidades administrativas, se dará audiencia a las consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad Autónoma”.

Y ello sin perjuicio del requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por el presente Documento de PGOM que resulten legalmente preceptivos en esta fase del procedimiento; cuya relación aparece indicada en el informe jurídico emitido por la Oficina del Plan de fecha 14.03.23; sin perjuicio de que, tal y como se recoge en la propuesta de resolución contenida en el citado informe “(...) cualquier otro que se considere necesario”.

La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos, en los instrumentos de planeamiento general deberá sustanciarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de la LISTA.

Asimismo, y de conformidad con el art. 78 de la LISTA, en concordancia con lo dispuesto en el art. 105 del Reglamento General de la LISTA, durante la información pública se solicitará el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo contemplado en el apartado 2.b) del artículo 75 de la LISTA, así como el informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales.

Además, se formulará consulta a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

Significándose, que conforme al artículo 79.2 de la LISTA y art. 105.3 del Reglamento General de la LISTA, la Administración urbanística podrá acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento, por el tiempo que medie entre la solicitud de los informes preceptivos y la recepción de estos y, en su caso, por el tiempo que medie entre la solicitud de la declaración ambiental estratégica y su formulación.

Debiéndose, asimismo, tener presente que, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la LISTA, la Administración urbanística adoptará cuantas medidas e iniciativas sean precisas para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Estableciendo, por su parte, el artículo 7 del Reglamento General de la LISTA, relativo al “Derecho de participación ciudadana”, que la Administración urbanística adoptará las medidas necesarias para garantizar el efectivo ejercicio del derecho de participación ciudadana, difundiendo los procesos participativos de consulta pública y de información pública y facilitando, a través de su portal web o sede electrónica, la participación y el acceso a los instrumentos en trámite en cada una de sus fases.

Debiendo, en este punto, destacarse que, en relación a la participación ciudadana, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09.01.20, se dispuso la aprobación del Programa de Participación Ciudadana de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella; adoptándose, posteriormente, un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.06.20, ampliatorio del anterior, con el fin de reforzar las actuaciones realizadas hasta la fecha y fomentar la participación de la ciudadanía.

Por último, significar que, de conformidad con lo establecido en el art. 79.2 de la LISTA, el plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres años a contar desde la aprobación inicial; salvo la suspensión contemplada en el citado precepto.

Octava: Suspensión.

Conforme al art. 78.2 de la LISTA, durante la tramitación del Documento de PGOM se podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

En virtud de lo dispuesto en el apartado tercero del art. 103 del Reglamento General de la LISTA, el acuerdo de suspensión no impedirá que puedan concederse licencias o autorizaciones basadas en el régimen urbanístico vigente, siempre que sean conformes con las determinaciones del instrumento de ordenación urbanística en tramitación.

A este respecto, y según se indica en el informe del Equipo Redactor del PGOM de 13.03.23: “(...) no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística”.

Séptima: Competencia.

Por lo que respecta a la competencia para tramitación y aprobación del presente Documento de PGOM, en virtud de lo dispuesto en el art. 75 de la LISTA y art. 98 del Reglamento General de la LISTA, corresponde a este Ayuntamiento.

En lo que respecta a la delimitación orgánica, conforme al artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 75 de LISTA, la competencia para la aprobación inicial del presente Documento de PGOM corresponde al Pleno, previa aprobación del Proyecto del instrumento de planeamiento por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.c) de la citada Ley 7/1985.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Siendo, en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) y 2 de la referida Ley 7/1985.

Al requerirse de una mayoría especial, se precisa para la adopción del acuerdo plenario el informe previo del Secretario y del Interventor, ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local

Conclusión:

A la vista de lo señalado en el informe emitido por los funcionarios adscritos a la Oficina del Plan (Equipo Redactor del PGOU), de fecha 13.03.23, en el que se concluye que: "(...) El contenido del documento del Plan General de Ordenación Municipal, enunciado en apartados anteriores, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación; incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos para los Planes Generales siendo, por tanto, su contenido idóneo y suficiente para su aprobación inicial."; así como los informes técnicos obrantes en el expediente, emitidos por el Jefe de Servicio de Infraestructuras y Urbanizaciones y por la Dirección Jerárquica del Servicio técnico de Planeamiento y Gestión, de fechas 15.03.23 y 16.03.23, respectivamente; y atendiendo a lo dispuesto en el informe emitido por los funcionarios adscritos a la Oficina del Plan de fecha 14.03.23, corresponde someter a la consideración del Pleno la propuesta de resolución contenida en el referido informe jurídico; sin perjuicio de las consideraciones contenidas en el presente informe.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Visto el informe del Director General de Urbanismo de fecha 21/03/2023, con CSV: 54bed1bb700e553b3e1b49b5c62bf5fc197a77c0; del siguiente tenor literal:
"Expte. Help 2022/45610

Informe/Instrucción

Recibida nueva Memoria Económica del Plan General de Ordenación Municipal, mediante Registro de Entrada nº REGAGE23e00018033496 de fecha 20/03/2023, redactada por Promors Asesors Consultors, S.A., en virtud del contrato SE 18/22, a la que se ha dado el CSV: 464cb95695edecc94a29391b8ba68014911610fa, reestructurando el documento sin alterar su contenido respecto de la Memoria Económica presentada anteriormente con fecha 01/03/2023, a la que corresponde el CSV: 36a25301aa7ac4045f0830f5e540009789bae80c; procede la sustitución de este documento por el nuevo dentro de la estructura del citado PGOM previamente a su aprobación por los órganos municipales correspondientes."

A la vista de los antecedentes expuestos, y de conformidad con las competencias atribuidas al Municipio por el artículo art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Propuesta de resolución:

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Primera.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y Espacios que deban contar con protección en el suelo rústico, junto con el resto de los estudios complementarios que lo componen que, de conformidad con el informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023, con código CSV: 8ad86f3057151efc8d68d919e14342f94098f3e6, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos.

Que se compone de los siguientes documentos

Denominación	CSV
0.- INTRODUCCIÓN	
PGOM-AI 0_Introducción	7180117fa66616236e9ee69aa47c4e424ae80fa2
1.- MEMORIA	
PGOM-AI 1 Mem 1 Información y diagnóstico	2e9fb1c05e92955d3424d49cd241f7ea3d44dd0e
PGOM-AI 1 Mem 2 Participación e información pública	2af55a086636f31952e60c3e07285d6cfd86019
PGOM-AI 1 Mem 3 Ordenación	5a6e518b4ad09607f6c628b0292a511b9f66a2630
PGOM-AI 1 Mem 4 Económica	464cb95695edec94a29391b8ba68014911610fa
2.- NORMATIVA URBANÍSTICA	
PGOM-AI 2 Normativa urbanística	cc7a0f63de216ec5df00b0cd0569837c76144808
3.- PLANOS	
Planos de Información y Diagnóstico	
I_01_Ortofotografía	fca8992d4a252f5f66954917bc3e8dfca9953bc8
I_02_Cartografía_Actual	7274364f17159357d6c10db988c9a46ccc791f10
I_03_Hidrología_Hidrografía	44ace2b4151be2dafd71242ed296678d5ce37cd4
I_04_1_Afecciones_I	ccc3437a8f0329429298c301492c3ad3b1eb6414
I_04_2_Afecciones_II	152d899fc031f336ce755720cf18741728f9063d
I_05_Ocupacion_del_Suelo	052f6d72e9244151bc5d77a663e374ac57ede9bb
I_06_Usos_del_Medio_Físico	6da1a7d4fac0cf86cd9a7ddd580a626ca8ce2d56
I_07_Planeamiento_Aprobado_y_en_Tramitacion	896518537f697da1bc01485724aa705e47f3ba55
I_08_Sistema_de_Movilidad_y_Conectividad	81fede777409ff7de1318fdda0c6aa68fb0f762d
I_09_Sistema_de_Abastecimiento	b1d5b5e41e3e7a812db8bd8dacf957f675fea827
I_10_Sistema_de_Saneamiento_Regenerada_y_Residuos	ff26225b72ba7729db448537cdeb9b16f02ba8dd
I_11_Sistema_Energetico	489c7e5c2581ada4482301140ddb3727227a564b
I_12_Identificacion_del_Suelo_Urbano	e3787aebb9c5885e96564c7369b16d3d09384b0d
I_13_Ciudad_Policentrica	e0040de662acb4673b2064f5019a676cc1f156e8
I_14_Ciudad_Verde	14970cc9cf1e228a67e3d807357fe3c474e9acc7
I_15_Ciudad_Turistica_y_Cosmopolita	406cdb1d437797369f026c19d8511f7337c91bff
I_16_Ciudad_Deporte_y_la_Salud	bfe5d7790a2317c564358062a1d0024a5f74e50c
I_17_Ciudad_del_Conocimiento	18321fe99cc42a6828c8ad209e647a2504e67151
Planos de Ordenación	
O_01_Clasas_y_Categorías_de_Suelo	dac7400ddec71b1ed9fee3ad58467ab2029939e
O_02_1_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_I	fa3c43fee180528d4091216e66b36793f65b6f37
O_02_2_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_II	e72af3b53c23037158b7accdd5a8259cf4ce3d
O_02_3_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_III	8a1cb85050cd8b16dc499a2824af22611612833c
O_03_Zonas_de_Suelo_Rústico	3d9aeb31ba9ce763e96abffdb8602097fc5436a
O_04_Bienes_Protegidos	0c55e90ec79bc1e791d91b628a70884cc0f467e8
O_05_Planificación_Estratégica	4e851cb2515e6323749ee65f35b39782b399c797

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

4.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	
4.1. Anexo I. Estudio Ambiental Estratégico	
EsAE PGOM MARBELLA APROBACIÓN INICIAL	7eb89d235082ad293137f7d91e6d0a94e711cf5d
EsAE Pl.01 Usos del suelo	d4d3c50453481b6c9b0be59dc9ae0f02beea88f7
EsAE Pl.02 Hidrología – Hidrografía	f3fd4e2a999c60bb986b1461563a27bc0bca2cf8
EsAE Pl.03 Afecciones sectoriales	e36a0f7d92a1393c7b286ff7fbfd17385ea778f3
EsAE Pl.04 Áreas ambientalmente relevantes y áreas especialmente sensibles	4ce8f36d9c826220c59633762f95dbd004ad3296
EsAE Pl.05 Unidades de paisaje	3097b4cba387b26d54f4b6024fa074b09716e4ee
EsAE Pl.06 Unidades ambientales homogéneas	1c48c2a67553dc630087d49873f30232fde24c2a
EsAE Pl.07 Capacidad de uso	aa2744d884bd65273206adf3c7382018bbad1de1
EsAE Pl.08 Riesgos naturales potenciales	39571505d750bdc35aa88c4b12c99fa08cb9a87f
EsAE Pl.09 Identificación valoración de impactos	0d295902e50f4a8b9ce9b031b228b0870baac84b
RESUMEN NO TÉCNICO CUMPLIMIENTO DA	8362813b50307b186efc5dccc26f74b0e408da849
Estudio Acústico	
ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PGOM MARBELLA	
EsA 01 Mapa de ZSAHs	2946aa92bf5b54a843dd0f0aa043aaf73cd53a7f
EsA 02 Mapa de ZASAs	64918898463bb8959772b0627bce17dc78211d7f
EsA 03a Mapas de ASAs	e8bbf1dd6fd11b8c9148f3c29886fe71b48caf6c
EsA 03b.1 Mapas de ASAs	25aa09b674ba8c74783140de0381c3885752b1cd
EsA 03b.2 Mapas de ASAs	62182ea0cc95fb4b403eb75566659b59e55eb44f
EsA 03b.3 Mapas de ASAs	d71eb85e12a246881c36e2d1233b5f4f522f6a30
EsA 03b.4 Mapas de ASAs	1afc1e2baf4a97553ab3b745b2204a28035cb162
EsA 03b.5 Mapas de ASAs	2763d1246ad014b3d7ef14b4cdc48dc3f889b6bf
EsA 03b.6 Mapas de ASAs	e186bd2606f3fc725871a42579b69600a4bd2c02
EsA 03b.7 Mapas de ASAs	b92e9f03652c6e4fbb90cf95c2291ffa976c8b4
EsA 03b.8 Mapas de ASAs	d064b49aa500bd3e1c41e607947c28abcadda93
EsA 03b.9 Mapas de ASAs	acaf805003db0fbd2afd624278df2001e800a16
EsA 03b.10 Mapas de ASAs	2f85a26bba79edaa4cfc58b083579b30e3cb42b8
EsA 03b.11 Mapas de ASAs	683a19bbaaf445dba0c7588aa0acf7753021277a
EsA 03b.12 Mapas de ASAs	57cd6b732438c4e69efc652453c966a40945148e
EsA 03b.13 Mapas de ASAs	82c467345ab4a6a0b1de4b9e0b8cfc5bd21f7eae
EsA 03b.14 Mapas de ASAs	5577169c827e1f8e04b863270299c6198cb324ed
EsA 03b.15 Mapas de ASAs	4dc38380ddaecb03536ea7b11d8807ec48a0f585
EsA 03b.16 Mapas de ASAs	e5f2b487703f2f6b97c9f67188883f443d36232c
EsA 04.1 Mapas de isófonas preoperacional Ld	0d195bd470e7471fc675269e1ac8db96b5033675
EsA 04.2 Mapas de isófonas preoperacional Le	8137d67cb7edb8862e303310916e2a2bafaf8dab
EsA 04.3 Mapas de isófonas preoperacional Ln	a89832891b17a7c84c1b80c3bd1807d5ecf15bb4
EsA 05.1 Mapas de isófonas operacional Ld	d1532f7b8f053ac0b8e6717f89a0772a2e28aa73
EsA 05.2 Mapas de isófonas operacional Le	99a9178809f5def62e1c996ac6bd0d98ef815ece
EsA 05.3 Mapas de isófonas operacional Ln	6b7ef27275e4144b57df9343cae6b08831cf0d7b
EsA 06.1.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	a461429e360cc71b0d37044afb809c6129105596
EsA 06.1.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	d5b8f7df7d0623cfda451f6576fd3f4d6900c8cf
EsA 06.1.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	b54d88b76b95238020229176ace83574d20f9111
EsA 06.1.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	4a95aa5788316feface70043e4f2f5b096d15657
EsA 06.1.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	f0a3fa00538403ffcbbdd4ce753afc331d9b98435

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

EsA 06.1.6 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	e54627db2ab331a80528f9cd09c99b77ac3c2f06
EsA 06.2.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	5e65eb804cb5b13cbe922d590490b92601c22780
EsA 06.2.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	18ab6c72071e1969581710ab25890fb01020c258
EsA 06.2.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	e89dca9a2dfb5f2b32d7931f8074e25f484dbc63
EsA 06.2.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	3b57d55d3808c980a077d7e2fa40530f1a15b2a8
EsA 06.2.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	567fb487a4f793878ebf9c94fb550f0d5ce4dca6
EsA 06.3.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	f1309b6cfbb2ae9de08ae87d3e634bf86828b41
EsA 06.3.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	3f4392875b8240e5f6624bc101f0eb138c8aba4c
EsA 06.3.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	3321a0982015108fd88b025dc9a989c7ef375194
EsA 06.3.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	c365f753475eba19a8e7c75e8def86f9ea33ae84
EsA 06.3.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	8c1bbf591f0d5999d571d0b4e82aca131614c895
EsA 06.3.6 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	1bbdb7893cd1df6d6bea7ad5fd42b262f3a8cc628
EsA 07.1.1 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	9d2720dc025595ebbfd71508284319dfd4e60f93
EsA 07.1.2 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	64e51c9a43ebd9ba47873d53c91de16c30edbe0f
EsA 07.1.3 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	1e292cf7851bccd9fa38bf3bba97798c7d537d83
EsA 07.1.4 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	987c37e1b334afc41a99464d9502cbf2e8fdaade
EsA 07.1.5 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	62ab0cdeba78405feefaf208ca4122f052d696c4
EsA 07.1.6 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	dec720b90ca20b2a49d56c0ca7de6caf354b6b17
EsA 07.2.1 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	b2e1e996a507f8f3f9be8ca04e5d476fd57f3748
EsA 07.2.2 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	635db848403379a59965059c85aef348f03b963b
EsA 07.2.3 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	713f0edac478836998b0a0d365ec6b9c5c4efa52
EsA 07.2.4 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	7b7238f38e59083cfbfe1446418852d2178abca0
EsA 07.2.5 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	ca32b221085bfde1e5aaad1e4672aceb01d5500c
EsA 07.3.1 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	213a2df364dbcef894f1286e781f5717f98ea110
EsA 07.3.2 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	b75ea070ead7cf2aaf6cbbdc79125247e112015f
EsA 07.3.3 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	438712e17901060b8347e10487c42ec7c1ff81b7
EsA 07.3.4 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	c69c7568dffaf816bdc2f4bae1f5822c58466bc

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

noche en dB(A))	
EsA 07.3.5 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	121be6a05a36315fbc1b957a83859b69d6c997ff
EsA 07.3.6 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	87ad175dd26db6df6d6312e68ca7d3e345a75170
4.2.- Anexo II. Valoración del Impacto en la salud	
PGOM-AI 4 Anexos 2 Impacto sobre la salud	03fadc3f88319d1f036d4a497f925d4a711a2bb0
4.3.- Anexo III. Impacto de género	
PGOM-AI 4 Anexos 3 Impacto de género	affac2e1ea42add74591254d0c5557a9b972c59b
4.4.- Anexo IV. Catálogo de Bienes y espacios que deban contar con protección	
PGOM-AI 4 Anexos 4 Catálogo de bienes y espacios que deban contar con protección	b2cdf714d121a1d62350406442c8ca456a98b7ec
4.5.- Anexo V. Normativa Sectorial	
PGOM-AI 4 Anexos 5 Normativa sectorial	461c70d631530784a3b5d15a29bf667608baa017
4.6.- Anexo VI. Demografía y socioeconomía	
PGOM-AI 4 Anexos 6 Demografía y socioeconomía	821a3cc20601ff44899018a554d1a7c71a027598
4.7.- Anexo VII. Movilidad	
PGOM-AI 4 Anexos 7 Movilidad	36fe377327eff2d9e52a9f62dfa33173af7b8cbe
4.8.- Anexo IX. Anexo VIII. Estimación de las demandas de infraestructuras	
PGOM-AI 4 Anexos 8 Estimación de las demandas de infraestructuras	5b8b4c77ed625ef663f9739f5d18534f033f16e4
4.9.- Anexo IX. Informes sectoriales	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Informes Sectoriales	358e82a7f2bfc598ed747ee74a5258d24148260f
Plano Bienes Protegidos. Delimitación	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_01	9ec5017cf379951b1c010d9a80921f0fd0b8d5695
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_02	956e0771a491e711cb68047d7c741f5d8b1524ddb
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_03	9605eedac4becc2ee9fec552b8108f2297f98e234
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Bienes_Protegidos_Delimitación_04	90563734973ffb9b67ca36a99979c7e478611d4b5
Plano. Costas	
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_01	8b4351aeb54ad0aae3502a304894496505d70c15
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_02	e488dbcf4603b2c5dc937448eee3eede3968e04b
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_03	7e1d9c713d71ce9013eea98dc996fa82b0be9bf4
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano_Costas_04	2a7407d6325e73a6525ecf54cc92a0a1418767ac
5.- RESUMEN EJECUTIVO	
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo	83336ec43b30b63d8df16695dbc7af0e5e76d817
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_01_Cambios_en_la_Clasificación_del_Suelo	4881c4cf0f8eea2502cfca648e00b3a967a0f84e
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_02_Cambios_en_el_SG_EC	470dbb2586fd240477dbce07c262a8db407b6957
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_03_Cambios_en_el_SG_AL	21f469f3942898d487bdc59cb5ae76520d1610f7
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_04_Cambios_en_el_SG_IS	4a082a2d12cadb69464965509c6da9e4521663f8
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_05_Cambios_en_el_SG_M	ee49786fda3ab37900d487c443b5da80ef9bf9d0

Segunda.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial y el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Sede Electrónica

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

y en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en los artículos 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tercera.- Someter el documento completo (Plan General de Ordenación Municipal, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y Espacios que deban contar con protección en el suelo rústico y resto de documentación relacionada) a información pública por un plazo de sesenta días hábiles, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas según el artículo 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarta.- Garantizar, durante la información pública, los derechos de participación ciudadana previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 7 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; habiéndose aprobado a estos efectos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero 2020 el Programa de Participación Ciudadana y modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 29 de junio de 2020.

Quinta.- Realizar los siguientes trámites durante la información pública:

Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos indicados en la consideración cuarto del presente informe, que son, entre otros: Costas, Carreteras, Contaminación Acústica, Ferrocarriles, Aeropuertos, Sector Eléctrico, Aguas, Puertos del Estado, Defensa Nacional, Telecomunicaciones, Evaluación de Impacto en la Salud, Patrimonio Histórico Andalucía, Carreteras Andalucía, Ferrocarriles Andalucía, Puertos Andalucía, Memoria Histórica Andalucía, Gestión Forestal Andalucía, Vivienda Andalucía, Espacios Naturales Protegidos Andalucía; así como cualquier otro que se considere necesario.

Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de delimitación de términos municipales.

Dar audiencia a los Municipios colindantes de Estepona, Benahavís, Istán, Ojén y Mijas.

Solicitar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Entre los citados órganos y entidades administrativas, se dará audiencia, entre otros, a las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad Autónoma; así como a Colegios Profesionales, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, Consejerías con competencia en materia de Transportes, Educación, Turismo,

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Comercio, Deporte, Igualdad de Género y al Consejo Consultivo de Andalucía, así como a cualquier otro que se estime oportuno por gestionar intereses públicos afectados.

De conformidad con el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, notificar la aprobación inicial a las Administraciones titulares de bienes que radiquen en el término municipal, entre los que se considera, entre otros: Delegación provincial del Ministerio de Hacienda, Consejería de Patrimonio de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental; así como a cualquier otra Administración titular de bienes que radiquen en el término municipal.

Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, que son, entre otros: Endesa Energía, S.A., Nedgia Andalucía, S.A., Red Eléctrica de España, S.A.U., Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., Acosol, S.A., Telefónica de España, S.A; así como cualquier otra compañía respecto de la cual se tenga conocimiento por los distintos servicios técnicos.

Sexta.- Significar que la solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciará a través del órgano colegiado de coordinación previsto en el artículo 117 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y siguiendo las prescripciones del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Séptima.- Significar, de conformidad con la consideración séptima del apartado IV del referido informe del equipo redactor, “que la propuesta contenida en el documento para aprobación inicial del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto”; dando cumplimiento a la advertencia realizada en el punto dos del Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022

Octava.- Significar que, como se desprende del apartado VII del informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023, “no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística”. En consecuencia, en virtud de la posibilidad otorgada por el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones ni licencias urbanísticas.

Lo firma quien suscribe, en Marbella, en la fecha y hora indicada,

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

A continuación se deja transcrito la Nota de Conformidad emitida por el Adjunto al Secretario General del Pleno, de fecha 22 de Marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES D^a MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (PGOM) DE MARBELLA, RESUMEN EJECUTIVO, ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO Y RESUMEN NO TÉCNICO DE DICHO ESTUDIO, VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA SALUD, CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS QUE DEBAN CONTAR CON PROTECCIÓN EN EL SUELO RÚSTICO JUNTO CON EL RESTO DE LOS ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS QUE LO COMPONEN (Expte. HELP 2022/45610) (CSV c3ced9adf2e3cfaea1888b7e7ae684cbe6481550)

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122.5 de Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 3 y Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal.

I.- Antecedentes y objeto

Con fecha 22 de marzo de 2023 se remite a la Secretaría General del Pleno, propuesta de la Sra. Tte. de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanización relativa a aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Marbella, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y Resumen No Técnico de dicho estudio, Valoración de Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y Espacios que deban contar con protección en el suelo rústico, junto con el resto de los estudios complementarios que lo componen (Expte. 2022/45610), siendo que los acuerdos se proponen adoptar por el Pleno de la Corporación los damos aquí por reproducidos.

En lo que se refiere a los antecedentes se dan por reproducidos a los que ya obran en la propuesta sometida al Pleno de la Corporación, así como en los diferentes informes que son objeto de transcripción en la misma, por ser ya conocidos por la Secretaría General del Pleno, al haber sido estudiados e informados los diferentes actos y acuerdos preparatorios que han sido objeto de adopción por el Pleno de la Corporación.

II.- Conclusiones

I.- Que una vez examinado el expediente referido y en particular, el informe jurídico emitido por los juristas especialistas en materia de planeamiento urbanístico adscritos a la Oficina del Plan General del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de fecha de 14 de marzo de 2023 (CSV b5a65f4994e4c29ae5ab12a5ef011b100d08f715), así como el informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, Vivienda y Urbanizaciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 17 de marzo de 2023 (CSV 14464dda67f5ca0eeb59b2224797a9d46247e48e), por parte de la Secretaría General del Pleno se extiende la presente NOTA DE CONFORMIDAD, al amparo del art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

con habilitación de carácter nacional, siendo la competencia para la aprobación del acuerdo que se propone del Pleno de la Corporación Municipal en virtud de lo preceptuado en el art. 123.1.i) LBRL, debiéndose adoptar con el quórum de mayoría absoluta del número de legal de sus miembros, de conformidad con las previsiones del art. 123.2 LBRL.

Sin perjuicio de lo anterior, deben hacerse una serie de observaciones y consideraciones con mayor nivel de detalle de determinados aspectos a los que vienen referidos tales informes jurídicos, y que seguidamente iremos exponiendo de forma sistematizada, algunos de los cuáles habrán de tenerse presentes a lo largo de la tramitación:

I.- En lo que se refiere al Estudio Ambiental Estratégico, tal y como se pone de relieve en el informe jurídico emitido por los juristas de la oficina del Plan General, dado que la prórroga acordada por plazo de 7 meses y medio está próxima agotarse sobre el plazo inicial de 15 meses legalmente contemplado, se comparte la consideración de solicitar una nueva prórroga del mismo, a expensas de lo que determine el órgano competente.

Sin perjuicio de ello, como ya ha tenido ocasión de expresar la Secretaría General de Pleno en relación a la naturaleza jurídica de dicho plazo, existen algunos pronunciamientos jurisprudenciales, que pueden resultar indicativos en cuanto a la naturaleza jurídica de dicho plazo así como los efectos que se anudan a su incumplimiento, pudiendo estarse al respecto a lo señalado en la STS, Sala de lo contencioso de 13 de marzo de 2017, Rec. 1892/2014, que en relación al plazo previsto en el art. 10 del hoy derogado RDL 1/2008, que contemplaba el plazo de 18 meses para el “estudio ambiental, información pública y consultas”, a día de hoy sustituido por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre y desarrollado a nivel autonómico andaluz en el art. 38.4 LGICA, cuando refiere que:

“Ni los plazos previstos en el artículo 10 y 12 del Real Decreto Legislativo 1/2008 para evacuar el trámite de información pública y la declaración de impacto ambiental respectivamente, ni el establecido en el artículo 128.1 para la autorización sustantiva son plazos de caducidad.

Son más bien plazos máximos para la correspondiente actuación administrativa, y por ello, tal como indica la Sala de instancia, con una finalidad garantista para el interesado al objeto de evitar la excesiva dilación de los procedimientos. Su superación tiene diversos efectos en función de las causas determinantes de la dilación y puede dar lugar a la reiteración del trámite (...) pero en ningún caso la caducidad del procedimiento como reclama la parte. En consecuencia, no puede alegarse que las resoluciones administrativas sean nulas de pleno derecho por haberse superado los plazos previstos en los citados preceptos y estar caducados los correspondientes procedimientos de tramitación”.

Y en igual sentido al expresado, con base en dicho pronunciamiento jurisprudencial, pues ser objeto de cita la SAN, Sala de lo contencioso de 10 de abril de 2017, Rec. 339/2015, que reitera las previsiones anteriores, por lo que, en consonancia con todo ello, y en particular con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del art. 38 LGICA, es al órgano ambiental, al que le corresponde adoptar en última instancia la resolución definitiva en lo que respecta a la formulación de la declaración ambiental estratégica, una vez finalizado el análisis técnico del expediente.

II.- En lo que se refiere a la clasificación del suelo, debe partirse de que la LISTA y su reglamento de desarrollo, incorporan como novedad al actual marco normativo urbanístico de Andalucía, la desaparición del suelo urbanizable, siendo que la misma se reduce ahora a las clases de urbano y rústico, si bien para este último sí que se establece su categorización, contemplándose para este último de forma sintetizada, las categorías de suelo rústico especialmente protegido por legislación

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

sectorial, suelo preservado por existencia de determinados procesos o riesgos, suelo preservado por la ordenación territorial o urbanística y/o suelo rústico común.

Así a tal respecto, partiendo del carácter reglado del suelo urbano, así como del rústico especialmente protegido conforme viene estableciendo una reiterada doctrina jurisprudencial, que por amplia y conocida damos aquí por reproducida, la concreta clasificación en suelo urbano y rústico, y en el caso de este último su adecuada categorización, es una cuestión que en todos sus aspectos de detalle corresponde y es responsabilidad de los redactores del instrumento de planeamiento que es objeto de tramitación, atendiendo a los criterios que se establecen en la LISTA y su reglamento de desarrollo, siendo el PGOM conforme deriva de dicho marco normativo, el instrumento adecuado para ello, sin perjuicio de algunas excepciones como la contemplada en el art. 89.1 RLISTA in fine o en la Disposición Transitoria Primera LISTA y RLISTA, respectivamente, todo ello sin perjuicio de lo que pueda resultar de los diferentes pronunciamientos que deben recabarse a lo largo de la tramitación hasta su aprobación definitiva.

E igualmente debe destacarse la obligatoriedad de que el conjunto de determinaciones que se contienen en el PGOM vengán circunscritas exclusivamente al término municipal de Marbella conforme a la delimitación fijada en relación a los términos municipales colindantes, en concordancia con las órdenes dictadas al respecto por el órgano competente para tales operaciones, conforme se puso ya de relieve en el informe emitido con fecha 20 de julio de 2020 por la Secretaría General del Pleno (CSV 3577518debb6875ad278b60c5c4e0405ab979601), por lo que el presente informe únicamente da cobertura jurídica en la medida en que el documento respete tal delimitación que constituye una cuestión de orden técnico, y ello sin perjuicio, del dictamen preceptivo y vinculante, que en todo caso, debe recabarse de la Consejería competente en materia de delimitación de términos municipales (art. 78.4 LISTA).

A lo que ha de añadirse en el presente apartado, que dado al nuevo sistema de planeamiento que se diseña por la LISTA y su desarrollo, y atendiendo al alcance limitado del PGOM en cuanto a sus determinaciones, y en particular en el suelo urbano, habrá de ser el Plan de Ordenación Urbanística, el que aporte una solución definitiva, al conjunto de edificaciones y construcciones que ahora se incorporan al suelo urbano, especialmente para aquellas incursas en el supuesto descrito en el art. 176.5 LISTA cuando refiere que “los ámbitos de edificaciones irregulares que, conforme a lo dispuesto en el artículo 13, puedan tener la consideración de suelo urbano estarán sometidos al régimen de las actuaciones de transformación urbanística”.

III.- En lo que se refiere a la vertiente procedimental, y en particular a la tramitación que ha seguirse tras la aprobación inicial, han de indicarse las siguientes consideraciones:

- En lo que se refiere a los medios de publicidad obligatorios, deben conjugarse tanto los establecidos en la LISTA y su reglamento de desarrollo, como en la LGICA, esto es, tanto los previstos desde la vertiente urbanística como medioambiental, siendo así que se erigen como medios obligatorios de publicidad del trámite de información pública tras la aprobación inicial, el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la sede electrónica y el portal web del Ayuntamiento de Marbella, debiendo computarse la apertura del plazo para presentación de alegaciones desde la última de las publicaciones legalmente exigidas, conforme al criterio reiteradamente expresado por la Secretaría General del Pleno, y así debería indicarse en el anuncio de información pública conforme exige el art. 8.1.e) RLISTA, junto al resto de información que se indica en el meritado precepto reglamentario.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5dddb6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

A lo que ha de añadirse la necesidad de la mayor diligencia en la correcta articulación de dicho trámite, en aras de evitar por razones formales la repetición del trámite de información pública, que, en caso de ser así, habría de ser acordado nueva y expresamente por el Pleno de la Corporación.

Y en concordancia con lo anterior, durante todo el trámite de información pública habrá de estar disponible toda la documentación que integra el instrumento de planeamiento que se tramita, en el portal web del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen gobierno, así como en el art. 13.1 de la ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que añade la publicidad activa de “las memorias e informes que conforme los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos”.

- En cuanto al trámite de alegaciones y su respuesta, debe atenderse a lo dispuesto en el art. 85.1.a), apartado 2º.d) RLISTA debiendo motivarse y justificarse “la incidencia de los procesos participativos en la propuesta final de ordenación”, en concordancia en el art. 5.e TRLSRU, que con carácter básico, establece como un derecho de todo ciudadano el de:

“Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación y cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanística y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate”.

De forma que, a la hora de articularse el trámite de información pública, así como la respuesta a las alegaciones y sugerencias presentadas, en lo que respecta a la forma en que han de tenerse en cuenta las prescripciones legales señaladas, debe estarse a lo dispuesto por la más moderna doctrina jurisprudencial, como es el caso de la STS, Sala de lo contencioso de 16 de febrero de 2009, Rec. 9414/2004, cuando al respecto refiere que:

“...el exacto cumplimiento de tales trámites exige no solo la mera formulación y recepción de los diversos alegatos de esas entidades y particulares, sino la reposada lectura de los mismos por la Administración y su contestación específica sobre las razones que lleven a la aceptación o rechazo de tales alegaciones, para así considerar integrado y realizado el trámite de audiencia pública, que debe posibilitar la corrección de errores, puntos de vista o cambios de enfoque en el contenido del Plan. Y en la misma línea de razonamientos, la sentencia de 25 de febrero de 2003 (casación 6876/1999), que también se cita en la aquí recurrida, declara lo siguiente respecto al trámite de audiencia “...es verdad que el trámite de audiencia es propio de una Administración dialogante, participativa y respetuosa con los ciudadanos. Pero esas cualidades sólo se producen cuando se cumplen los aspectos formales y materiales que dicho trámite exige.

De este modo, el mero hecho de poner en conocimiento de los afectados el expediente no es cumplimiento del trámite de audiencia. Para que este trámite se entienda cumplido se requiere que se produzca “diálogo”, “participación” y “respeto”. Pero nada de esto hay cuando la Administración no realiza acto alguno, ni siquiera en trámite de recurso, que demuestre que lo alegado ha sido tomado en consideración de alguna manera en la decisión final”.

Y en igual sentido, apunta la STS, Sala de lo contencioso de 22 de julio de 2015, Rec. 3549/2013, que:

“...Esta Sala ha manifestado en reiteradas ocasiones la trascendencia de ese trámite de información pública (...)

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

De esta manera, el trámite de información pública parece superar el mero aspecto formal en el que se inserta un trámite del procedimiento de elaboración del instrumento de planeamiento, para adquirir una dimensión cuasi sustantiva en la que el acierto y la legalidad en la decisión del planeador, pasa necesariamente por la consideración efectiva de esa participación ciudadana. Esta participación pública no se queda solo en la apertura de la fase de presentación formal de alegaciones mediante un anuncio al efecto en un diario oficial, sino que exige que las alegaciones tengan una efectividad cierta en el procedimiento de elaboración del planeamiento, sin que por supuesto, conlleve la obligación alguna de asumirlas”.

De forma que al respecto viene a concluir la meritada sentencia que:

“...no es suficiente con abrir formalmente el trámite de alegaciones, sino que es necesario dar una respuesta razonada...”.

- Asimismo, pese a que una de las novedades de la LISTA y su reglamento de desarrollo, es la eliminación del trámite de aprobación provisional, debe tenerse en cuenta lo establecido en el art. 78.6 LISTA, de forma que en caso de resultar preceptiva una nueva información pública por concurrir alguno de los supuestos legalmente previstos, y desarrollados en el art. 108.2 RLISTA, ello habrá de acordarse expresamente por el Pleno de la Corporación, tal como deriva de dichos preceptos en concordancia con el art. 123.2 LBRL, que exige además mayoría absoluta “para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”.

IV.- En lo que se refiere al conjunto de dictámenes de órganos sectoriales que han de recabarse tras la aprobación inicial, sin perjuicio del plazo que establece la LISTA y su reglamento, para que los mismos se entiendan emitidos transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, deben tenerse en cuenta al respecto las siguientes consideraciones:

a) Que de conformidad con el art. 78.6 LISTA “deberá solicitarse nuevo informe sectorial si las modificaciones afectaran al contenido de un informe ya emitido”.

b) Que tales informes deberán ser emitidos en el plazo establecido en su normativa reguladora o, en su defecto en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderán emitidos con carácter favorable y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento, salvo que afecte al dominio o servicio público (Arts. 78.4 LISTA y 106.4 RLISTA).

c) Que el régimen de los informes sectoriales que deban emitir los órganos de la Administración General del Estado en la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística se regirá por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas y, en lo que sea compatible con ésta, por lo dispuesto en los apartados anteriores (Art. 106.5 RLISTA), a lo que debe añadirse lo establecido en el apartado 4 de dicha disposición adicional de conformidad con la cual “a falta de solicitud del preceptivo informe, así como en el supuesto de disconformidad emitida por el órgano competente por razón de la materia, o en los casos de silencio citados en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse el correspondiente plan territorial o urbanístico en aquello que afecte a las competencias estatales”.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

d) Y en similares términos señala el art. 78.4 LISTA que “a falta de solicitud del preceptivo informe, en el supuesto de informe vinculante desfavorable o en los casos de silencio citados en los que no opera la presunción del carácter favorable del informe, no podrá aprobarse definitivamente el correspondiente instrumento de ordenación urbanística”.

V.- Que, dado que se opta por no acordar la suspensión potestativa del plazo para la aprobación definitiva, durante el plazo de emisión de los informes sectoriales legalmente preceptivos, debe tenerse en cuenta, que por aplicación de la regla prevista en el art. 79.2 LISTA, transcurridos 3 años desde la fecha en que se adopte el acuerdo de aprobación inicial, se producirá la caducidad del procedimiento.

VI.- Que con carácter previo a la adopción del acuerdo por requerir del quórum de mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación, debe emitirse informe por la Intervención Municipal de control financiero no planificable tal y como resulta de lo establecido en el art. 54 TRRL, art. 4.1.b.5º del RD 128/2018 y art. 29 RD 424/2017, y en consonancia con la interpretación que en tal sentido viene manifestando la IGAE, que habrá de pronunciarse expresamente sobre la suficiencia de la memoria económica incorporada al instrumento de planeamiento objeto de tramitación y ser recabado expresamente por la Oficina del Plan General, por ser el área impulsora del expediente que se pretende tramitar, y que habrá de remitirse para su inclusión en el expediente con carácter previo a la inclusión del asunto en el orden del día de la pertinente Comisión.

VII.- Junto a lo anterior, debe recordarse que desde el momento en que se incluya el asunto en la correspondiente convocatoria ha de estarse a la regulación vigente en el apartado 5 del artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, de forma que cualquier enmienda, adición o incorporación de documentación habrá de sujetarse a informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno, por lo que, en caso contrario, lo será bajo la responsabilidad de quienes adopten el acuerdo.

En Marbella a fecha de firma electrónica

EL ADJUNTO AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo. José Manuel Bejarano Lucas”

Finalmente se deja transcrito el Informe de Control Financiero Permanente, emitido por el Interventor General de fecha 23 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes

Mediante solicitud de información de fecha 22/03/2023 de la Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones, se solicita informe en relación con la propuesta de “Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Municipal (PGOM) de Marbella, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y Resumen no técnico de dicho Estudio, Valoración del Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y espacios que deban contar con protección en el Suelo Rústico, junto con el resto de los Estudios Complementarios que lo componen” (Expte Help 2022/45610), con CSV: b71165638cb0d5e14204b7e349d4b23b99db4bed.

Fundamentos Jurídicos

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regule el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA).
- Ley 4/2005 de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía 8 LTPA).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (RLISTA)

Informo.

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1 del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por el artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y el artículo 4.1.b) 5ª del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con los siguientes resultados:

PRIMERO: Aspectos revisados.

La propuesta se dirige al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación, según los preceptuado en el art.123.1.i) LBRL.

Existe informe jurídico favorable de fecha 17 de marzo de 2023 con CSV: 14464dda67f5ca0eeb59b2224797a9d46247e48e.

Consta NOTA DE CONFORMIDAD por parte de la Secretaría General de Pleno, al amparo del art.3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo al expediente.

El expediente incorpora una memoria económica con CSV: 464cb95695edecc94a29391b8ba68014911610fa. Dicha memoria incorpora un epígrafe denominado

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

“estudio económico financiero del PGOM”, donde se indica que la propuesta carece de trascendencia económica, indicando textualmente:

“(…) dado que no se incluye la ordenación detallada de propuestas concretas de actuaciones urbanísticas o de transformación urbanística, ni se califican terrenos para nuevos sistemas generales o redes de infraestructuras o servicios o para su ampliación, cuestión que remite a los instrumentos de ordenación detallada que correspondan (POU, PPO, PRI, EO o PE), el presente PGOM de Marbella se limita a configurar el modelo general de ordenación y establecer la planificación estratégica de la evolución de ese modelo a medio y largo plazo.

En este sentido, y a tenor de lo expresado en la Memoria económica del PGOM, el presente estudio económico financiero carece de contenido específico, toda vez el PGOM no determina ninguna propuesta concreta, tal y como prevé el artículo 85 del RLISTA, y tampoco produce ningún gasto ni ingreso público vinculante presente o futuro para la administración.”

CONCLUSIÓN

La propuesta anteriormente indicada se informa FAVORABLEMENTE.

Esta intervención, además, HACE CONSTAR los siguientes aspectos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la competencia para la aprobación de la propuesta se atribuye al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del citado artículo 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Marbella, el Interventor General, a fecha de firma electrónica”.

Se procede a la votación.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad, por seis votos a favor del Grupo Municipal Popular y cinco abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Opción Sampedreña y una del Grupo municipal) DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.

En Marbella, a fecha de la firma electrónica”

El **Sr. Adjunto a Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto y se hace constar que necesita para su aprobación **el voto a favor de la mayoría absoluta** del número legal de miembros que componen este Pleno.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los Sres. Concejales por si quieren intervenir en el asunto.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Interviene la **Sra. Presidenta** y dice:

“Vamos a dar comienzo a este Pleno extraordinario. Con el orden del día que consta en los expedientes de todos ustedes. Y antes de darle la palabra a la señora Caracuel para que exponga el Secretaria, sí que quiero de manera muy especial agradecer hoy la presencia aquí del Equipo Redactor del Plan, de este PGOM, a todo el equipo redactor, a José María Morente como Director, pero a todos los que habéis hecho posible que hoy podamos tener y traer a este pleno extraordinario un punto tan importante. Y, por lo tanto, a los que habéis trabajado de manera incansable durante todos estos meses, de manera muy particular después de la de la aprobación de la LISTA y previamente, porque nuestro objetivo era sacarlo adelante.

Gracias a todos por estar aquí, por acompañarnos, y a ti, querido José María, Muchas gracias también por estar con nosotros”.

Interviene la **Sra. Caracuel García** y dice:

“Gracias Alcaldesa.
Buenos días a todos.

Hoy celebramos un pleno importante, traemos a aprobación inicial el Plan General de Ordenación Municipal de Marbella. Lo que creo que justifica sobradamente esta convocatoria extraordinaria de pleno, además, como único punto en el orden del día y así alejado de cualquier otro debate no sea el que plantea el propio documento, algo tan importante como definir el modelo de ciudad para los próximos años.

Otro debate hoy no se entendería, ni lo entenderían ni creo que lo perdonarían los ciudadanos.

Y ese planteamiento ha sido el que hemos mantenido desde que en marzo de 2020 finalizó la consulta ciudadana que se inició para someter a consideración si la propuesta del equipo de gobierno de redactar un nuevo plan era aceptada por los ciudadanos.

Tengo que decir que los ciudadanos que participaron en dicha consulta se pronunciaron mayoritariamente a favor de esa redacción.

Desde entonces, la postura de este equipo de gobierno, y así lo trasladé a todos los Grupos, lo saben ustedes desde la primera reunión que mantuvimos, era dejar trabajar, que trabajáramos alejados en este documento de toda controversia política o partidista. Y tengo que decir que en este tiempo hemos mantenido una continuada información, coordinación y colaboración, lo que ha hecho posible que los acuerdos referentes a este plan que han venido a pleno hayan sido adoptados por unanimidad.

El Avance, los criterios objetivos, documento inicial estratégico, ha habido daciones de cuenta que indudablemente no eran sometidos a votación, la remisión a sectoriales, previos a esta aprobación, que han sido favorables habiéndose contestado, excepto el de Carretera, teniendo silencio positivo y que por seguridad jurídica, como la propia propuesta recoge, será sometido nuevamente a Carreteras antes de la aprobación definitiva.

Sin olvidar el pleno, importante pleno donde acordamos acogernos a la LISTA en la tramitación.

Porque este plan ha vivido distintos avatares, ha vivido desde una pandemia que cortó de raíz la presencialidad en el plan de participación ciudadana, y que nos obligó a reformar toda la planificación temporal y someterlo nuevamente a una nueva Junta de Gobierno, hasta un cambio legislativo esencial con la entrada con vigor de la Ley de

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que nos hizo estudiar, plantear y debatir la conveniencia o no, de continuar la tramitación del Plan con la LOUA o acogernos a la LISTA.

Pedimos informe, valoramos pros y contras y tomamos en Pleno la decisión de continuar con la LISTA, que simplifica trámites, acorta plazos, elimina la aprobación provisional y deja el Ayuntamiento la competencia de la aprobación definitiva, competencia anteriormente de la Junta de Andalucía, como preveía la anterior legislación.

Y dentro de esa forma, de ese método de trabajo, señalar que todas las sugerencias y planteamientos realizados por la Oposición en las reuniones mantenidas han sido incorporadas al documento. Algunas hasta la última reunión convocada el pasado 21 de febrero, con la asistencia a la que asistieron representantes del grupo Ciudadanos y de OSP, y hasta la última algunos días posteriores, Sr. Piña, la última, última que usted propuso.

Si algo caracteriza a este plan es la participación además de los ciudadanos, en la Memoria de Participación e Información Pública se recogen los talleres, mesas, jornadas, reuniones con colectivos sociales, con colectivos vecinales con colegios profesionales, con los que hemos trabajado a lo largo de este tiempo, y fruto de estas reuniones y de estas jornadas de trabajo este documento se ha enriquecido

Como se ha enriquecido con la participación de las alegaciones que hemos acogido, el 83% de las casi 500 sugerencias que se han presentado de personas físicas o jurídicas por registro de entrada.

Tengo que decir que se han estado aceptando con un plazo casi indefinido, me atrevería a decir hasta poco antes que tuvimos que cerrar el documento y no admitir más incorporaciones.

Y desde luego anunció que el mismo, el mismo planteamiento seguiremos con el POU. Porque es el Plan de Marbella, porque hemos querido un Plan de Marbella, desde Marbella y para los ciudadanos de Marbella. Un Plan que parte de la realidad existente, muy importante, teniendo en consideración todas esas viviendas en situación tan particular que tenemos en nuestro término municipal.

Que dibuja una ciudad con seis ejes estratégicos, una Marbella verde, ordenada, diversa e inclusiva, eficiente y conectada. Un Plan en el que prevalece la ocupación racional del suelo, evitando la dispersión urbana y revitalizando la ciudad existente. Fomentando la compacidad, primando calidad sobre cantidad, y con un modelo de ciudad, jardín y ciudad modelo de los quince minutos.

Un plan que dibuja una ciudad policéntrica, una ciudad turística y cosmopolita, una ciudad del deporte y la salud, una ciudad de conocimiento.

Un plan que delimita el suelo rústico con una superficie de 52,2 millones de metros cuadrados, frente a los 40 millones del plan anterior, reservándose para el POU la ordenación detallada de este suelo.

Nos queda un complejo trámite por delante, publicación, información pública que hemos ampliado a 60 días hábiles frente a los 45 que recoge ley, informes sectoriales, alegaciones respecto a lo que queremos señalar que se mantendrá una continuada información a los ciudadanos que lo requieran durante este periodo.

Quiero reconocer públicamente, como lo ha hecho nuestra alcaldesa, el trabajo realizado por el Equipo de la Oficina del Plan. Enhorabuena, mi agradecimiento a todos, nuestro agradecimiento a todos porque ha sido, es un gran trabajo. También a los Servicios de Planeamiento, Servicio Jurídico e Infraestructuras de la Delegación de Urbanismo, por su colaboración continuada. Gracias Secretario en funciones o Adjunto, por su asistencia y

105

Hash: c598b7d6a014e5a2baee92ae4d33035915907ca43a869a1740b3c6fd8aeece6cb4d29ba4624f565b2809e0061809679d2e07caf14cf630d356c6c868bbatb94fc | PÁG. 105 DE 122

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

disposición, así como al Interventor y al Titular del Órgano de Apoyo, y gracias a todos los grupos de la oposición por su colaboración y disposición, colaboración, disposición que espero que continúe en el trabajo que nos queda por delante.

Yo no puedo terminar sin dejar de hacer una referencia a la Alcaldesa. Cuando se planteó si continuábamos con el concurso para externalizar la redacción del plan o, por primera vez era el propio ayuntamiento el que asumía este objetivo, tengo que decir, tengo que reconocer que algunos el reto nos produjo algunas dudas y cierto vértigo. Por su complejidad y por la responsabilidad que suponía, y fue la Alcaldesa la que desde el primer momento entendió como una oportunidad para la ciudad que lo asumiéramos desde el Ayuntamiento y formáramos un equipo propio. Y alcaldesa tenías razón, no siempre la tiene, pero tenía razón en este tema. Fue una decisión acertada. Se ha hecho y se está haciendo un Plan desde Marbella para Marbella. Gracias por tu apoyo y por tu trabajo, codo con codo con el equipo y así seguiremos trabajando. Gracias a todos.”

Interviene la **Sra. García Ruiz** y dice:

“Buenos días a todos.

“Buenos días, Presidenta, a las personas que asisten hoy al Pleno y a las personas que nos están viendo desde su casa.

Hoy se trae a este Pleno el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal de Marbella y, en primer lugar, desde Grupo Municipal de Ciudadanos queremos agradecer el esfuerzo realizado al Equipo Redactor y a los técnicos que han intervenido en la elaboración del mismo.

El Plan General de Ordenación Municipal, denominado PGOM, que hoy se somete a aprobación inicial, es un documento novedoso introducido por la reciente legislación urbanística ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que se denomina LISTA y con la que el anterior, por Plan General de Ordenación Urbanística, pasa a dividirse en dos documentos, el PGOM, Plan General de Ordenación Municipal y el POU, Plan de Ordenación Urbana.

Como todos sabemos, el PGOM no es un plan Ejecutivo, sino un plan que establece directrices y criterios urbanísticos y el modelo de ciudad, y será el posterior plan de Ordenación Urbana el que presente la ordenación detallada de los diferentes suelos en nuestro municipio y en el futuro próximo.

tal y como señalamos en su día el Grupo Municipal de Ciudadanos comparte un gran número de criterio y objetivo del nuevo Plan General de Ordenación Municipal, que fueron ya expuestos en el documento previo. Como va a ser para solicitar los informes sectoriales estatales preceptivos de Carreteras, Costas, Ferrocarriles y calidad del aire.

El nuevo PGOM centra su actuación en intentar solucionar los problemas urbanísticos de Marbella mediante el reconocimiento de divergencia entre la realidad física y la urbanística, fruto de los 37 años transcurridos desde la aprobación del PGOU de 1986 y de los sucesivos cambios acontecidos en la legislación urbanística.

El modelo ocupacional actual del territorio de Marbella, según el PGOM, puede definirse como un conjunto de realidades dispersas, relacionadas entre ellas mediante un eje paralelo a la costa que conforma la antigua nacional 340, a partir del cual, a modo de gran arteria se expande una estructura empuje con frente costero como colector para desarrollarse perpendicularmente a la costa, en forma de racimo de las diferentes estructuras pobladas del municipio.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

La ordenación planteada en el presente PGOM apuesta por lograr una ciudad, sostenible, que implica la conseguir la satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer la capacidad futura, garantizando un equilibrio entre el cuidado del medio ambiente, el crecimiento económico y el bienestar social. Para ello, establece una serie de objetivos generales estructurados en seis bloques, como ya se ha dicho anteriormente, una Marbella verde, una Marbella ordenada, una Marbella diversa, una Marbella inclusiva, una Marbella eficiente y una Marbella conectada.

El modelo de ciudad que se propone en el PGOM se basa en los siguientes conceptos estratégicos, sostenibilidad, excelencia y conocimiento.

La sostenibilidad en sí es el eje principal que aporta visión al plan. De este eje van a salir las estrategias y acciones propias, pero también se va a desarrollar de forma transversal con el resto de ejes.

De forma global, se trata de establecer un modelo de ciudad que apuesta por una clara sostenibilidad entendida en una triple concepción: ambiental, social y económica, haciendo un lugar haciendo de Marbella un lugar más habitable, así como consolidar Marbella como un destino de excelencia turística y de excelencia para sus habitantes y, a su vez, una apuesta por el conocimiento, la educación, la cultura y la innovación como uno de los pilares principales donde conseguir un mayor valor competitivo.

Compartimos plenamente la visión de Marbella como una ciudad sostenible y una ciudad amable que apuesta por mejor por la mejora constante de la de vida para sus ciudadanos y visitantes, sin comprometer la capacidad de generaciones futuras de satisfacer sus necesidades, garantizando en todo momento el equilibrio económico, medioambiental y de bienestar social.

El PGOM incorpora de manera programática el modelo de ciudad jardín, que desde siempre, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos hemos considerado que es la seña de identidad del urbanismo en nuestro municipio. En concreto, se identifica como ciudad jardín por las urbanizaciones con grandes jardines, las zonas vinculadas a campos de golf y la serranía, para preparar preservar la relación entre llenos y vacíos, como espacios intermedios entre la ciudad compacta y el medio natural.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos hemos hecho muchas propuestas, también de en materia de movilidad, ya que consideramos que la movilidad es uno de los mayores retos que tiene nuestra ciudad, y que si no ponemos soluciones técnicas e inmediatas de infraestructuras necesarias, se puede convertir en uno de los mayores problemas a corto plazo y perjudicar la imagen de Marbella tanto a nivel turístico como a otros niveles.

Desde Grupo Municipal de Ciudadanos, hemos presentado tanto propuestas en este tema como en otros temas, que se han llevado a cabo en las distintas reuniones y que tenemos la suerte de que el equipo redactor las ha incluido, por lo cual lo agradecemos enormemente. En concreto nos referimos, y de manera muy resumida, a la interconexión entre las urbanizaciones de nuestro municipio, mejorando los accesos, creando vías de servicio para no tener que acceder a la autovía.

La búsqueda de soluciones de movilidad diaria en el tramo comprendido entre Puerto Banús y San Pedro Alcántara a través de un tercer carril en la autovía o introduciendo otro elemento viario.

La oferta de suelos para la promoción de viviendas a precios asequibles, medios que impulsen la rehabilitación y la renovación de las viviendas y los edificios, la habilitación de zonas en todo el término municipal de creación de equipamiento como residencias de mayores, parque cementerio, ambulatorio, escuela, colegio, institutos, equipamiento

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

deportivo y equipamiento social, entre otros. así como diversos proyectos estratégicos, como el distrito tecnológico, la ciudad del Deporte.

Y para concluir, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos consideramos que el PGOM que se presenta hoy para su aprobación inicial es un primer paso necesario para resolver, de forma urgente y necesita y dotar a Marbella y a su plan urbanístico de la seguridad jurídica que realmente necesita.

Es indudable que con este nuevo planteamiento basado en la Ley de Impulso de Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, denominada LISTA, la garantía y la seguridad jurídica que se le otorga a algunas de las viviendas que estaban en situación irregular en nuestro municipio y la posibilidad de quitarle así mismo cargas para poder regularizar su situación en el municipio, va a mejorar considerablemente al estar ya en suelo urbano.

Por último, decir que si bien pensamos que se trata de un documento bastante abierto y flexible, y pendiente de un desarrollo posterior a través del futuro Plan de Ordenación Urbana, compartimos los objetivos programáticos para conseguir una ciudad amable, saludable y sostenible bajo el modelo de ciudad jardín que es la seña de identidad de nuestro municipio. Muchas gracias”

Interviene el **Sr. Piña Troyano** y dice:

“Sí, Buenos días.

Hoy me voy a poner de pie.

Lo primero, agradecerlos, nuestro Grupo y creo que en general a la oposición, el trato que nos habéis dado a la hora de elaborar este Plan es decir, hemos participado de una manera activa con José María, con la señora Caracuel y el trato ha sido inmejorable, ojalá, ojalá esta actitud se tuviese para poder conseguir, pues, que todo lo que se hace en este municipio también llevara el consenso y la participación y al final aportar ideas que yo creo que han enriquecido este Plan. Entonces, os agradezco a los que habéis tenido que ver Angeles, a Kika, José María esa posibilidad que no vida.

Luego, si entramos a hablar del Plan, la verdad es que todo queda muy bien. Todo el mundo se puede plantear con la nueva ley, que este plan es definitivo, que esto no, lo que hoy aprobamos aquí es unas líneas generales en las que se va a llevar, pues este municipio no creo que haya un municipio en la costa, Estepona, es decir, busquen ustedes que quiera que no quiera tener una ciudad verde, una ciudad del conocimiento, una ciudad del deporte, es decir, todo eso es perfecto, queda súper bonito.

Pero hay algo que a nosotros sí nos ha llamado muchísimo la atención, y es la policentralidad, es la primera vez en la historia de este término municipal que se hace algo por lo que nosotros llevamos peleando muchísimo tiempo. Desde que existe democracia siempre hemos querido que haya esta dinámica, es decir, señores, que no haya un centro donde tiene que ir todo el mundo, distintos centros con distintas posibilidades y que los propios ciudadanos de estos núcleos, de esas zonas tengan la potestad de decidir.

Voy a poner un pequeño ejemplo, hace muchos años me dicen, no podéis quejaros, vamos a hacer dos campos de fútbol en Marbella y vamos a hacer un en San Pedro y habéis preguntado a los sampedreños si quieren ese campo de fútbol porque a lo mejor los sampedreños quieren una pista de fútbol sala y una pista de baloncesto.

Esta es la idea que nosotros llevamos defendiendo siempre, policentralidad está en el papel, ahora hay que llevarlo a la práctica, ahora tiene que ser una realidad y que los

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

ciudadanos de las Chapas, de Nueva Andalucía, de San Pedro puedan participar en las en la gestión de donde vive.

Nosotros en el plan hemos participado con veintinueve propuestas, veintinueve propuestas que han sido todas contempladas, es decir, la primera de ellas es que se incluya, pues todos los temas de accesibilidad que están incluidos, todos los temas medioambientales nuevos, las nuevas leyes, directivas europeas y demás que están incluidas.

Hemos hablado del tercer carril, cuando hablas hasta lo último, ha sido una insistencia permanente. Tenéis que poner el tercer carril, ¿verdad que sí, María?

Hemos insistido todos los días, en cada reunión, hay que dibujar el tercer carril y se ha hecho, por lo tanto nosotros nos congratulamos, nos falta el acceso a Luis Braille, es que ahí ha quedado ahí, ha quedado, pero vamos por esa que yo tengo el compromiso de José María que cuando haya reuniones en Carreteras se va a pelear para que eso también se consiga.

Algo que para nosotros llevamos peleándolo desde hace muchísimo. La creación de esas vías que se incorporan en el nuevo plan, vías y pasillos verdes, es decir, no solo por donde van los coches y al lado va un carril bici, no, vías exclusivas para que el ciudadano tenga esa posibilidad de a través de urbanizaciones, a lo largo de los ríos, a lo largo de los arroyos tengamos esos vías verdes para poder disfrutar de la verdadera ciudad verde, que así sería y está incluido en el Plan.

También que las que las viviendas de protección pública, las viviendas para los más humildes se distribuyan en todo el término municipal, no se coloquen todas en la Campana y en San Pedro, que es lo que se está haciendo hasta ahora, se redistribuyan.

Qué más, el uso hotelero que esto no está aquí, pero hay un compromiso fiel de que eso se va a hacer y se cuando se haga el POU, las parcelas que están al sur de San Pedro Alcántara, que quedan libres, que no están construidas, que sean y se destinen exclusivamente para uso hotelero, no con otras compatibilidades, solo y exclusivo que creo que San Pedro tiene derecho también a tener un uso hotelero.

Aparte de eso, en fin, no todos los temas de inión de urbanizaciones, etcétera, etcétera. Las veintinueve propuestas prácticamente están recogidas dentro del PGOM.

También hay algo que queremos destacar y es que de esto no se habla, pero el Plan tiene un documento que es importantísimo. El plan de dibuja, se habla, si dice, son las intenciones, luego hay que llevarlas a cabo, que ese sí es la verdadera necesidad que tiene este municipio, y un diagnóstico de cómo está el municipio de Marbella, y cuando uno lee el expediente completo no puedes nada más que echarle en manos a la cabeza, es decir, del plan de los 86 se ha ejecutado una mínima parte de lo que está en el Plan.

Lo importante no es escribirlo y dibujarlo, eso queda muy bien, es después realizarlo.

Yo voy a poner dos o tres ejemplos, dice: “depósitos de agua” es necesario, la Sra. Muñoz el otro día anunciaba 12 millones de metros cuadrados más que entran dentro de suelo urbano, se pueden urbanizar,

¡12 millones de metros cuadrados!

¿Sabe cuántos habitantes podrían venir a nuestro término municipal más?

Hay que trabajar por las infraestructuras y en eso no se trabaja. Llevamos muchos años que no se trabaja.

Depósitos de agua que tienen capacidad de almacenamiento, es decir, mañana hay una gran avería en las tuberías de agua en alta y tenemos un problema, hay que darle de beber a la gente, tenemos que seguir duchándonos tenemos que seguir viviendo.

Bueno, pues el déficit en agua es bestial.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Les voy a poner un ejemplo;

Nueva Andalucía tiene de almacenaje 20.000 m3, Marbella 34.000, Nagüeles, 64.000, la Víbora, 13.000, San Pedro de Alcántara 4.500.

¡4.500 de almacenaje de agua! Señores

¿Ustedes saben qué significa que hubiese un problema de agua? Pues que si no, no tuviéramos los manantiales de agua que tenemos en nuestro pueblo, pues en San Pedro, tendríamos que comprar agua de Lanjarón o la que fuera porque no tendríamos agua. No tendríamos agua, es decir, el déficit es importante.

Y dice el plan de los 86 depósitos que no se han ejecutado, depósito de Istán dos, depósito de Arroyo de las Piedras, depósito de las Brisas, depósito de Arroyo Segundo, depósito del Arquillo Alto, es decir, una cosa es que estén en el plan y otras que se han.

Drenaje urbano.

¡Madre de Dios!

Cuando uno analiza esto, y no lo digo yo, lo dice el informe de los técnicos.

Dice, claramente de manifiesta que el agua de lluvia se encauza mediante imbornales en la red unitaria, unitaria, es decir, una red única. No hay una red separativa.

Dice, tan solo en algunos puntos del núcleo tradicional y en algunas urbanizaciones esa existe esa red de drenaje, es decir, no se ha hecho nada. Cuando nosotros hemos hecho obras, cuando hemos levantado una calle se han hecho las separativas, completas, claro, la hora tarda más, los vecinos se incomodan.

¿Qué es lo que hacen los equipos de gobierno que tenemos hasta ahora? Lavadito de cara, arreglamos la florecita, arreglamos la jardinería, arreglamos las acerita y no cambiamos lo que hay debajo y eso lo hemos hecho nosotros cuando hemos estado en todas las calles que hemos estado

(La Sra. Alcaldesa le indica que ha concluido su tiempo)

¡Uff! ¿Siete minutos? Pues yo necesito otros siete, voy a intentar acelerar un poco.

Terminamos temas de aparcamiento, bueno, en fin, un déficit total.

En red de viarios. Miren ustedes el documento lo dice claro, ahí vienen una flechitas de todas las redes que no se han hecho y todas las que son necesarias, no tiene flechas eso más que una competición de tiro con arco.

Más que una competición de tiro con arco es que no, no hay, no se han hecho viales prácticamente, no se han hecho infraestructuras desde que se hizo el PGOU del 86, es el desastre, no escribirlo es realizarlo, y ese es el gran problema que tenemos.

En fin les voy a hablar, termino con el informe de Costas, informe de Costas. también nos deja tela, dice el informe: dice, importante señora Caracuel, señor Morente, una importante cantidad de sugerencias y observaciones, indica claramente que se estiman necesarias y convenientes incorporar al documento que se vaya a aprobar definitivamente, es decir, todo lo que dice Costas, y dice costas cosas muy duras, en la en la zona de demarcación pública marítimo terrestre, hay urbanizaciones que se dan como urbanizadas y Costas dice que no, que eso tiene que ser rústico, Tenemos un problema. ¿Cómo vamos a solucionar ese problema?

Paseo marítimo, lo dice también claro, se observa en el trazado tanto existente como propuesto, discurre indebidamente.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

El tema del saneamiento integral también dice que no puede transitar por dónde va, habría que haberlo trasladado a la línea de, y se han hecho tramos de paseo marítimo y no se ha trasladado al saneamiento a esa zona. Es decir, ¿Cómo vamos a arreglar esto para que Costas después del visto bueno al plan?

En fin, una cantidad de cosas que son importantes que habrá que estudiarla, que habrá que hablarlas, que habrá que solucionarlo.

Tengo más cosas, pero en fin, no me no tengo más tiempo.

Os agradezco la participación, por supuesto nuestro voto será favorable.”

Interviene la **Sra. Pérez Ortiz** y dice:

“Muchísimas gracias, señora Presidenta.

Este pleno trae un documento importante, esta vez sí, la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Municipal, el PGOM, y digo esta vez sí porque esto es como un *déjà vu*, en septiembre del año pasado cuando se aprobó mandar el documento a algunas sectoriales, Ferrocarriles, Carreteras, Costas y Contaminación Acústica, se vendió como si este documento ya se hubiese aprobado, es verdad porque me lo ha comentado la gente por la calle; ¿pero eso no se ha aprobado ya? Pues no

Dijimos que no y la realidad es que hoy se trae a este Pleno extraordinario de marzo de 2023, y la urgencia para la comisión previa de este Pleno habla de dar seguridad jurídica tras los avatares producidos tras la anulación del Plan General de Ordenación Urbanística del 2010, esto fue en 2015, y desde 2017 que estáis gestionando el municipio han pasado casi seis años, seis años para llegar a la aprobación inicial de uno de los documentos de lo que hemos conocido hasta ahora como Plan General.

Recordemos que la LISTA, la nueva normativa urbanística de Andalucía, divide el documento de Plan general en dos documentos, el PGOM y el POU.

- El PGOM que trata de dividir el suelo urbano y rústico, entre otras cosas.

- Y el POU que es el que va a dirimir esos usos en el suelo urbano.

Lo que traemos hoy aquí es el primer documento, el PGOM.

Hemos revisado el documento que ahora se va a aprobar inicialmente, y que tras la aprobación se va a mandar a sectoriales de nuevo y va a tener un período de exposición pública y es verdad que el plan reconoce nuestra realidad, una realidad que desde el Plan General del 86 ha cambiado mucho, mira al futuro, y una de nuestras indicaciones y la de todos, era buscar más equipamientos para Marbella, más trazados verdes, que se reconociera esa realidad que existe, es cierto que ya tenemos el modelo, ahora hay que seguir trabajando, hay que seguir trabajando, como también ha dicho el compañero, para que este modelo sea real.

Y hemos revisado los informes de las sectoriales que han llegado, sabemos que hay algunas que no, que no se han recibido y en el caso de Costas es verdad que hace una serie de indicaciones, algunas de ellas ya las comentamos cuando vimos el documento para mandarlo a sectoriales, y es que es verdad que la escala y el grosor de las líneas, lo comentamos aquí, hace difícil ver en ciertas partes con nitidez que ocurre con esas líneas.

Ya reconoce eso también el informe de Costas, que dice que la base cartográfica utilizada no tiene la definición adecuada para valorar las propuestas, y yo creo que eso ocurre también con este documento. No sé si será por la escala, el grafismo, la cosa que es

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

verdad que cuando vas a abrir el grosor de línea se come el detalle, pero eso es un tema que entiendo que se puede solucionar.

También comenta que se identifiquen los sistemas generales de infraestructura existentes y propuestos, y comento lo del saneamiento porque también reconoce en el informe que se observa que a lo largo de la playa, salvo en puntos específicos, discurre la red por dominio público marítimo terrestre, y dice que debe contemplarse en los distintos instrumentos de planeamiento su salida de la playa y que se haga conforme a la legislación vigente.

Yo creo que esto es un tema del que se ha hablado mucho últimamente, que yo creo que es importante, que hay que sacar ese saneamiento de la playa porque luego vemos que se descarna a la playa, se queda al saneamiento visto y hay vertidos, y yo creo que este es el momento de pasar ese saneamiento al lugar correcto.

Hablamos de demoler el saneamiento, pero la demolición vista como que se va a quitar de un sitio para poner el otro, que veo que últimamente esto como que se confunde.

También reconoce el informe que hay tramo de la senda litoral, ya se ha comentado tanto existentes como propuestos que discurren indebidamente por la zona de dominio público marítimo terrestre. Se habla de posibles legalizaciones de algunos de ellos, pero entendemos que al menos los propuestos deberían discurrir por un sitio legal.

Se sigue hablando de replanteamiento de lindes que dejan suelos urbanos donde antes eran rústicos, esto ya también, como lo comentamos en durante, cuando hemos ido a ver el documento. Cuando nosotros entendemos que hay algunas zonas en las que no ha habido cambio ni replanteamiento de esas mismas.

También hay un tema, que no sé si es un error, o es verdad que hemos tenido a ciertos problemas para ver la documentación, entiendo que por el peso de la misma o por las nuevas tecnologías, y al menos yo tenía dos documentos de catálogo con el mismo nombre en dentro de los ficheros, pero sí es cierto que no son iguales, el área de influencia de unos, son distintos que en otros, no sé si es un error o tienen el mismo nombre.

Dos documentos con el mismo nombre: TOMO I: CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS QUE DEBAN CONTAR CON PROTECCIÓN, con distinta denominación pero en uno el área de afección de la protección de los BIC es distinta que en otro.

No sé si es que se han solapado los dos durante el trabajo y algunos de ellos tiene que eliminarse.

Tenemos que tener en cuenta que el plazo máximo para resolver este procedimiento de realización del PGOM será de tres años a partir de ahora. Igual el procedimiento ambiental, sabemos que también ha habido que pedir que estar prorrogándolo mientras se termina con el otro documento, habrá que estar al tanto de ello.

Repetimos que se está hablando solo de uno de los documentos, del PGOM y quiero hacer también un inciso aquí sobre el POU, entiendo que también se está trabajando sobre el mismo, pero nos gustaría solicitar aquí en el Pleno que se simultanee el trabajo y que puedan venir también aprobaciones de ese documento, Mientras tanto, o por lo menos que se vaya trabajando y haciéndose público, porque es verdad que va a ser en ese documento donde realmente se vean los usos, las edificabilidades, y se trabaja sobre el suelo urbano y va a ser prácticamente el documento de trabajo para muchos de los técnicos, muchas de las personas en nuestro municipio, y también yo creo que es importante porque también tiene su tramitación, un poco distinta que esta, pero también va a ser una tramitación larga.

Después de esta aprobación y este documento se va a mandar otra vez a una serie de sectoriales incluidos también las que ya hemos visto, y se va a poner en exposición pública,

112

Hash: c598b7d6a014e5a2baee92ae4d33035915907ca43a869a1740b3c6fd8aeece6cb4d29ba4624f565b2809e006f809679d4e07caf14cf630d356cdc868bbatb94fc | PÁG. 112 DE 122

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

quiero animar desde aquí a todo el mundo que haga suyo también este documento, que lo vea, que aporten todo lo que entienda que es necesario para nuestra ciudad, va a tener 60 días para hacerlo tras la publicación.

Y nosotros, todas las puntualizaciones que aquí se han comentado, por supuesto agradecer el trabajo de la Delegación de Urbanismo, agradecer el trabajo de la Oficina del Plan General. Sabemos que no es fácil, no es fácil realizar un documento de Plan General, nunca lo ha sido. Ahora tampoco lo es con los nuevos mecanismos, pero más que nada porque es que va a ser casi el primer documento que tengamos basado en esa nueva normativa urbanística y animar a que sigan trabajando con tantos, con tantas ganas, nosotros siempre hemos sido respetuosos con el trabajo que han realizado en las reuniones a las que se nos han convocado, a las que hemos podido asistir, agradecer el trato que hemos recibido, entendemos que este Plan General tiene que ser de todos, seguiremos apoyando desde nuestro grupo municipal para que así lo sea, estaremos siempre en disposición de trabajar y ayudar y vamos a votar a favor de esta aprobación inicial.”

Interviene la **Sra. Presidenta** y dice:

“Muchísimas gracias.

Pues muchas gracias a todos los grupos, a todos los portavoces, muchas gracias y si al principio, por supuesto a los a la Oficina del Plan, a los que habéis llevado durante todo este tiempo, el día a día, querido José María, de verdad, creo que es un éxito y a la Delegación, Kika, a ti como concejala, a todo el Equipo, Juan, Ana, a todos los que han participado porque creo, como bien decía, al Secretario, Interventor y por supuesto a los grupos de la oposición, y a todos los que han colaborado a través de sus alegaciones y sugerencias. No queríamos que fuera un plan de un partido político, teníamos una mayoría absoluta y podíamos haber dicho lo hacemos nosotros y esta es nuestra manera de entender la ciudad, no es así, esto es un plan de ciudad, no es de un equipo político, por eso tiene mucho más valor que hoy se apruebe por unanimidad de todos los grupos, porque es un plan que tendrá que desarrollarse a lo largo de los próximos años y es un plan que lo que pretendemos es que sirva y sea por y para la ciudad.

De ahí que para nosotros, intentando además utilizar la LISTA, que no podemos olvidar y desde aquí agradecer también la implicación personal de Marifrán Carazo como Consejera, el que Marbella, además, sea la primera ciudad de toda Andalucía con la nueva ley urbanística que se ha que adelante su plan, creo que ha sido gracias al esfuerzo absolutamente de todos y también querido José María, a ti cuando estaba como Director General en la Junta, al actual Director General, a todos, al equipo, le daremos traslado de esa implicación que también ha tenido, porque gracias a esa ley, gracias a la decisión, como bien decía Kika, de asumir y dejar la antigua ley urbanística, la LOUA, incorporarnos a la a la nueva ley, incluso aunque eso supusiera un trabajo adicional pues creo que ha tenido su fruto, al final vamos a tener un documento con la nueva ley que se agiliza en trámite, se flexibiliza, se acorta y sobre todo y una cosa especial tanto el PGOM, este plan, como el POU, lo aprueba de manera inicial, de manera definitiva el propio Ayuntamiento.

Nace con voluntad municipalista, de Ayuntamiento, de poder gestionar nuestro futuro a diferencia de otros, o sea, de otras propuestas que hemos tenido anteriormente.

Y una novedad clarísima, esa incorporación que la ley permite conforme a suelo urbano. Y no es que sean doce millones de metros más que incorpora, es s que se incorpora como urbano, suelo que anteriormente estaba clasificado como rústico o como en no como

113

Hash: c598b7d6a014e5a2baee92ae4d33035915907ca43a869a1740b3c6fd8aee6cb4d29ba4624f565b2809e06f809679d4e07caf14cf630d356cd6868bbatb94fc | PÁG. 113 DE 122

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

urbano que está construido y que gracias a la ley ahora puede ser considerado urbano. Esa es la gran ventaja que a los ciudadanos que nos están viendo, a las personas a las que yo me quiero dirigir permite la aprobación de este documento porque reconoce la realidad, eso es lo más importante, reconoce la realidad.

Desaparecen esos sistemas de compensaciones que eran absolutamente inasumibles para el desarrollo de Marbella, porque eran cargas heredadas del pasado, y nosotros tenemos una realidad existente y queremos mirar al futuro.

Ese ajuste a la realidad sin esa exorbitante cargas que imponía el anterior plan, que lo hacía inasumible, inejecutable y que además lo hacía inviable, ahora lo que queremos es que esos terceros de buena fe, que esos ciudadanos de Marbella, que esos propietarios de suelo, que no se pudieron desarrollar porque todo el volumen lo habían consumido en la misma urbanización otros desarrollos, pues que ahora podamos tener la garantía, la posibilidad de hacerlo viable, de hacerlo posible y que a los miles de vecinos de Marbella se les permita poder tener y vivir en una zona ajustada a la realidad, con una clasificación de suelo como urbano, porque así es, no están en un suelo rústico, están en un suelo urbano y que podamos dotarlo a unos niveles económicos sostenibles, que podamos dotarlos de mejores y mayores infraestructuras

Yo desde aquí me quiero dirigir a todos los que viven en Valle del Sol, y lo saben perfectamente las circunstancias, las que vivían y en las que gracias a este documento van a poder tener no solamente ordenadas sus viviendas, sino además ejecutados sus viales, hechas sus urbanizaciones y teniendo dotaciones y servicios públicos.

O las Medranas, o el Salto, o Bello Horizonte, o los Molineros, o todos los vacíos urbanos existentes que, como saben están salpicados por todo nuestro tramo urbano, que eran parcelas que no podían ejecutarse, por lo que les he dicho, porque dentro de las barbaridades, que previamente y hace años se hacían, se quedaron sin la posibilidad de desarrollar esos suelos. Se incorporan a la ciudad y por lo tanto, podremos urbanizar con esas dotaciones de manera ponderada de manera proporcionada, que lo hagan absolutamente sostenible.

Bello Horizonte tendrá la posibilidad, como siempre ha deseado, de tener una parcela comercial que permita no solamente tener vivienda, sino además colegios, zonas verdes, que sean parcelas que puedan llegar al Ayuntamiento, como parte de esa carga y podamos nosotros poner a disposición de los ciudadanos, porque no paralizamos el plan, y ya le digo que desde mañana mismo, porque gracias a que hoy aprobemos de manera inicial este documento, a partir de mañana mismo podemos empezar a tramitar en paralelo muchos de esos desarrollos.

O el polígono industrial, tanto de Marbella como de San Pedro, que marca las estrategias de desarrollo, que determina cómo pueden ser eso uso flexibles, o los grandes desarrollos de equipamiento, la feria, esa zona multifuncional que la tiene ya San Pedro, afortunadamente que la tendrá Marbella, también en ese Arroyo Segundo. O el desarrollo de Guadaiza, en torno a la innovación.

Un plan que articula territorio, que conecta urbanizaciones, que completa dotaciones, que abre la puerta a importantes proyectos, como serán hoteleros, educativos, con la implantación de universidad, deportivos, sociales, porque esas son las sugerencias que nos han hecho al plan, una ciudad jardín conectada en 15 minutos que es lo que hemos pretendido, que sea una ciudad acorde con la calidad de vida y el estándar de vida que nos hemos dado en Marbella.

Que se garantiza la sostenibilidad, la economía ambiental, social.

114

Hash: c598b7d6a014e5a2baee92ae4d33035915907ca43a869a1740b3c6fd8aece6cb4d29ba4624f565b2809e06f809679d2e07caf14cf630d356c6c868bbatb94fc | PÁG. 114 DE 122

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Desde aquí, enhorabuena a todos por la participación, enhorabuena y gracias por las sugerencias.

Creo, como les decía al principio, que hay que felicitar absolutamente a todos los que lo han hecho posible, a todos los que están sentados aquí como justos representantes de los ciudadanos, y por supuesto al equipo que lo ha hecho posible, así que muchísimas gracias a todos. Enhorabuena por hacerlo viable, está más que es justificada la comida que se va a tener después de este Pleno, que espero que pueda contar con muchos brindis, porque ha sido un trabajo arduo el que se ha tenido por parte de todos y cada una de nosotras, así que muchísimas gracias y pasamos a la votación.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Un segundo, Sra. Muñoz, que esta oposición no va hoy a ninguna comida.”

Interviene la **Sra. Presidenta** y dice:

“He dicho perdón no son ustedes, son ellos, son ellos los que van a ir.”

Interviene el **Sr. Bernal Gutiérrez** y dice:

“Bueno, no, pero no quiero que la ciudadanía se confunda. Los miembros del Partido Socialista no” van a ir a ninguna comida”.

Interviene la **Sra. Presidenta** y dice:

“Señor Bernal, creo que la comida que pueda tener el equipo, el equipo en este caso se lo merece y espero además que puedan disfrutarla porque se lo merecen, así que muchísimas gracias a todos, muchas gracias.”

Y el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Municipal (PGOM), Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y Espacios que deban contar con protección en el suelo rústico, junto con el resto de los estudios complementarios que lo componen que, de conformidad con el informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023, con código CSV: 8ad86f3057151efc8d68d919e14342f94098f3e6, se ajusta a las determinaciones de la LISTA, a su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación, incluida la normativa ambiental, así como al contenido documental previsto en los mismos.

Que se compone de los siguientes documentos

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

Denominación	CSV
0.- INTRODUCCIÓN	
PGOM-AI 0 Introducción	7180117fa66616236e9ee69aa47c4e424ae80fa2
1.- MEMORIA	
PGOM-AI 1 Mem 1 Información y diagnóstico	2e9fb1c05e92955d3424d49cd241f7ea3d44dd0e
PGOM-AI 1 Mem 2 Participación e información pública	2af55a086636f31952e60c3e07285d6cfd86019
PGOM-AI 1 Mem 3 Ordenación	5a6e518b4ad0960f7c628b0292a511b9f66a2630
PGOM-AI 1 Mem 4 Económica	464cb95695edec94a29391b8ba68014911610fa
2.- NORMATIVA URBANÍSTICA	
PGOM-AI 2 Normativa urbanística	cc7a0f63de216ec5df00b0cd0569837c76144808
3.- PLANOS	
Planos de Información y Diagnóstico	
I_01_Ortofotografía	fca8992d4a252f5f66954917bc3e8dfca9953bc8
I_02_Cartografía_Actual	7274364f17159357d6c10db988c9a46cec791f1f10
I_03_Hidrologia_Hidrografia	44ace2b4151be2dafd71242ed296678d5ce37cd4
I_04_1_Afecciones_I	ccc3437a8f0329429298c301492c3ad3b1eb6414
I_04_2_Afecciones_II	152d899fc031f336ce755720cf18741728f9063d
I_05_Ocupacion_del_Suelo	052f6d72e9244151bc5d77a663e374ac57ede9bb
I_06_Usos_del_Medio_Fisico	6da1a7d4fac0cf86cd9a7ddd580a626ca8ce2d56
I_07_Planeamiento_Aprobado_y_en_Tramitacion	896518537f697da1bc01485724aa705e47f3ba55
I_08_Sistema_de_Movilidad_y_Conectividad	81fede777409ff7de1318fdda0c6aa68fb0f762d
I_09_Sistema_de_Abastecimiento	b1d5b5e41e3e7a812db8bd8daf957f675fea827
I_10_Sistema_de_Saneamiento_Regenerada_y_Residuos	ff26225b72ba7729db448537cdeb9b16f02ba8dd
I_11_Sistema_Energetico	489c7e5c2581ada4482301140ddb3727227a564b
I_12_Identificacion_del_Suelo_Urbano	e3787aebb9c5885e96564c7369b16d3d09384b0d
I_13_Ciudad_Policentrica	e0040de662acb4673b2064f5019a676cc1f156e8
I_14_Ciudad_Verde	14970cc9cf1e228a67e3d807357fe3c474e9acc7
I_15_Ciudad_Turistica_y_Cosmopolita	406cdb1d437797369f026c19d8511f7337c91bff
I_16_Ciudad_Deporte_y_la_Salud	bfe5d7790a2317c564358062a1d0024a5f74e50c
I_17_Ciudad_del_Conocimiento	18321fe99cc42a6828c8ad209e647a2504e67151
Planos de Ordenación	
O_01_Clasas_y_Categorias_de_Suelo	dac7400ddec71b1ed9fe3ad58467ab2029939e
O_02_1_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_I	fa3c43fee180528d4091216e66b36793f65b6f37
O_02_2_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_II	e72af3b53c23037158b7accdd5a8259cf4ce3d
O_02_3_Esquema_de_Elementos_Estructurantes_III	8a1cb85050cd8b16dc499a2824af22611612833c
O_03_Zonas_de_Suelo_Rustico	3d9aeb31ba9ce763e96abffdb8602097fe5436a
O_04_Bienes_Protegidos	0c55e90ec79bc1e791d91b628a70884cc0f467e8
O_05_Planificación_Estratégica	4e851cb2515e6323749ee65f35b39782b399c797
4.- ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS	
4.1. Anexo I. Estudio Ambiental Estratégico	
EsAE PGOM MARBELLA APROBACIÓN INICIAL	7eb89d235082ad293137f7d91e6d0a94e711cf5d
EsAE PI.01 Usos del suelo	d4d3c50453481b6c9b0be59dc9ae0f02beea88f7
EsAE PI.02 Hidrología – Hidrografía	f3fd4e2a999c60bb986b1461563a27bc0bca2cf8
EsAE PI.03 Afecciones sectoriales	e36a0f7d92a1393c7b286ff7fbfd17385ea778f3
EsAE PI.04 Áreas ambientalmente relevantes y áreas especialmente sensibles	4ce8f36d9c826220c59633762f95dbd004ad3296
EsAE PI.05 Unidades de paisaje	3097b4cba387b26d54f4b6024fa074b09716e4ee
EsAE PI.06 Unidades ambientales homogéneas	1c48c2a67553dc630087d49873f30232fde24c2a
EsAE PI.07 Capacidad de uso	aa2744d884bd65273206adf3c7382018bbad1de1
EsAE PI.08 Riesgos naturales potenciales	39571505d750bdc35aa88c4b12c99fa08cb9a87f

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

EsAE Pl.09 Identificación valoración de impactos	0d295902e50f4a8b9ce9b031b228b0870baac84b
RESUMEN NO TÉCNICO CUMPLIMIENTO DA	8362813b50307b186efc5dcc26f74b0e408da849
Estudio Acústico	
ESTUDIO Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA PGOM MARBELLA	10aec6d05526bf398ee4bb1c2a66ddd1fa3f916b
EsA 01 Mapa de ZSAHs	2946aa92bf5b54a843dd0f0aa043aaf73cd53a7f
EsA 02 Mapa de ZASAs	64918898463bb8959772b0627bce17dc78211d7f
EsA 03a Mapas de ASAs	c8bbf1dd6fd11b8c9148f3c29886fe71b48caf6c
EsA 03b.1 Mapas de ASAs	25aa09b674ba8c74783140de0381c3885752b1cd
EsA 03b.2 Mapas de ASAs	62182ea0cc95fb4b403eb75566659b59e55eb44f
EsA 03b.3 Mapas de ASAs	d71eb85e12a246881c36e2d1233b5f4f522f6a30
EsA 03b.4 Mapas de ASAs	1afc1e2baf4a97553ab3b745b2204a28035cb162
EsA 03b.5 Mapas de ASAs	2763d1246ad014b3d7ef14b4cdc48dc3f889b6bf
EsA 03b.6 Mapas de ASAs	c186bd2606f3fc725871a42579b69600a4bd2c02
EsA 03b.7 Mapas de ASAs	b92e9f03652c6e4fbb90cf95c2291ffa976c8b4
EsA 03b.8 Mapas de ASAs	d064b49aa500bd3e1c41e607947c28abcacdda93
EsA 03b.9 Mapas de ASAs	acaf805003db0fbd2afd624278df2001e800a16
EsA 03b.10 Mapas de ASAs	2f85a26bba79edaa4cfc58b083579b30e3cb42b8
EsA 03b.11 Mapas de ASAs	683a19bbaaf445dba0c7588aa0acf7753021277a
EsA 03b.12 Mapas de ASAs	57cd6b732438c4e69efc652453c966a40945148e
EsA 03b.13 Mapas de ASAs	82c467345ab4a6a0b1de4b9e0b8cfc5bd21f7eae
EsA 03b.14 Mapas de ASAs	5577169c827e1f8e04b863270299c6198cb324ed
EsA 03b.15 Mapas de ASAs	4dc38380ddaecb03536ea7b11d8807ec48a0f585
EsA 03b.16 Mapas de ASAs	c5f2b487703f2f6b97c9f67188883f443d36232c
EsA 04.1 Mapas de isófonas preoperacional Ld	0d195bd470e7471fc675269e1ac8db96b5033675
EsA 04.2 Mapas de isófonas preoperacional Le	8137d67cb7edb8862e303310916e2a2baf8dab
EsA 04.3 Mapas de isófonas preoperacional Ln	a89832891b17a7c84c1b80c3bd1807d5ecf15bb4
EsA 05.1 Mapas de isófonas operacional Ld	d1532f7b8f053ac0b8e671f89a0772a2e28aa73
EsA 05.2 Mapas de isófonas operacional Le	99a9178809f5def62e1c996ac6bd0d98ef815ece
EsA 05.3 Mapas de isófonas operacional Ln	6b7ef27275e4144b57df9343cae6b08831cf0d7b
EsA 06.1.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	a461429e360cc71b0d37044afb809c6129105596
EsA 06.1.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	d5b8f7df7d0623cfda451f6576fd3f4d6900c8cf
EsA 06.1.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	b54d88b76b95238020229176ace83574d20f9111
EsA 06.1.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	4a95aa5788316feface70043e4f2f5b096d15657
EsA 06.1.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	f0a3fa00538403ffcbbdd4ce753afc331d9b98435
EsA 06.1.6 Mapas de conflictos preoperacional (periodo día en dB(A))	e54627db2ab331a80528f9cd09c99b77ac3c2f06
EsA 06.2.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	5e65eb804cb5b13cbe922d590490b92601c22780
EsA 06.2.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	18ab6c72071e1969581710ab25890fb01020c258
EsA 06.2.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	e89dca9a2dfb5f2b32d7931f8074e25f484dbc63
EsA 06.2.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	3b57d55d3808c980a077d7e2fa40530f1a15b2a8
EsA 06.2.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo tarde en dB(A))	567fb487a4f793878ebf9c94fb550f0d5ce4dca6

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

EsA 06.3.1 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	f1309b6cfbbb2ae9de08ae87d3e634bf86828b41
EsA 06.3.2 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	3f4392875b8240e5f6624bc101f0eb138c8aba4c
EsA 06.3.3 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	3321a0982015108fd88b025dc9a989c7ef375194
EsA 06.3.4 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	c365f753475eba19a8e7c75e8def86f9ea33ae84
EsA 06.3.5 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	8c1bbf591f0d5999d571d0b4e82aca131614c895
EsA 06.3.6 Mapas de conflictos preoperacional (periodo noche en dB(A))	1bbdb7893cd1df6d8ea7ad5fd42b262f3a8cc628
EsA 07.1.1 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	9d2720dc025595ebbfd71508284319dfd4e60f93
EsA 07.1.2 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	64e51c9a43ebd9ba47873d53c91de16c30edbe0f
EsA 07.1.3 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	1e292cf7851bccd9fa38bf3bba97798c7d537d83
EsA 07.1.4 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	987c37e1b334afc41a99464d9502cbf2e8fdaade
EsA 07.1.5 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	62ab0cdeba78405feefaf208ca4122f052d696c4
EsA 07.1.6 Mapas de conflictos operacional (periodo día en dB(A))	dec720b90ca20b2a49d56c0ca7de6caf354b6b17
EsA 07.2.1 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	b2e1e996a507f8f3f9be8ca04e5d476fd57f3748
EsA 07.2.2 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	635db848403379a59965059c85aef348f03b963b
EsA 07.2.3 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	713f0edac478836998b0a0d365ec6b9c5c4efa52
EsA 07.2.4 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	7b7238f38e59083cfbfe1446418852d2178abca0
EsA 07.2.5 Mapas de conflictos operacional (periodo tarde en dB(A))	ca32b221085bfde1e5aaad1e4672aceb01d5500c
EsA 07.3.1 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	213a2df364dbcef894f1286e781f5717f98ea110
EsA 07.3.2 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	b75ea070ead7cf2aaf6cbbdc79125247e112015f
EsA 07.3.3 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	438712e17901060b8347e10487c42ec7c1ff81b7
EsA 07.3.4 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	c69c7568dffaf816bdc2f4bae1f5822c58466bc
EsA 07.3.5 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	121be6a05a36315fbc1b957a83859b69d6c997ff
EsA 07.3.6 Mapas de conflictos operacional (periodo noche en dB(A))	87ad175dd26db6df6d6312e68ca7d3e345a75170
4.2.- Anexo II. Valoración del Impacto en la salud	
PGOM-AI 4 Anexos 2 Impacto sobre la salud	03fadc3f88319d1f036d4a497f925d4a711a2bb0
4.3.- Anexo III. Impacto de género	
PGOM-AI 4 Anexos 3 Impacto de género	affac2e1ea42add74591254d0c5557a9b972c59b
4.4.- Anexo IV. Catálogo de Bienes y espacios que deban contar con protección	
PGOM-AI 4 Anexos 4 Catálogo de bienes y espacios que deban contar con protección	b2cdf714d121a1d62350406442c8ca456a98b7ec

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

4.5.- Anexo V. Normativa Sectorial		
PGOM-AI 4 Anexos 5 Normativa sectorial		461c70d631530784a3b5d15a29bf667608baa017
4.6.- Anexo VI. Demografía y socioeconomía		
PGOM-AI 4 Anexos 6 Demografía y socioeconomía		821a3cc20601ff44899018a554d1a7c71a027598
4.7.- Anexo VII. Movilidad		
PGOM-AI 4 Anexos 7 Movilidad		36fe377327eff2d9e52a9f62dfa33173af7b8cbe
4.8.- Anexo IX. Anexo VIII. Estimación de las demandas de infraestructuras		
PGOM-AI 4 Anexos 8 Estimación de las demandas de infraestructuras		5b8b4c77ed625ef663f9739f5d18534f033f16e4
4.9.- Anexo IX. Informes sectoriales		
PGOM-AI 4 Anexos 9 Informes Sectoriales		358e82a7f2bfc598ed747ee74a5258d24148260f
Plano Bienes Protegidos. Delimitación		
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano Bienes Protegidos Delimitación_01	9	ec5017cf379951b1c010d9a80921f0fd0b8d5695
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano Bienes Protegidos Delimitación_02	9	56e0771a491e711cb68047d7c741f5d8b1524ddb
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano Bienes Protegidos Delimitación_03	9	605eedac4becc2ee9fec552b8108f2297f98e234
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano Bienes Protegidos Delimitación_04	9	0563734973ffb9b67ca36a99979c7e478611d4b5
Plano. Costas		
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano Costas_01		8b4351aeb54ad0aae3502a304894496505d70c15
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano Costas_02		e488dbc4603b2c5dc937448eee3eede3968e04b
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano Costas_03		7e1d9c713d71ce9013eea98dc996fa82b0be9bf4
PGOM-AI 4 Anexos 9 Plano Costas_04		2a7407d6325e73a6525ecf54cc92a0a1418767ac
5.- RESUMEN EJECUTIVO		
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo		83336ec43b30b63d8df16695dbc7af0e5e76d817
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_01 Cambios en la Clasificación del Suelo	Resumen	4881c4cf0f8eea2502cfca648e00b3a967a0f84e
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_02 Cambios en el SG_EC	Resumen	470dbb2586fd240477dbce07c262a8db407b6957
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_03 Cambios en el SG_AL	Resumen	21f469f3942898d487bdc59cb5ae76520d1610f7
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_04 Cambios en el SG_IS	Resumen	4a082a2d12cadb69464965509c6da9e4521663f8
PGOM-AI 5 Resumen ejecutivo_05 Cambios en el SG_M	Resumen	ee49786fda3ab37900d487c443b5da80ef9bf9d0

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial y el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la Sede Electrónica y en el Portal Web del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en el artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como los documentos objeto de información pública, todo ello en los términos exigidos en los artículos 9.4 y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; haciéndose constar expresamente que la información pública lo será también a los efectos de la Evaluación Ambiental Estratégica, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

TERCERO.- Someter el documento completo (Plan General de Ordenación Municipal, Resumen Ejecutivo, Estudio Ambiental Estratégico y resumen no técnico de dicho estudio, Valoración del Impacto en la Salud, Catálogo de Bienes y Espacios que deban contar con protección en el suelo rústico y resto de documentación relacionada) a información pública por un plazo de sesenta días hábiles, y a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas según el artículo 78.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Garantizar, durante la información pública, los derechos de participación ciudadana previstos en el artículo 10 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en el artículo 7 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía; habiéndose aprobado a estos efectos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de enero 2020 el Programa de Participación Ciudadana y modificado por Acuerdo de Junta de Gobierno local de 29 de junio de 2020.

QUINTO.- Realizar los siguientes trámites durante la información pública:

Solicitar los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos indicados en la consideración cuarto del presente informe, que son, entre otros: Costas, Carreteras, Contaminación Acústica, Ferrocarriles, Aeropuertos, Sector Eléctrico, Aguas, Puertos del Estado, Defensa Nacional, Telecomunicaciones, Evaluación de Impacto en la Salud, Patrimonio Histórico Andalucía, Carreteras Andalucía, Ferrocarriles Andalucía, Puertos Andalucía, Memoria Histórica Andalucía, Gestión Forestal Andalucía, Vivienda Andalucía, Espacios Naturales Protegidos Andalucía; así como cualquier otro que se considere necesario.

Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de delimitación de términos municipales.

Dar audiencia a los Municipios colindantes de Estepona, Benahavís, Istán, Ojén y Mijas.

Solicitar informe a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Entre los citados órganos y entidades administrativas, se dará audiencia, entre otros, a las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía con competencias en materia de minas, energía y patrimonio de la Comunidad Autónoma; así como a Colegios Profesionales, Cámara de Comercio, Industria y Navegación, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol, Consejerías con competencia en materia de Transportes, Educación, Turismo, Comercio, Deporte, Igualdad de Género y al Consejo Consultivo de Andalucía, así como a cualquier otro que se estime oportuno por gestionar intereses públicos afectados.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

De conformidad con el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, notificar la aprobación inicial a las Administraciones titulares de bienes que radiquen en el término municipal, entre los que se considera, entre otros: Delegación provincial del Ministerio de Hacienda, Consejería de Patrimonio de la Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Málaga, Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental; así como a cualquier otra Administración titular de bienes que radiquen en el término municipal.

Consultar a las compañías suministradoras, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos, que son, entre otros: Endesa Energía, S.A., Nedgia Andalucía, S.A., Red Eléctrica de España, S.A.U., Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A., Acosol, S.A., Telefónica de España, S.A.; así como cualquier otra compañía respecto de la cual se tenga conocimiento por los distintos servicios técnicos.

SEXTO.- Significar que la solicitud y remisión de los informes preceptivos y las actuaciones del procedimiento ambiental se sustanciará a través del órgano colegiado de coordinación previsto en el artículo 117 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y siguiendo las prescripciones del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo

SÉPTIMO.- Significar, de conformidad con la consideración séptima del apartado IV del referido informe del equipo redactor, “que la propuesta contenida en el documento para aprobación inicial del PGOM no altera la ordenación urbanística contemplada en la documentación inicialmente aportada (Avance y DIE), en base a la que se emitió el Documento de Alcance, sin perjuicio de lo que pueda indicar el órgano ambiental al respecto”; dando cumplimiento a la advertencia realizada en el punto dos del Acuerdo Plenario de fecha 24/06/2022

OCTAVO.- Significar que, como se desprende del apartado VII del informe del equipo redactor de fecha 13/03/2023, “no se contemplan ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística”. En consecuencia, en virtud de la posibilidad otorgada por el artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, no se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones ni licencias urbanísticas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

FIRMANTE

JOSE MANUEL BEJARANO LUCAS (ADJUNTO A SECRETARIO GENERAL DEL PLENO)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

cb0e51d28a75bcc3574453c2e5ddd6f0a9dd89d

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****796**
****670**

FECHA Y HORA

10/04/2023 14:26:56 CET
11/04/2023 10:13:35 CET

